

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°234
14/09/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	83

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZAS

Ordenanza N° 25215

General Pueyrredon, 23/08/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3042-2-2021

Expediente H.C.D.: 1584-D-21

N° de registro: O-19357

Fecha de sanción: 12/08/2021

Fecha de promulgación: 23/08/2021

Decreto de promulgación: 1434-21

ORDENANZA N° 25215

Artículo 1°.- Convalídase, en los términos del artículo 41° de la Ley n° 6.769 (texto s/Ley N° 15.078), los convenios de contraprestación celebrados entre el Departamento Ejecutivo y las firmas Televisión Federal S.A. y T.V. Mar del Plata S.A, registrados bajo los números 670/21, 669/21 y 671/21, cuyos textos forman parte de la presente como Anexos I, II y III.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 1313/21

General Pueyrredon, 02/09/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud, a fin de reforzar el plantel de personal, debido a la pandemia y ante la necesidad de contar con profesionales médicos, para responder a esta demanda, solicita la designación de la señorita María Agustina Genga – CUIL 27-34648581-2, como Médico I, con 30 hs semanales, con dependencia de la División Atención de la Mujer.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la planta de Personal Permanente y Temporal de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 1° de julio de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-3-2-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 28-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DEPARTAMENTO BROMATOLOGIA.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Baja</u>	<u>Denominación</u>
1429	2-17-65-16	Profesional Carrera Mayor I

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-0-03 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DIVISIÓN ATENCION DE LA MUJER.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>
21122	2-17-65-05	Médico I

ARTÍCULO 3º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-0-03 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DIVISIÓN ATENCION DE LA MUJER.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12589	2-17-65-05	Médico I	6

ARTÍCULO 4º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **MARIA AGUSTINA GENGA** (Legajo Nº 35.907/1 – CUIL 27-34648581-2), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – Nº de Orden 21122), con dependencia de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-0-03), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino en los Centros de Atención Primaria CAPS. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 4º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 4º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 4º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 4º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 6º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 7º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 8º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 10º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1406/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

las presentes actuaciones que se relacionan con las Actas de Infracción labradas a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de OCTUBRE de 2019; Expte. n° 527-4-2015 Cpo. 01 Alc. 61, y

Considerando

Que según Actas de Infracción n° 19177, 19178, 19180, 19318, 19319, 19320, 19321, 19322, 19351, 19352, 19353, 19566, 19567, 19568, 23139, 23140, 23141, 23245, 23246, 23247, 23248, 23249 y 23250, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 32 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 19179 y 19181 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 33 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 19107 y 19266, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 36 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 12889, 19230 y 19569, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 39 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Acta de Infracción n° 19354 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 57 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Empresa Contratista presenta los correspondientes descargos a las Actas de Infracción labradas.

Que de fs. 96 a 98 se expide la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a través de la Dirección Dictámenes, sugiriendo “... *no hacer lugar al reclamo impetrado por la empresa habiéndose observado los recaudos de Debido Proceso y Verdad Material, en cuyo caso se proceda a aplicar la sanción pertinente, sobre cuyo quantum deberá expedirse la dependencia correspondiente.*”

Que a fs. 101/102 la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR procede a realizar el cálculo pertinente de los montos correspondientes a las actas de infracción labradas, ascendiendo el importe total de la multa a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 (\$ 249.625,60)..

Que a fs. 103 Contaduría General procede a realizar la imputación preventiva correspondiente, indicando que el importe de la multa, “... *coincide con el que se indicara como retención preventiva al momento de elevarse la factura del mes de octubre 2019.*”

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 (\$ 249.625,60) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de OCTUBRE de 2019 – detalladas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

D`ANDREA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1407/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

las presentes actuaciones que se relacionan con las Actas de Infracción labradas a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de DICIEMBRE de 2019; Expte. n° 527-4-2015 Cpo. 01 Alc. 64, y

Considerando

Que según Actas de Infracción n° 19182, 19327, 19368, 19369, 19370, 19371, 19372, 19373, 19374, 19375, 19376, 19377, 19378, 19379, 19380, 19381 y 23145, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 32 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 19267, 19268, 19269 y 19270, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 36 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 19232 y 19233, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 39 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 12892 y 19601 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 50 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Empresa Contratista presenta los correspondientes descargos a las Actas de Infracción labradas.

Que a fs. 77 la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR procede a realizar el cálculo pertinente de los montos correspondientes a las Actas de Infracción labradas, ascendiendo al importe total de la multa a PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 39/100 (\$ 184.196,39).

Que de fs. 81 a 85 se expide la Asesoría Letrada del EMSUR, sugiriendo *"...no hacer lugar al reclamo impetrado por la empresa habiéndose observado los recaudos de Debido Proceso y Verdad Material, en cuyo caso se proceda a aplicar la sanción pertinente, sobre cuyo quantum deberá expedirse la dependencia correspondiente."*

Que a fs. 87 la Contaduría Municipal procede a realizar la imputación preventiva correspondiente, indicando que el importe de la multa, *"...coincide con el que se indicara como retención preventiva al momento de elevarse la factura del mes de Diciembre 2019"*.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 39/100 (\$ 184.196,39.-) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de DICIEMBRE de 2019 – detalladas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

D`ANDREA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1408/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

las presentes actuaciones que se relacionan con las Actas de Infracción labradas a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de AGOSTO de 2020; Expte. n° 527-4-2015 Cpo. 01 Alc. 78, y

Considerando

Que según Actas de Infracción n° 19760, 19758, 19759, 19596, 19595, 19594, 23165, 23164, 23162, 23163, 19700, 19699, 19751, 19752, 19753, 19757, 19756, 19755 y 19754 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 32 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 12686 y 19284 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 36 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 19705 y 19240 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 39 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Acta de Infracción n° 19616 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 50 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Empresa Contratista no ha presentado los correspondientes descargos a las Actas de Infracción labradas.

Que a fs. 30 la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR procede a realizar el cálculo pertinente de los montos correspondientes a las Actas de Infracción labradas, ascendiendo el importe total de la multa original a pesos DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 216.888,00).

Que a fs. 40 se expide la Asesoría Letrada del EMSUR, manifestando que ... *“Este órgano asesor habiéndose observado los recaudos del Debido Proceso y Verdad Material sugiere se proceda a aplicar la sanción pertinente, sobre cuyo quantum deberá expedirse la dependencia correspondiente.”*

Que a fs. 41 la Contaduría General procede a realizar la imputación preventiva correspondiente, indicando que *“Con relación al importe de la multa informado de fs. 30, coincide con el que se indicara como retención preventiva en el momento de elevarse la factura del mes de Agosto 2020, y con el valor consignado en el artículo 3 de la Resolución Nro: 193/2020 (fs. 38). No obstante, y a partir de la sanción del Decreto Municipal Nro: 1926/2020 se procedió a efectuar una redeterminación de precios en el valor de servicio de Higiene Urbana y, con ello, una actualización en el valor de las sanciones aplicadas a la firma indicada ut-supra. En consecuencia, el importe total asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 233.251,76), conformado el mismo por la suma de la infracción original (\$ 216.888,00) más el proporcional redeterminado (\$ 16.363,76).”*

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 233.251,76) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de AGOSTO de 2020 – detalladas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

D`ANDREA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1409/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

las presentes actuaciones que se relacionan con las Actas de Infracción labradas a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de JULIO de 2020; Expte. n° 527-4-2015 Cpo. 01 Alc. 77, y

Considerando

Que según Actas de Infracción n° 19592, 19593, 19694, 19695, 19693, 19696, 19697, 19698, 23161, 19689, 19688, 19687, 19690, 19691, 19692, 19591, 19590, 19612, 19614, 23159, 23158 y 23160, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 32 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 12685, 12684, 19108 y 19283, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 36 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Acta de Infracción n° 19239 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 39 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Acta de Infracción n° 19615 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 50 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Empresa Contratista no ha presentado los correspondientes descargos a las Actas de Infracción labradas.

Que a fs. 35 la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR procede a realizar el cálculo pertinente de los montos correspondientes a las Actas de Infracción labradas, ascendiendo el importe total de la multa original a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS CON 43/100 (\$ 291.606,43).

Que a fs. 44 se expide la Asesoría Letrada del EMSUR, manifestando que ... *"Este órgano asesor habiéndose observado los recaudos del*

Debido Proceso y Verdad Material sugiere se proceda a aplicar la sanción pertinente, sobre cuyo quantum deberá expedirse la dependencia correspondiente."

Que a fs. 45 la Contaduría General procede a realizar la imputación preventiva correspondiente, indicando que *"Con relación al importe de la multa informado de fs. 34, coincide con el que se indicara como retención preventiva en el momento de elevarse la factura del mes de Julio 2020, y con el valor consignado en el artículo 3 de la Resolución Nro: 171/2020 (fs. 42). No obstante, y a partir de la sanción del Decreto Municipal Nro: 1926/2020 se procedió a efectuar una redeterminación de precios en el valor de servicio de Higiene Urbana y, con ello, una actualización en el valor de las sanciones aplicadas a la firma indicada ut-supra. En consecuencia, el importe total asciende a PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 54/100 (\$ 313.607,54), conformado el mismo por la suma de la infracción original (\$ 291.606,43) más el proporcional redeterminado (\$ 22.001,11)."*

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 54/100 (\$ 313.607,54) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de JULIO de 2020 – detalladas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

D`ANDREA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1410/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

Visto

las presentes actuaciones que se relacionan con las Actas de Infracción labradas a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de SEPTIEMBRE de 2020; Expte. n° 527-4-2015 Cpo. 01 Alc. 79, y

Considerando

Que según Acta de Infracción n° 19617 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 19772, 19771, 19769, 19618, 19770, 19600, 23167, 23166, 19598, 19597, 19599, 19761, 19762, 19763, 19764, 19768, 19767, 19766 y 19765, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 32 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Acta de Infracción n° 19242 se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 39 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Empresa Contratista no ha presentado los correspondientes descargos a las Actas de Infracción labradas.

Que a fs. 28 la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR procede a realizar el cálculo pertinente de los montos correspondientes a las Actas de Infracción labradas, ascendiendo el importe total de la multa original a PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 167.830,00).

Que a fs. 35 se expide la Asesoría Letrada del EMSUR, manifestando que ... *“Este órgano asesor habiéndose observado los recaudos del Debido Proceso y Verdad Material sugiere se proceda a aplicar la sanción pertinente, sobre cuyo quantum deberá expedirse la dependencia correspondiente.”*

Que a fs. 36 la Contaduría General procede a realizar la imputación preventiva correspondiente, indicando que *“Con relación al importe de la multa informado de fs. 28, coincide con el que se indicara como retención preventiva en el momento de elevarse la factura del mes de Septiembre 2020, y con el valor consignado en el artículo 4 de la Resolución Nro: 225/2020 (fs. 33). No obstante, y a partir de la sanción del Decreto Municipal Nro: 1926/2020 se procedió a efectuar una redeterminación de precios en el valor de servicio de Higiene Urbana y, con ello, una actualización en el valor de las sanciones aplicadas a la firma indicada ut-supra. En consecuencia, el importe total asciende a PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 193.849,80), conformado el mismo por la suma de la infracción original (\$ 167.830,00) más el proporcional redeterminado (\$ 26.019,80).”*

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 193.849,80) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de SEPTIEMBRE de 2020 – detalladas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

D`ANDREA BLANCO MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el traslado del agente Roberto Luis Quiroga – Legajo N° 28.021/1 – a la División Hogar Convivencial Casa de los Amigos.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 18 de agosto de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 12-03-1-2-3-04 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – Prog. 30-00-00 – Fin y Func. 3-2-0 - UER 9 – DIVISION HOGAR CONVIVENCIAL CASA DE LOS AMIGOS.

<u>N° de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
3927	1-30-00-01	Jefe de División

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 12-03-1-2-3-04 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – Prog. 30-00-00 – Fin y Func. 3-2-0 - UER 9 – DIVISION HOGAR CONVIVENCIAL CASA DE LOS AMIGOS.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>
12625	2-22-74-03	Abogado Superior	10

ARTÍCULO 3º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ROBERTO LUIS QUIROGA** (Legajo N° 28.021/1 – CUIL 20-18083173-9), TECNICO I – C.F. 4-06-74-03 – 45 horas semanales - N° de Orden 6666:

DE: U.E. 12-05-1-1-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 29-00-00 – Fin y Func. 3-2-0 – UER. 9 – DIRECCIÓN DE PROMOCION SOCIAL.

A: U.E. 12-03-1-2-3-04 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 30-00-00 – Fin y Func. 3-2-0 – UER. 9 -DIVISION HOGAR CONVIVENCIAL CASA DE LOS AMIGOS, dándosele por finalizado el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa, manteniéndose el pago del Fondo Compensador que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase, al agente mencionado mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Lugares de Internación** equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase, al agente mencionado mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse:

Para Art. 4º: Inc. 1- P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 7 - Ap. 1.

Para Art. 5º: Inc. 1- P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 7 - Ap. 3.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1451/21

General Pueyrredon, 26/08/2021

Visto

El expediente 6512-4-2020 Alc 03, a través del cual se siguen los actuados tendientes a la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión.

Considerando

Que por Decreto n° 0751/2021 se convalido la contratación de los integrantes del Equipo Técnico para el

período comprendido entre el 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, y a su vez, se autorizo su nueva contratación para el periodo abril a diciembre del presente año.

Que a raíz de ello se firmaron los Contratos de Locación de Servicios registrado bajo los N° 805/21, 806/21, 807/21, 808/21, 809/21, 810/21 y 811/21 y se estableció una remuneración mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-) para Andrés Hernán Gherlanz; Juan Cruz Tunoni; Romina Estefanía Pennisi; Carolina, Meyer; Melina Lorentz; Priscila Bianca Arrozeres; Juan Francisco Justo.

Que a fs 21 obra nota NO-2021-11572746-GDEBA-UEPEMDCGP donde se determina que a partir de la liquidación del mes de mayo de 2021, se aumentarán los montos de las prestaciones establecidas para el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, correspondiendo para la Prestación Equipos Técnicos un importe de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500) mensuales, asimismo ponen en conocimiento que el expediente administrativo por el cual se tramita dicho aumento es el que corresponde a la denominación EX2021-10964896-GDEBA-DPPCNNYJMDGP.

Que los fondos provenientes del Convenio rubricado entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad solo pueden utilizarse para la contratación de Equipo Técnico del Programa Envión, por lo tanto corresponde aumentar en la proporción mencionada en los contratos de los integrantes.

Que a fojas 27 la Contaduría Municipal ha tomado intervención de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la firma de la Addenda de los Contratos de Locación de Servicios n° 805/21, 806/21, 807/21, 808/21, 809/21, 810/21 y 811/21, modificándose el valor mensual de contratación por PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500.-), a partir del mes de Mayo 2021, según lo establecido en la Resolución NO-2021-11572746-GDEBA-UEPEMDCGP, a las personas que seguidamente se indican y de acuerdo a lo expresado en el exordio:

- Gherlanz, Andrés – DNI: 29.758.926 – contrato n° 805/21
- Tunoni, Juan Cruz – DNI: 30.195.776 – contrato n° 806/21
- Pennisi, Romina Estefanía – DNI: 34.997.914 – contrato n° 807/21
- Meyer, Carolina – DNI: 39.098.166 – contrato n° 809/21
- Lorentz, Melina – DNI: 42.044.204 – contrato n° 811/21
- Arrozeres, Priscila Bianca – DNI: 41.007.446 – contrato n° 808/21
- Justo, Juan Francisco – DNI: 38.497.381 – contrato n° 810/21

ARTICULO 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 (Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION – 17.5.01.38) Institucional: 1110109000 UER: 9.- \$ 448.000 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.

ANEXO I

ADDENDA AL CONTRATO n°...../2021

En la ciudad de Mar del Plata, a los..... días del mes.....de 2021, entre la Dra. Verónica Ivonne HOURQUEBIE, DNI N° 23.977.722, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3, de acuerdo a las facultades delegadas por Decreto n° 916/20, en domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO y el señor/a..... DNI n°.....con domicilio en la calle.....de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se conviene en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación de Servicios.

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Contrato n°..... /2021, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

"CUARTA: EL LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-)** mensuales por el período 1° de enero al 30 de abril de 2021 y la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500.-)** mensuales por el período 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021. A esos efectos deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelara dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato".....

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mar del Plata.

Decreto N° 1470/21

General Pueyrredon, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 2368-6-92-Alc.29, por el que se tramita la locación de un inmueble destinado al funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES MUNICIPAL N° 20 "Benito Lynch"; y

Considerando

Que el vencimiento del Contrato de Locación entre la Municipalidad y la Señora Mariela Clelia Ferraro -DNI N° 23.224.787- de un inmueble destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes Municipal N° 20 "Benito Lynch" del Barrio Cerrito y San Salvador ubicado en la calle Cerrito N° 1.865 de la ciudad de Mar del Plata, operó el día 01 de mayo de 2021.

Que la Secretaría de Educación considera conveniente continuar la locación notificando mediante Cédula de Notificación, a la locadora, conforme constancia a fs. 5.

Que la locadora, con fecha 5 de febrero de 2021 responde a fs. 6 con una propuesta de valor locativo de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) mensuales para el primer año contractual.

Que a fs. 7, con fecha 11 de febrero de 2021 se dio intervención a la Comisión Permanente de Tasaciones, a efectos de evaluar el valor locativo propuesto.

Que a fs. 8 con fecha 19 de mayo de 2021 se expidió la Comisión Permanente de Tasaciones, determinando como valor locativo del inmueble el monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) mensuales para el primer año, de referencia y no vinculante.

Que a fs. 10, notificada la propietaria acepta el valor establecido por la Comisión, en la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) para los doce (12) primeros meses.

Que la contratación conforme el art. 3 de la Ley 27551, se realizará por el término de TRES (3) años, a partir del 02 de mayo de 2021, venciendo en consecuencia el 01 de mayo de 2024.

Que mediante el inciso 4, Artículo 6, del Decreto 916/20, se le delega atribuciones al Secretario de Educación para la celebración, ejecución y extinción de contratos.

Que lo expuesto da conformidad a lo establecido en el art.156°, inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la locación del inmueble ubicado en la calle Cerrito N° 1.865 de la ciudad de Mar del Plata cuya nomenclatura catastral es: CIRC. VI – SECC. H - MZ.47-U – PARC. 12, con destino al funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES MUNICIPAL N° 20, que se formaliza con la firma del Contrato que como Anexo I forma parte del presente, conforme lo dispuesto en el artículo 156°, inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- El término de la locación autorizada por el artículo 1º será de tres (3) años, contados a partir del 2 de mayo de 2021 y hasta el 01 de mayo de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Convalídase el período 02-05-2021 al 31-08-2021 inclusive la locación del inmueble ubicado en calle Cerrito N° 1.865 de la ciudad de Mar del Plata, que se formaliza con la firma del Contrato que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 4º.- Fijase como precio total del primer año de la locación, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-), conforme las condiciones establecidas en la cláusula tercera del Contrato de locación, con los ajustes anuales conforme al art. 14 de la Ley 27551.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del Contrato deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias:

Fin/Fun 3-4-2; Programático 24-00-00; Inc.3; P.P. 2; P.p. 1; P.Sp. 0; F.Fin 110; Institucional 1110106000; UER 10; Importe Ejercicio 2021: \$ 320.000.-

Fin/Fun 3-4-2; Programático 24-00-00; Inc.3; P.P. 2; P.p. 1; P.Sp. 0; F.Fin 110; Institucional 1110106000; UER 10; Importe Ejercicio 2022: \$ 160.000.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para los efectos que correspondieran y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Educación.

PUGLISI BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON, representada en este acto por el Sr. Secretario de Educación Lic. Sebastián Antonio Puglisi – DNI 17.282.837- con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “LA LOCATARIA”, de acuerdo a las facultades que le son delegadas mediante Decreto N° 916 / 20 por una parte, y la Señora Mariela Clelia Ferraro -D.N.I. N° 23.224.787- con domicilio en calle Gascón N° 1436 Piso 4 Depto. 8 de la misma localidad, de un inmueble destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes Municipal N°20, ubicado en la calle Cerrito N° 1.865 de la ciudad de Mar del Plata en adelante denominada “LA LOCADORA”, por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: LA LOCADORA da en locación a LA LOCATARIA y ésta acepta el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Cerrito N° 1.865, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: CIRC. VI - SEC. H - MZ.47U - PARC. 12 - con destino al funcionamiento del **JARDÍN DE INFANTES MUNICIPAL N° 20** “Benito Lynch” del Barrio Cerrito y San Salvador.-----

SEGUNDA: El plazo de locación se conviene por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 02 de mayo de 2021, venciendo en consecuencia el día 1 de mayo de 2024. A los efectos de renovar la relación locativa y de acordar las nuevas condiciones del contrato, dentro de los tres (3) últimos meses de la relación locativa, cualquiera de las partes puede convocar a la otra, notificándola en forma fehaciente, a efectos de acordar la renovación del contrato, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos. En caso de que LA LOCATARIA opte por la prórroga del contrato, el valor locativo de esta prórroga será determinado por las partes en ése momento. -----

TERCERA: Las partes convienen el precio de la locación para el primer año, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000-), pagadera en doce cuotas iguales consecutivas, por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes, en el domicilio de la LOCATARIA o donde las partes convengan en forma expresa. El precio de la locación se ajustará anualmente utilizando el índice conformado por el promedio de variación entre el índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estatales (RIPTE), que será elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).-----

CUARTA: Si por cuestiones ajenas a las partes, provenientes de la macroeconomía, llega a desequilibrarse la ecuación económica financiera del contrato, las partes establecen de expreso y mutuo acuerdo un plazo de treinta (30) días hábiles para pactar un nuevo precio locativo. Fenecido dicho plazo y en caso de no arribarse a un nuevo precio locativo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el contrato de manera automática, cesando de pleno derecho todos los efectos contractuales, y sin nada que reclamarse con motivo de la rescisión-----

QUINTA: LA LOCATARIA podrá, previo consentimiento expreso de LA LOCADORA, introducir mejoras y/o modificaciones en el inmueble locado, a los fines de adaptar el mismo a las necesidades de funcionamiento y seguridad de las dependencias del bien locado. Dichas mejoras y/o modificaciones quedarán al momento del reintegro del bien a la LOCADORA en beneficio del mismo. LA LOCATARIA podrá efectuar reparaciones urgentes siempre que las mismas afecten el uso y goce de la cosa, con cargo al locador, en caso de negativa o silencio del locador ante un reclamo del locatario debidamente notificado, una vez transcurridas al menos veinticuatro (24) horas corridas, contadas a partir de la recepción de la notificación. Los gastos y acreencias que se encuentran a cargo del locador conforme a las disposiciones de los arts. 5 y 7 de la Ley 27551, pueden ser compensados de pleno derecho por el locatario con los cánones locativos, previa notificación fehaciente al locador del detalle de los mismos.-----

SEXTA: Las partes convienen expresamente que serán a cargo de LA LOCATARIA los gastos generados por consumo de energía eléctrica (Cta.Nº73-124168), gas (Cta. Nº 7600/0-9406-0178940/9), agua corriente y teléfono (Abonado Nº 4803361) correspondiente al período locativo pactado. En cambio, serán a cargo de la LOCADORA el impuesto inmobiliario provincial, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales creados o a crearse y que graven el inmueble y/o el valor locativo del bien locado durante la vigencia del presente contrato y la obligación de declarar el contrato de alquiler ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) conforme al art. 16 de la Ley 27551.-----

SEPTIMA: LA LOCATARIA recibe el inmueble libre de ocupantes y en buen estado de conservación, obligándose a restituirlo en el mismo estado, salvo las mejoras y modificaciones efectuadas de conformidad a lo pactado en la Cláusula Cuarta, y el deterioro natural derivado del buen uso y del transcurso del tiempo.-----

OCTAVA: La LOCATARIA deberá restituir libre de ocupantes y/o intrusos el inmueble al término de la vigencia del presente contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. -----

NOVENA: LA LOCATARIA contratará un seguro contra incendio que cubra las dependencias de uso del Jardín de Infantes.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los sitios fijados "ut supra", y domicilios electrónicos (la locataria: educación@mardelplata.gob.ar y la locadora: marielaferaromdp@outlook.com) donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten al procedimiento de mediación prejudicial obligatoria de la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes dedel año 2021.-----

Decreto N° 1473/21

General Pueyrredon, 30/08/2021

Visto

el Decreto N° 1144/21 que modifica la estructura de la Secretaría de Seguridad, y

Considerando

Que del análisis del citado decreto surge que es indispensable adecuar los números de unidades ejecutoras de la Dirección de Defensa Civil y de sus dependencias componentes.

Que asimismo es necesario dejar establecido en el Anexo I del citado Decreto, que el Departamento Defensa Civil depende de la Dirección de Defensa Civil de la Secretaría de Seguridad

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 28º el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 28º.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Seguridad, asignándose los números de unidades ejecutoras que seguidamente se indican:

17-00-0-0-0-00	Secretaría de Seguridad.
17-00-0-4-0-00	Dirección de Defensa Civil.
17-00-0-4-1-00	Departamento de Defensa Civil.
17-00-0-4-1-01	División Operativa de Defensa Civil.
17-08-0-0-0-00	Subsecretaría Jefatura Policía de General Pueyrredon.
17-08-0-0-1-00	Departamento de Coordinación Administrativa - Subsecretaría Jefatura de la Policía de General Pueyrredon.
17-08-0-0-1-01	División Técnica y Administrativa - Departamento de Coordinación Administrativa - Subsecretaría Jefatura de la Policía de General Pueyrredon.
17-08-1-0-0-00	Dirección General de Coordinación Operativa del Centro de Coordinación y Mando Unificado (CECMU).
17-08-2-0-0-00	Dirección General de Prevención del Centro de Coordinación y Mando Unificado (CECMU).
17-08-3-0-0-00	Dirección General de Planificación y Análisis del Centro de Coordinación y Mando Unificado (CECMU).
17-08-4-0-0-00	Dirección General de Logística y Comunicaciones del Centro de Coordinación Mando Unificado (CECMU).
17-08-5-0-0-00	Dirección General de Relaciones y Coordinación Interinstitucionales del Centro de Coordinación y Mando Unificado (CECMU).
17-08-6-0-0-00	Dirección General Escuela Municipal de Seguridad Local.
17-08-6-0-0-01	División Técnica y Administrativa - Dirección General Escuela Municipal de Seguridad Local.
17-09-0-0-0-00	Subsecretaría de Articulación en Seguridad.
17-09-3-0-0-00	Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria.
17-09-3-0-0-01	División de Articulación con Seguridad Privada.
17-09-3-0-0-02	División Logística Operativa.
17-09-3-0-2-00	Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad.

17-09-5-0-0-00	Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo.
17-09-5-0-0-02	División Procesamiento de Imágenes.
17-09-5-0-0-03	División de Operaciones.
17-09-1-0-0-00	Dirección General de Tránsito.
17-09-1-1-0-00	Dirección Operativa de Tránsito.
17-09-1-1-1-00	Departamento Operativo de Tránsito.
17-09-1-1-1-01	División Operativa de Tránsito.
17-09-1-1-1-02	División Playas de Secuestro.
17-09-1-1-2-00	Departamento Administrativo de Tránsito.
17-09-1-1-2-01	División Técnica de Tránsito.
17-09-1-1-2-02	División Logística de Tránsito.
17-09-1-1-3-00	Departamento Estacionamiento Medido.
17-10-0-0-0-00	Subsecretaría de Planificación y Control.
17-10-1-0-0-00	Dirección General de Tecnología.
17-10-1-0-0-01	División de Planificación Territorial.
17-10-1-0-0-02	División Técnica.
17-10-1-0-0-03	División Alerta Temprana
17-10-2-0-0-00	Dirección General de Articulación Judicial y Prevención del Delito.
17-10-2-0-0-01	División de Políticas de Prevención.
17-10-2-0-1-00	Departamento de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia.
17-10-2-0-2-00	Departamento de Capacitación.
17-10-3-0-0-00	Dirección General de Administración.
17-10-3-1-0-00	Dirección de Coordinación Técnica y Administrativa.
17-10-3-1-1-00	Departamento Administrativo.
17-10-3-1-1-01	División Despacho Administrativo.

17-10-3-1-1-02	División Contrataciones y Presupuesto.
----------------	--

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse la misión y funciones del Departamento de Defensa Civil dependiente de la Dirección de Defensa Civil de la Secretaría de Seguridad, conforme se consignan en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Seguridad.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, gírese al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

GARCIA BONIFATTI MONTENEGRO

ANEXO I / DECRETO N°

DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL.

DEPARTAMENTO DE DEFENSA CIVIL.

MISIÓN.

Organizar la aplicación de las medidas administrativas y operativas previstas y, en ocasión de emergencias, la ayuda correspondiente a la zona afectada como consecuencia de las manifestaciones de los peligros naturales y/o tecnológicos, como apoyo a la emergencia o desastre declarado.

FUNCIONES.

- Organizar y fiscalizar el grado de operatividad de los servicios de Defensa Civil.
- Subdividir el distrito de Defensa Civil para el efectivo cumplimiento de su cometido.
- Establecer y promover la ayuda mutua con los distritos limítrofes.
- Fomentar la participación de personas voluntarias que puedan colaborar en situación de emergencia con los distintos servicios de protección civil municipal, sin superponerse a los servicios oficiales que a tal fin fijan las normas vigentes.
- Entender en todo lo atinente a las actividades operativas de los cuerpos de bomberos de la fuerza policial y voluntarios del distrito.
- Promover la instrucción y capacitación de la población del Partido de General Pueyrredon.
- Promover la optimización del sistema de comunicaciones.
- Programar y coordinar con el superior la adquisición de materiales, útiles y demás elementos indispensables para el mejor desenvolvimiento de la dependencia.
- Proponer normas o disposiciones relacionadas con el ámbito de su competencia y aconsejar modificaciones a los decretos y ordenanzas vigentes.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que

le competen.

- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene y orden de las dependencias a su cargo, así como la correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Asesorar a la superioridad en los temas de su competencia.

Decreto N° 1476/21

General Pueyrredon, 30/08/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaria de Seguridad, solicita a fin de reforzar el plantel de personal la designación del agente Raúl José Mario Sciarra – CUIL 20-17282511-8, como Técnico Inicial con 45 hs. semanales, dependiente del Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad.

Que la presente designación es en planta permanente y con carácter provisional hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 4° de la Ley 14656.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 21155.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 24 de agosto de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E.: 17-09-3-0-2-00 – Fin. y Func. 2-1-0 – Prog. 39-00-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 – U.E.R. 26 – DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD.

Nº O. **C.F. Alta** **Denominación**

21155 4-02-74-01 Técnico Inicial

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **RAUL JOSE MARIO SCIARRA** (Legajo N° 20.511/2 – CUIL 20-17282511-8), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como TÉCNICO INICIAL (C.F. 4-02-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 21155), con dependencia del Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad (U.E. 17-09-3-0-2-00).

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **BONIFICACIÓN POR FRANCOs FIJOS Y/O ROTATIVOS** equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Prog. 39-00-00 - Fin. y Fun. 2-1-0 – UER. 26 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 – Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 7 – Ap. 3.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de SEGURIDAD.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI GARCIA MONTENEGRO

Decreto N° 1477/21

General Pueyrredon, 30/08/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el alta del agente Nicolás Pedro Martín – Legajo N° 34.387/1 -, como Personal de Servicio Inicial, en la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo, dándosele de baja del cargo que viene desempeñando en la Dirección General de Transporte.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 21156.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 25 de agosto de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 17-09-5-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 - Prog. 39-00-00 - Fin y Func. 2-1-0 - UER 26-DIRECCIÓN GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
21156	7-01-74-01	Personal de Servicio Inicial

ARTICULO 2º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **NICOLAS PEDRO MARTIN** (Legajo Nº 34.387/1 - CUIL 20-39809829-4), como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-74-01 - 45 hs. semanales - Nº de Orden 21156), en la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo (U.E. 17-09-5-0-0-00), dándosele de baja del cargo de Personal de Servicio Inicial (C.F. 7-01-00-01 - 35 hs. semanales - Nº de Orden 20726 - U.E. 02-17-4-0-0-00, quien se encuentra incluido dentro de la ley 10592, **manteniéndose** el pago de la Bonificación Remunerativa que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **BONIFICACIÓN POR FRANCOS FIJOS Y/O ROTATIVOS** equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Prog. 39-00-00 - Fin. y Fun. 2-1-0 - UER. 26 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 7.

Para el Art. 3º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 7 - Ap. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI GARCIA MONTENEGRO

Decreto Nº 1483/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

Visto

que el Agente MARIANO TEVES - Legajo nº 30422, quien se desempeñaba con el cargo de Guardavidas del Natatorio - CF. 4-14-67-01 - en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, ha fallecido el día 18 de julio 2021

por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase de baja por fallecimiento, a partir del 18 de julio de 2021, al Agente MARIANO TEVES - Legajo nº 30422 - DNI. 26.057.059, quien se desempeñaba con el cargo de Guardavidas de Natatorio - C.F. 4-14-67-01 -, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECISEIS con 27 CTVS. (\$ 121.716,27) correspondiente a las siguientes licencias devengadas y no gozadas por el agente:

- Licencia Ordinaria – código 13: 21 días
- Licencia Proporcional año 2021: 11 días.
- Premio por Presentismo 1er. Cuatrimestres 2021 – Código 18: 5 días

ARTÍCULO 3º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien o quienes legal y formalmente acrediten ser sus derechohabientes.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a U.O. 01-02-0-0-0-00 - Programa 16 – Actividad 01 - inciso 1 – partida principal 6 - partida parcial 0 – partida subparcial 0 (Beneficios y Compensaciones).

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1483

Decreto N° 1485/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

Visto

lo tramitado mediante Expediente N°

442-P-2021, y

Considerando

Que en el mismo surge por la denuncia (fs. 2/5) promovida por la Señora Jefa de División del Cementerio Loma, agente MEIZOSO, CRISTINA ALICIA – Legajo N° 14904/1, en la cual informa que el día 27/05/2021, siendo las 11:00 hs. recibe un llamado telefónico de parte del agente TOLOSA, RICARDO MARTIN – Legajo N° 29230/1 donde le comunica que una ciudadana se hace presente en la administración del mencionado Cementerio y le informa que en la Bóveda del Sector B N° 286 perteneciente a la familia López, le habían sustraído el Bronce que tenía en la puerta, produciéndole roturas.-

Que con posterioridad, el agente TOLOSA, se hace presente en el lugar, donde además constata que le habían roto la puerta de la Bóveda referenciada, provocando rotura de vidrios, arrancando adornos de bronce y otros daños en el interior de la misma.-

Que la agente MEIZOSO, aclara que no hay cámaras de seguridad en el sector de la Bóveda y que desconoce el momento exacto en que ocurrió el hecho y la existencia de testigos.-

Que a fs. 6/8, se adjuntan imágenes de los hechos denunciados.-

Que a fs. 10 toma conocimiento el Señor Director General de Servicios Urbanos, Espacios Públicos y Area Técnica.-

Que a fs. 11/12 y habiendo tomado conocimiento la Asesoría Letrada del Ente de la denuncia promovida y por conducto de la Dirección de Personal, solicita que se instruya el correspondiente sumario administrativo con el fin de deslindar las responsabilidades que le cupiesen a los agentes del Cementerio Loma.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a los agentes del Departamento Cementerio Loma a fin de deslindar las responsabilidades que le cupiesen.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Dirección de Sumarios.-

Com.-

DI.-

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1486/21

General Pueyrredon, 31/08/2021

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 430 – G – 2020, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1128/21 se designó con carácter Provisional en la Dirección de Gestión Ambiental al agente VALDES SMUKAS, GABRIEL – Legajo N° 35806/1 en el cargo INGENIERO I.-

Que a fs. 39 el agente VALDES SMUSKAS. GABRIEL presenta su renuncia a partir del 12 de agosto de 2021 por motivos personal.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 12 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el agente VALDES SMUSKAS, GABRIEL - Legajo N° 35806/1 al cargo de INGENIERO I (C.F. 2-17-74-03) - módulo 45 horas semanales N° de Orden S 0084 dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente de Ente Municipal de Servicios Urbanos y Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR, y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

Com/

DI/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1492/21

General Pueyrredon, 01/09/2021

Visto

el presente Expte. 8969-0-2019 Cpo. 1 y su agregado, Expte. 4560-1-2019 Cpo. 1, en los que obran Recurso de Revisión planteados contra el Decreto N° 3048/19 y de Revocatoria contra el Decreto N° 2835/2017, incoados por el agente Irazusta, Marcelo Sergio ARIEL, Legajo N° 17318/1,

Considerando

Que con fecha 26/12/2019 el agente Marcelo Irazusta (Leg. 17.318/1), interpone recurso de revisión del Decreto N° 3048/2019 y de revocatoria contra el Decreto N° 2835/2017.

Que la pieza, que en lo sustancial repite los argumentos vertidos en anteriores presentaciones, debe encuadrarse en las previsiones del recurso de revisión previsto por la Ordenanza General 267.

Que el recurrente ataca el Decreto N° 3048/2019, que rechazara a su vez por extemporáneo el recurso de revocatoria incoado contra el Decreto N° 2835/2017, por tratarse este último de un acto firme.

Que merece aclararse que el hecho de dar tratamiento a la revisión requerida no altera la conclusión sentada. El tratamiento del recurso de revisión, no podría tener como efecto posibilitar la reedición de la cuestión de fondo, ya firme, que fuera sellada por el acto intempestivamente atacado.

Que la Ordenanza General 267 regula dicho instituto en su art. 118, en tanto dispone que "Podrá pedirse la revisión de las decisiones definitivas firmes, cuando: a) Se hubiera incurrido en manifiesto error de hecho que resulte de las propias constancias del expediente administrativo. b) Se hubiera dictado el acto administrativo como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra

maquinación fraudulenta o graves irregularidades comprobadas administrativamente. c) La parte interesada afectada por dicho acto, hallare o recobraré documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero.”

Que deviene procedente entonces el tratamiento de la petición interpuesta bajo la modalidad prevista en el precepto antes transcrito.

Que con respecto a la *extemporaneidad* en la presentación del recurso de revocatoria oportunamente interpuesto se ha expedido el órgano de asesoramiento jurídico mediante dictamen obrante a fs. 26/28 y vta., del Expte 8969-0-2019 Cpo.1, de fecha 23 de agosto de 2019, indicando que el recurso resulta extemporáneo conforme las prescripciones de la Ordenanza General 267 (art. 89).

Que de los antecedentes reunidos surge que el decisorio recurrido fue notificado en fecha 28 de diciembre de 2017 y que el recurso de revocatoria fue presentado el 5 de agosto de 2019, es decir, fuera del plazo legalmente contemplado para tal fin por el precepto señalado en párrafo que antecede.

Que ampliando lo allí expuesto se debe señalar que el agente Irazusta dejó de percibir la Bonificación por Tarea Riesgosa en enero de 2018; es decir que, al momento de percibir los haberes correspondientes a febrero del mismo año ya se había materializado el cese en el pago del concepto reclamado y la consecuente merma en sus ingresos habituales.

Que a pesar de ello, el aquí accionante planteó sus agravios dieciocho (18) meses después de esta circunstancia, interponiendo para ello el recurso de revocatoria contra el decisorio dictado desde la Administración.

Que tal situación fáctica es lo que conduce a interpretar como extemporánea tal presentación.

Que dicho acto administrativo desestima por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Irazusta.

Que el citado decisorio no tuvo en cuenta que la presentación del agente fue tratada oportunamente desde la Dirección Dictámenes, de la entonces Subsecretaría Legal y Técnica, como denuncia de ilegitimidad, en los términos del art. 74 de la Ordenanza General 267, cuyo texto se transcribe seguidamente. “ARTICULO 74º: Exceptúase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos. No obstante, todo recurso interpuesto fuera de término será considerado por el órgano superior, y si importa una denuncia de ilegitimidad se sustanciará pudiendo éste revocar o anular el acto impugnado.” (fs. 27, párrafo tercero, expediente citado).

Que como corolario de tal encuadre y del análisis efectuado se determinó que, si bien el traslado dispuesto se había concretado en base a una atribución propia del titular del Departamento Ejecutivo (Ley 14.656, art. 8), tal decisión terminó perjudicando económicamente al agente Irazusta.

Que ello es así, atento la imposibilidad jurídica de mantener el pago de las bonificaciones que el agente venía percibiendo por no corresponder a la dependencia de destino el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa, conforme lo establecen las previsiones de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

Que es así como en el párrafo final del dictamen legal en cuestión (fs. 28 vta.) se aconsejó: “Consecuentemente, entendemos corresponde la adecuación del acto administrativo de traslado, con los recaudos correspondientes para el mantenimiento o compensación (otra bonificación) de la bonificación que venía percibiendo el Sr. Irazusta en su dependencia de origen.”.

Que tal recomendación obedece al propósito de preservar a la Comuna de eventuales responsabilidades ante la inobservancia de la normativa en vigencia, guardando coherencia con las exigencias que para la implementación de la figura del traslado determina la misma, una de las cuales prescribe, justamente, el deber de la Administración de no afectar ni moral ni materialmente al trabajador (Ley 14.656, art. 8).

Que en lo concerniente al accionar del Municipio al dictar el acto en cuestión, sin bien los dictámenes e informes técnicos no resultan vinculantes para las áreas que requieren la intervención del organismo de asesoramiento jurídico, el apartamiento de tales posturas debe realizarse de manera debidamente fundada (conf. art. 108, inc. 4, Ordenanza General 267).

Que tal extremo, no ha sido acreditado en el presente caso, en tanto el acto dictado (Decreto N° 3048/2019) se limitó a rechazar por extemporáneo el recurso intentado, sin explicitar con claridad cuáles fueron los argumentos para adoptar tal tesitura, obviando las

consideraciones que hacen al tratamiento de la ilegitimidad detectada en el análisis desarrollado por el organismo asesor (informe de fs. 26/28 y vta).

Que en este aspecto, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha entendido que la denuncia de ilegitimidad constituye "el ejercicio por parte del Poder Administrador de una facultad reconocida por la ley en vista, exclusivamente, del interés público" (Causa B-48.104); como así también que "No puede ser considerada razonable la decisión que, al desestimar una denuncia de ilegitimidad, se base exclusivamente en su extemporaneidad como recurso, ya que el art. 74 de la Ley 7647 obliga a considerar denuncias de ilegitimidad insertas en todo recurso interpuesto fuera de término" (Causa B 47.587 "Blúa").

Que el acto administrativo en crisis – Decreto N° 3048/2019 - omitió considerar el tratamiento de la denuncia de ilegitimidad, contemplada por el art. 74 de la Ordenanza citada.

Que el recurrente lleva adelante diversas peticiones en pos de idéntico objetivo, cual es el de lograr que se deje sin efecto la medida dispuesta por el Departamento Ejecutivo y que derivara, más allá de la modificación en la dependencia que cumplía tareas, en una disminución de sus ingresos.

Que con relación al reclamo recursivo interpuesto en grado jerárquico, subsidiariamente con el de revocatoria contra el Decreto N° 2835/2017, y teniendo en cuenta que este último proviene de la máxima autoridad del Departamento Ejecutivo, no resulta revisable en instancia superior (Ordenanza General 267 /89, arts. 89, 91 y cctes.).

Que en cuanto al recurso de revocatoria incoado en fecha 26 de diciembre de 2019, contra el Decreto N° 2835/2017 se torna también improcedente, ello en concordancia con lo expuesto precedentemente y con lo aconsejado por la Dirección Dictámenes en dictamen legal de fecha 23 de agosto de 2019.

Que respecto al planteo nulitivo incorporado a fs. 1 del Expte. 4560-1-2019 Cpo. 1, el que figura incorporado como fs. 30 del Expte. 8969-0-2019 Cpo. 1, atento existir identidad entre los agravios allí intentados y los expuestos en el recurso de revocatoria de fs. 1/7 del presente, resulta también improcedente, en tanto cae en abstracto.

Que por lo expuesto, habiendo realizado un análisis integral de los antecedentes reunidos en el Expte. N° 8969-0-2019 Cpo. 1 y agregado Expte. 4560-1-2019 Cpo. 1 y a la luz de lo aconsejado por el organismo asesor corresponde en esta instancia resolver los recursos y dictar el acto administrativo que se ajuste a las previsiones emergentes en materia de traslado de personal (Ley 14656, art. 8 y cctes.)

Que asimismo y atendiendo a razones de servicio de la dependencia es adecuado efectuar el traslado a la Subsecretaría de Inspección General, observando dicho traslado las prescripciones de la Ley 14656 art. 8 y cctes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Concédese el Recurso de Revisión interpuesto por el agente **MARCELO SERGIO ARIEL IRAZUSTA** – Legajo 17.318/1, obrante a fs. 36/47 del Expte. N° 8969-0-2019 Cpo. 1, contra el Decreto N° 3048/2019 en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza General 267/80, art. 118 y en atención a los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense los Recursos de Revocatoria incoados por el agente citado a fs. 1/7 del Expte. 8969-0-2019 cuerpo 1 y fs. 36/48 del Expte. 4560-1-2019 (fs. 30 del Expte. 8969-0-2019 cuerpo 1), contra el Decreto N° 2835/2017, por los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Recházase el planteo nulitivo interpuesto por el agente mencionado a fs. 1 del Expte. 4560-1-2019 Cpo. 1 (fs. 30 del Expte. 8969-0-2019 Cpo. 1) por los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2835/17, en virtud de no ajustarse a las previsiones emergentes en materia de traslado de personal (Ley 14656, art. 8 y cctes.) y por los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Trasládase al agente **MARCELO SERGIO ARIEL IRAZUSTA** - Legajo N° 17.318/1 – JEFE DE DEPARTAMENTO – C.F. 1-31-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 6341, a partir de la fecha de su notificación,

DE: U.E. 02-23-1-0-7-00 – Fin. y Fun. 4-7-0 - Prog. 18-00-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000– U.E.R. 3 **DEPARTAMENTO DE HIGIENE ACÚSTICA Y NOCTURNIDAD**

A: U.E 02-23-0-0-0-00 - Fin. y Fun. 4-7-0 – Pogr. 18-00-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 **SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 6°.- Otorgase al agente **MARCELO SERGIO ARIEL IRAZUSTA** - Legajo N° 17.318/1 – JEFE DE DEPARTAMENTO – C.F. 1-31-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 6341, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Fin/Fun. 4-7-0 – Programático 18-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 5 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-23-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, dése al Boletín Municipal; y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI GARCIA MONTENEGRO

Decreto N° 1495/21

General Pueyrredon, 02/09/2021

Visto

el presente expediente N° 12255-1-2008 cuerpo 1, en el que obra recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado por la Sra. Marta Beatriz Battistessa contra la Disposición N° 539/21 del Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General la cual ordenó la baja del permiso municipal para la ocupación de un espacio de dominio público mediante la instalación del escaparte de venta de frutas y hortalizas, glosada a fs. 179/180, y

Considerando

Que por Disposición n° 722/21 del Sr. Subsecretario de Inspección General obrante a fs.194/195, fue rechazado el Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente

Que en cuanto a lo formal, el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio fue interpuesto en legal tiempo y forma, motivo por el cual corresponde su análisis.

Que el recurrente no hizo uso de su facultad de ampliar los fundamentos expuestos, a los fines de mejorar o profundizar su argumentación recursiva, siendo notificado mediante cédula obrante a fs. 196.-

Que atendiendo el encuadre recursivo, la Dirección Dictámenes procede a emitir el dictamen legal previo (art. 101 OG 267).-

Que la Dirección Dictámenes considera que el recurso no puede prosperar, correspondiendo su

rechazo, en atención a los fundamentos que a continuación se exponen.

Que se debe tener en cuenta la naturaleza jurídica de la figura aquí tratada, es decir, se trata de un permiso municipal de ocupación y/o uso de espacio público.

Que el derecho que otorga el municipio con el permiso es solo a título precario, por ello el "permiso" solo autoriza el ejercicio de un derecho, en principio prohibido por el ordenamiento jurídico.

Que se trata de una exención especial respecto de una prohibición general, en beneficio exclusivo de quien lo pide.

Que dada la naturaleza precaria el permiso de uso, es revocable, y por tanto no atribuye facultad al beneficiario sobre el inmueble, o uso del espacio público permisionado, ni genera derecho a indemnización.

Que la Ordenanza N° 11919, establece que el permiso para la ocupación y uso de espacio de dominio público destinado para la comercialización de frutas y hortalizas, se concede a título precario.

Que la Disposición N° 1149/2020, expresa que dicho permiso otorgado a la recurrente, es de carácter precario, sujeto a revocación cuando razones de interés público así lo aconsejen, sin derecho a reclamo.

Que en base a la naturaleza jurídica del permiso de uso otorgado a la Sra. Battistessa, la decisión de la administración de dejar sin efecto la Disposición N° 1149/2020, mediante el dictado de la Disposición n° 539/21, no resulta arbitraria atento que la misma actúa dentro del marco de la legalidad referenciado.-

Que la Disposición atacada se encuentra suficientemente motivada, en razón del incumplimiento incurrido por la permisionaria de las obligaciones insertas en la Ordenanza n° 11919 como la Disposición N° 1149/2020, las cuales imponen que el permiso otorgado tiene carácter personal e intransferible.

Que se encuentra acreditado en el Expte. N° 6177-1-2020 cpo. 1, mediante Actas de Constatación N° 721794 y N° 721843 obrantes a fs.4 y a fs. 16 respectivamente, que la recurrente no explotaba de forma personal, ni a través de la persona autorizada ante este municipio, el puesto de venta de frutas y hortalizas, constatándose que en el citado puesto se encontraba trabajando la Sra. Monteros Bianca del Carmen, quien alegó ser la encargada asignada por el titular, afirmando además que alquilaba dicho puesto desde el año 2008.-

Que es de destacar la declaración efectuada por el Sr. Peralta a fs. 51 del citado expediente, reconociendo que su padre desde el año 2019 "le prestó a Carmen Montero y Fabián Godoy, el escaparate..." en cuestión, evidenciándose así que entre ambas partes existía un acuerdo ya sea oneroso o gratuito, con el objeto de explotar el espacio público permisionado por una persona diferente a su titular.-

Que conforme los fundamentos expresados, la Dirección Dictámenes considera que los agravios planteados por el recurrente en su escrito de fs. 181/184, resultan improcedentes.-

Que por lo expuesto, y de acuerdo con lo dictaminado a fs. 199/200, corresponde el rechazo del recurso jerárquico planteado en subsidio, ratificando plenamente la Disposición N° 539/2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico planteado por la Sra. Marta Beatriz Battistessa contra la Disposición N° 539/21 del Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General la cual ordenó la baja del permiso municipal para la ocupación de un espacio de dominio publico mediante la instalación del escaparate de venta de frutas y hortalizas, por los fundamentos expuestos en el exordio, ratificando dicha Disposición en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Inspección General.-

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1499/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo IV del Decreto N° 0902/2021, dejando expresamente establecido que a los agentes **FEDERICO ANDRÉS STRICK**, Legajo N° 34.757/1 y **CARLOS JAVIER TOGNI**, Legajo N° 34.758/1, se les otorga la BONIFICACIÓN POR TAREA INSALUBRE del **QUINCE POR CIENTO (15%)** y no como se consignara en el referido anexo, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1502/21

General Pueyrredon, 02/09/2021

Visto

el Expediente N° 13844-8-1997 Cuerpo 0, Alcance 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la modificación del Decreto 966/2019; y

Considerando

Que con fecha 16 de marzo de 2021, mediante Decreto N° 428, se crea la División Archivo de Construcción dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, quedando establecidas las misiones y funciones de la citada División en su Anexo I.

Que con fecha 09/06/2021 y a raíz de el cese del uso del sistema de Mesa de General de Entradas, el Departamento General Administrativo recibió copia de nota presentada por el Archivo de Construcción al Departamento Obras Privadas, en la cual detallaba las consecuencias derivadas de la problemática de no contar con el acceso al Sistema, imposibilitando ello las tareas de carga de expedientes, agregados, incorporación de datos faltantes o corrección de errores de carga, teniendo en cuenta que dicho trabajo en la dependencia se realiza desde el año 1979 y el cual a la fecha forma parte del conjunto de tareas que le permite al área cumplir con sus funciones (fs. 5/6)

Que con fecha 02/08/2021 la Secretaría de Gobierno recibe solicitud para otorgar acceso al sistema de expedientes de Mesa de Entradas al personal del Archivo de Construcción dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que en dicha solicitud (fs. 3) obra nota del Jefe de División Archivo General a cargo de División Archivo de Construcción, en la cual expone la necesidad de poder contar con el acceso al citado sistema en virtud del retraso generado en la dependencia al no poder cargarse expedientes, agregarlos y derivarlos entre otras cosas.

Que para llevar a cabo las funciones establecidas en el Decreto N° 428/21 es necesario que la División Archivo de Construcción continúe teniendo acceso a los sistemas con los que operaba hasta el momento.

Que en este sentido, y a fin de aportar una solución definitiva a la problemática planteada, además de otorgar el acceso solicitado se considera pertinente la modificación del Decreto N° 966/19 "Manual Municipal para la Confección y Redacción de la Documentación Administrativa" en su Anexo I, punto 56 "Agregados/Acumulados", a fin de que la legislación vigente contemple las tareas que viene desarrollando el Archivo de Construcción desde hace mas de 40 años.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1° Modifícase el Anexo I del Decreto N° 966/19 correspondiente al Manual Municipal para la Confección y Redacción de la Documentación Administrativa, en su punto 56 "Agregados/Acumulados" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"56.-Los agregados/acumulados de expedientes serán realizados a través de la División Mesa General de Entradas.

Los agregados/acumulados de expedientes de construcción y todos aquellos relacionados con la órbita de su competencia serán realizados por la División Archivo de Construcción".

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Gobierno y el Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectuar las comunicaciones pertinentes.

BONIFATTI GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1503/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, a partir de la fecha de su notificación y por el término de tres meses, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento Administrativo – Subsecretaría de Gobierno Digital , a la agente **FABIANA ALEJANDRA DELRÍO**, (Legajo N° 21.096/1 – Administrador de Sistemas Aplicativos Señor – C.F. 8-20-74-01 – 45 hs. semanales – dependiente de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones - U.E. 01-21-0-1-0-00, sin perjuicio de sus funciones específicas y manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo..

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1504/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndanse, durante el período comprendido entre el 14 y el 21 de septiembre de 2021, inclusive, las funciones de atención y firma del despacho de la Secretaría de Educación, al Sr. **SANTIAGO JOSÉ BONIFATTI** (Legajo N° 24.180/5 – Secretario de Gobierno), sin perjuicio de sus funciones específicas, con motivo de la licencia del Sr. Sebastián Antonio Puglisi (Legajo N° 22.463/6).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

Decreto N° 1506/21

General Pueyrredon, 03/09/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente n°527/4/2020, cpo. 1, alc. 68, relacionado con la contratación del servicio de sanitización en lugares públicos con el objeto de minimizar las posibilidades de transmisión del virus COVID 19/SARS 2 -COVID-2, y

Considerando

Que a fs. 2 la Dirección de Gestión de Residuos presenta informe sobre la necesidad de llevar adelante acciones para minimizar la propagación del virus.

Que para ello propone la contratación de un servicio de lavado de veredas y sanitización en los lugares públicos muy concurridos.

Que con el V°B° del Presidente del EMSUr y del Director General de Coordinación Administrativa, Jurídica y Gestión Ambiental se inician los trámites correspondientes para llevar adelante dicha contratación.

Que la presente contratación se efectuó dentro de lo normado en el art. 2.10 del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la contratación del Servicio de Higiene Urbana en el Pdo. De Gral. Pueyrredón.

Que con fecha 8 de Enero a través de la Orden de Servicio n° 2520 se solicitó a la empresa Transportes 9 de Julio S.A. presupuesto por el lavado y sanitizado de sectores públicos cubriendo una cantidad de 85 (ochenta y cinco) cuadras de lunes a sábados.

Que con fecha 9 de enero a fs. 4 la empresa contratista presentó presupuesto ajustado a los valores vigentes de

contrato.

Que con fecha 15 de enero se dio indicaciones a la contratista a través de la Orden de Servicio n° 2521 de dar inicio a las actividades a partir del 18 de enero del corriente año.

Que el servicio comenzó a prestarse el día 18 de Enero.

Que con fecha 10 de marzo por orden de servicio n° 2524 se indicó a la contratista que dicho servicio culminaría el día 16 de marzo.

Que con fecha 22 de marzo por orden de servicio n° 2531 se dio indicación a la contratista para retomar el servicio desde el día 22 de marzo hasta el día 4 de abril inclusive.

Que el servicio se prestó por un total de 62 días.

Que a fs. 11, 12, 13 y 14 el EMSUr presenta actuaciones en donde se evidencia que no existe superposición de las tareas a contratar.

Que a fs.17 la Contaduría General informa del precio actualizado por cuadra de lavado de vereda.

Que el costo de la presente contratación por el termino de sesenta y dos días asciende a la suma de pesos CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.138.896,00).

Que a fs. 25 la Dirección de Gestión de Residuos ratifica la prestación del servicio en las condiciones que se convalidan.

Que a fs. 28 Contaduría Municipal efectúa el control de legalidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Convalídase la contratación del servicio de lavado y sanitizado de veredas a favor de la Empresa Transportes 9 de Julio S.A, por el periodo 18 de Enero al 16 de Marzo de 2021 en los términos de la Orden de Servicio n°2521 emitida por la Dirección de Gestión de Residuos, por los servicios prestados en sectores de mayor concurrencia de público: Rambla y Recovas del Casino Central, Skate Park, Acceso a los Polideportivos, accesos al HIGA y HIEMI, paradas de colectivos sobre Avenidas, Corredores Gastronómicos, Campo de los Deportes, Natatorio Municipal y otros espacios públicos que determine el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTICULO 2.- Convalídase la contratación del servicio de lavado y sanitizado de veredas a favor de la Empresa Transportes 9 de Julio S.A, por el periodo 22 de Marzo al 04 de Abril de 2021 en los términos de la Orden de Servicio n°2531 emitida por la Dirección de Gestión de Residuos, por los servicios prestados en sectores de mayor concurrencia de público: Rambla y Recovas del Casino Central, Skate Park, Acceso a los Polideportivos, accesos al HIGA y HIEMI, paradas de colectivos sobre Avenidas, Corredores Gastronómicos, Campo de los Deportes, Natatorio Municipal y otros espacios públicos que determine el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTICULO 3.- Apruébese el presupuesto presentado por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A por la ampliación del servicio por la suma de pesos CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.138.896,00).

ARTICULO 4.- La Secretaria de Economía y Hacienda imputará el egreso que demande a la partida 3.3.7.0- F. Programática 22.00.00 – F.F 110. Importe: \$ 5.138.896,00.-

ARTICULO 5.- La Empresa Transportes 9 de Julio S.A. deberá integrar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato contemplada en el Art. 48 equivalente al 15% del monto del servicio que se amplió.

ARTICULO 6.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTICULO 7.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese.

BLANCO D`ANDREA MONTENEGRO

Decreto N° 1507/21

General Pueyrredon, 03/09/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud solicita la prórroga de designación de varios agentes quienes se desempeñan en distintos ámbitos de la mencionada Secretaría, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que dicha prórroga cuenta con el V° B° de la señora Directora General de Personal, como así también del señor Secretario de Gobierno, hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que asimismo se solicita que las agentes que se desempeñan como Técnico Laboratorista I con dependencia de la División Laboratorios se declaren comprendidas dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 2328/05 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley Nacional 11.544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial, conste en el acto administrativo de designación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse a partir del 6 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, las designaciones de las agentes que seguidamente se detallan, como **TÉCNICO LABORATORISTA I** (C.F. 4-11-66-04 – 36 hs. semanales), en el número de Orden que para cada una se indica, con dependencia de la División Laboratorios (U.E. 11-01-2-0-0-04), para cumplir funciones en los Centros COVID, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **MICAELA AGUSTINA ESCARZA** – Legajo N° 35.759/1 - CUIL 23-39966767-4 – N° de Orden 12578.
- **CLAUDIA CELESTE ALDERETE** – Legajo N° 35.760/1 - CUIL 23-30336292-4 – N° de Orden 12579.

- **MICAELA SOLANGE QUINTANA** – Legajo N° 35.761/1 - CUIL 27-34955012-7 – N° de Orden 12580.

ARTÍCULO 2º.- Prorróganse a partir del 6 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, las designaciones de los agentes que seguidamente se detallan, como **ADMINISTRATIVO INICIAL** (C.F. 5-02-67-01 - 40 hs. semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la División Laboratorios (U.E. 11-01-2-0-0-04), para cumplir funciones en los Centros COVID, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

- **CRISTIAN EZEQUIEL ALI** – Legajo N° 35.467/2 – CUIL 20-38011748-8 - N° de Orden 12581.
- **CARINA ELIZABETH DIAZ GARCIA** – Legajo N° 35.762/1 – CUIL 27-21904134-4 - N° de Orden 12582.
- **TOMAS TEMPERLEY** – Legajo N° 35.548/2 – CUIL 20-41333405-6 - N° de Orden 12583.

ARTÍCULO 3º.- Prorróganse a partir del 6 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, la designación del agente **ANGEL ARIEL MAQUIA** (Legajo N° 35.483/2 – CUIL 20-92817391-8, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-67-01 – 40 hs. semanales - N° de Orden 12584) con dependencia de la División Laboratorios (U.E. 11-01-2-0-0-04), para cumplir funciones en los Centros COVID, con carácter de Personal Temporario.

ARTICULO 4º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes mencionados mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino y/o vespertino, o el que demande el servicio.

ARTÍCULO 5º.- Declárase a las agentes mencionadas en el Artículo 1º del presente Decreto, comprendidas dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 2328/05 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley Nacional 11.544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial.

ARTÍCULO 6º.- Déjase constancia que la presente erogación corresponde al rubro 35.1.02.04 **contribución a la Salud Pública, Educación y el Desarrollo Infantil - Afectado**.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Fun. 3-1-0 - UER: 8 – F.Fin. 1-3-1 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg/sbh

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1509/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

Visto

que con fecha 17 de diciembre de 2020 fue promulgada la Ordenanza No.24961, mediante Decreto No.2022/20 aprobado del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021 de la Administración Central y Entes Descentralizados y

Considerando

Que al momento de confeccionar el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, Contaduría del Ente estimó la existencia de los saldos ordinarios y afectados disponibles al inicio del ejercicio fiscal 2021 así como de la deuda flotante a cancelar durante el mencionado año.

Que teniendo en cuenta las modificaciones suscitadas desde la elevación del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2021, resulta necesario efectuar la adecuación de partidas a fin de ejecutar correctamente dichos fondos en el Ejercicio 2021.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente rubro con procedencia de Línea de Disponibilidad por un importe de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 (\$5.477.056,01).

	Disminucion de otros activos			
35.0.00.00	Financieros			\$ 5,477,056.01
35.1.00.00	De Disponibilidades			\$ 5,477,056.01
35.1.01.00	De caja y bancos			\$ 5,477,056.01
35.1.01.00	Recursos de libre dispon.de origen municipal de ej.ant.			\$ 5,477,056.01

ARTÍCULO 2°.- Créase en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente rubro con procedencia de Origen Municipal Afectados (131) por un importe de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 2.542.246,51).

	Disminucion de otros activos			
35.0.00.00	Financieros			\$ 2,542,246.51
35.1.00.00	De Disponibilidades			\$ 2,542,246.51
35.1.01.00	De caja y bancos			\$ 2,542,246.51
35.1.01.00	Recursos afectados de origen municipal de ej.ant.			\$ 2,542,246.51

ARTÍCULO 3°.- Créase en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación el siguiente rubro con procedencia de Origen Provincial Afectados (132) por un importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 62/100 (\$332,62).

	Disminucion de otros activos			
35.0.00.00	Financieros			\$ 332.62

35.1.00.00	De Disponibilidades			\$	332.62
35.1.01.00	De caja y bancos			\$	332.62
35.1.01.03	Recursos afectados de origen Provincial de ej.ant.			\$	332.62

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, ampliando el crédito de las partidas que se detallan a continuación las que serán financiadas con la disminución de otras partidas y la ampliación del Cálculo de Recursos contenidas en el 1º.

Jurisdiccion	Activ./Prog.	F. Fin.	Inc.	PP	Pp	PSp.	Concepto	Importe
1120000001	1.01	110	1	1	7	1	Adicional por 25 y 30 años de serv.	\$ 400,000.00
1120000001	1.01	110	1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	\$ 300,000.00
1120000001	1.01	110	2	9	6	0	Útiles y materiales eléctricos	\$ 100,000.00
1120000001	1.01	110	3	2	4	0	Alquiler de fotocopiadoras	\$ 100,000.00
1120000001	1.01	110	3	5	4	0	Primas y gastos de seguro	\$ 300,000.00
1120000001	1.01	110	3	7	2	0	Viáticos	\$ 250,000.00
1120000001	1.01	110	4	3	7	0	Equipo de oficina y muebles	\$ 150,000.00
1120000001	1.01	110	7	6	1	0	Dism. de ctas a pagar comer. a corto pzo	\$ - 6,559,827.67
1120000001	1.01	120	7	6	1	0	Dism. de ctas a pagar comer. a corto pzo	\$ - 13,726,090.41
1120000001	1.02	110	3	1	1	0	Energía Eléctrica	\$ 2,000,000.00
1120000001	1.03	120	2	1	4	0	Productos agroforestales	\$ 20,000.00

1120000001	1.03	120	2	1	5	0	Madera, corcho y sus manufac.	\$ 20,000.00
1120000001	1.03	120	2	2	1	0	Hilados y tela	\$ 5,000.00
1120000001	1.03	120	2	2	2	0	Prendas de vestir	\$ 10,000.00
1120000001	1.03	120	2	2	3	0	Confecciones textiles	\$ 5,000.00
1120000001	1.03	120	2	5	9	0	Otros	\$ 100,000.00
1120000001	1.03	120	2	6	4	0	productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 10,000.00
1120000001	1.03	120	2	6	5	0	Cemento, cal y yeso	\$ 60,000.00
1120000001	1.03	120	2	8	4	0	Piedra, arcilla y arena	\$ 30,000.00
1120000001	1.03	120	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 20,000.00
1120000001	1.03	120	3	1	1	0	Energía Eléctrica	\$ 300,000.00
1120000001	1.03	120	3	1	3	0	Gas	\$ 150,000.00
1120000001	1.03	120	3	3	1	0	Mant. repar. y limpieza de edif. y locales	\$ 500,000.00
1120000001	1.03	120	3	5	1	0	Transporte	\$ 50,000.00
1120000001	1.03	120	4	3	8	0	Herramientas y repuestos mayores	\$ 30,000.00
1120000001	1.04	120	2	1	5	0	Madera, corcho y sus manufac.	\$ 30,000.00
1120000001	1.04	120	2	2	1	0	Hilados y tela	\$ 30,000.00
1120000001	1.04	120	2	5	8	0	Productos de material plástico	\$ 30,000.00

1120000001	1.04	120	2	6	9	0	Otros	\$ 20,000.00
1120000001	1.04	120	2	7	1	0	productos ferrosos	\$ 50,000.00
1120000001	1.04	120	2	7	5	0	Herramientas menores	\$ 30,000.00
1120000001	1.04	120	2	9	2	0	Útiles de escritorio, oficina y ense.	\$ 50,000.00
1120000001	1.04	120	2	9	9	0	Otros	\$ 20,000.00
1120000001	1.04	120	3	2	9	0	Otros	\$ 30,000.00
1120000001	1.04	120	3	3	1	0	Mant. repar. y limpieza de edif. y locales	\$ 50,000.00
1120000001	1.05	110	2	3	4	0	Productos de papel y cartón	\$ 30,000.00
1120000001	1.05	110	2	5	5	0	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 20,000.00
1120000001	1.05	110	2	7	5	0	Herramientas menores	\$ 20,000.00
1120000001	1.05	110	2	9	6	0	Repuestos y accesorios	\$ 150,000.00
1120000001	1.05	110	2	9	9	0	Otros	\$ 20,000.00
1120000001	1.05	110	4	3	1	0	Maquinaria y equipo de producción	\$ 30,000.00
1120000001	1.07	120	2	5	6	0	Combustibles y Lubricantes	\$ 150,000.00
1120000001	1.07	120	3	1	1	0	Energía Eléctrica	\$ 150,000.00
1120000001	1.09	120	3	1	1	0	Energía Eléctrica	\$ 20,000.00
1120000001	1.09	120	3	3	1	0	Mantenimiento y reparación de edif.	\$ 50,000.00
1120000001	1.10	120	2	1	5	0	Madera, corcho y sus manufac.	\$ 20,000.00

1120000001	1.10	120	2	2	1	0	Hilados y tela	\$ 20,000.00
1120000001	1.10	120	2	4	4	0	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 300,000.00
1120000001	1.10	120	2	5	6	0	Combustibles y lubricantes	\$ 2,000,000.00
1120000001	1.10	120	2	5	8	0	Productos de material plástico	\$ 10,000.00
1120000001	1.10	120	2	5	9	0	Otros	\$ 10,000.00
1120000001	1.10	120	2	7	1	0	Productos ferrosos	\$ 100,000.00
1120000001	1.10	120	2	7	2	0	productos ferrosos no	\$ 15,000.00
1120000001	1.10	120	2	9	5	0	Útiles menores médicos, quirúrgico y	\$ 20,000.00
1120000001	1.11	110	2	1	4	0	Productos agroforestales	\$ 10,000.00
1120000001	1.11	110	2	1	5	0	Madera, corcho y sus manufac.	\$ 10,000.00
1120000001	1.11	110	2	2	1	0	Hilados y tela	\$ 10,000.00
1120000001	1.11	110	2	5	2	0	Productos farmaceuticos y medicinales	\$ 10,000.00
1120000001	1.11	110	2	5	4	0	Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 10,000.00
1120000001	1.11	110	2	5	5	0	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 150,000.00
1120000001	1.11	110	2	5	6	0	Combustibles y lubricantes	\$ 5,000.00
1120000001	1.11	110	2	6	4	0	Productos de cemento. abesto y yeso	\$ 15,000.00
1120000001	1.11	110	3	1	1	0	Energía Eléctrica	\$ 2,200,000.00

1120000001	1.11	110	3	1	3	0	Gas	\$ 500,000.00
1120000001	1.13	120	2	1	4	0	Productos agroforestales	\$ 15,000.00
1120000001	1.13	120	2	1	5	0	Madera, corcho y sus manufac.	\$ 15,000.00
1120000001	1.13	120	2	2	1	0	Hilados y tela	\$ 15,000.00
1120000001	1.13	120	2	4	3	0	Artículos de caucho	\$ 250,000.00
1120000001	1.13	120	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 30,000.00
1120000001	1.13	120	2	6	9	0	Otros	\$ 100,000.00
1120000001	1.13	120	2	7	1	0	Productos ferrosos	\$ 200,000.00
1120000001	1.13	120	2	7	2	0	Productos ferrosos no	\$ 20,000.00
1120000001	1.13	120	2	7	5	0	Herramientas menores	\$ 20,000.00
1120000001	1.13	120	3	1	1	0	Energía Eléctrica	\$ 2,500,000.00
1120000001	1.13	120	3	1	3	0	Gas	\$ 700,000.00
1120000001	1.13	120	3	3	1	0	Mantenimiento, reparación de edificios	\$ 5,500,000.00
1120000001	1.14	120	2	1	5	0	Madera corcho y sus manufacturas	\$ 150,000.00
1120000001	1.14	120	2	2	1	0	Hilados y tela	\$ 10,000.00
1120000001	1.14	120	2	7	1	0	Productos ferrosos	\$ 20,000.00
1120000001	1.14	120	2	7	2	0	Productos ferrosos no	\$ 20,000.00

1120000001	1.14	120	2	7	5	0	Herramientas menores	\$ 12,000.00
1120000001	1.14	120	2	7	9	0	Otros	\$ 60,000.00
1120000001	1.14	120	2	9	6	0	Repuestos y accesorios	\$ 10,000.00
1120000001	1.15	120	2	1	4	0	Productos agroforestales	\$ 10,000.00
1120000001	1.15	120	2	1	5	0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 10,000.00
1120000001	1.15	120	2	2	1	0	Hilados y tela	\$ 5,000.00
1120000001	1.15	120	2	3	3	0	Productos de artes gráficas	\$ 10,000.00
1120000001	1.15	120	2	3	9	0	Otros	\$ 10,000.00
1120000001	1.15	120	2	5	1	0	Compuestos químicos	\$ 150,000.00
1120000001	1.15	120	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 30,000.00
1120000001	1.15	120	2	6	4	0	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 15,000.00
1120000001	1.15	120	3	1	1	0	Energía Eléctrica	\$ 500,000.00
1120000001	1.15	120	3	1	3	0	Gas	\$ 800,000.00
1120000001	1.15	120	3	4	2	0	Médicos y sanitarios	\$ 500,000.00
1120000001	1.13	120	4	3	8	0	Herramientas y repuestos mayores	\$ 100,000.00
1120000001	1.18	120	2	1	4	0	Productos agroforestales	\$ 10,000.00
1120000001	1.18	120	2	1	5	0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 10,000.00

1120000001	1.18	120	2	2	1	0	Hilados y tela	\$ 10,000.00
1120000001	1.18	120	2	3	3	0	Productos de artes gráficas	\$ 10,000.00
1120000001	1.18	120	2	5	1	0	Compuestos químicos	\$ 150,000.00
1120000001	1.18	120	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 10,000.00
1120000001	1.18	120	2	6	4	0	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 10,000.00
1120000001	1.18	120	3	4	2	0	Médicos y sanitarios	\$ 500,000.00
1120000001	1.18	120	4	3	8	0	Herramientas y repuestos mayores	\$ 40,000.00
1120000001	1.19	120	2	1	4	0	Productos agroforestales	\$ 10,000.00
1120000001	1.19	120	2	1	5	0	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 10,000.00
1120000001	1.19	120	2	2	1	0	Hilados y tela	\$ 10,000.00
1120000001	1.19	120	2	5	1	0	Compuestos químicos	\$ 250,000.00
1120000001	1.19	120	2	5	2	0	Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 10,000.00
1120000001	1.19	120	2	6	4	0	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 10,000.00
1120000001	1.19	120	3	1	1	0	Energía Eléctrica	\$ 500,000.00
1120000001	1.19	120	3	1	3	0	Gas	\$ 500,000.00
1120000001	1.19	120	3	4	2	0	Médicos y sanitarios	\$ 500,000.00
1120000001	1.19	120	4	3	8	0	Herramientas y repuestos mayores	\$ 100,000.00

1120000001	16.03	120	2	3	1	0	Papel de escritorio y cartón	\$ 5,974.09
1120000001	16.03	120	2	3	4	0	Productos de papel y cartón	\$ 5,000.00
1120000001	16.03	120	2	5	9	0	Otros	\$ 5,000.00
1120000001	16.03	120	2	9	6	0	Repuestos y accesorios	\$ 5,000.00

ARTÍCULO 5°.- Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, las partidas que se detallan a continuación las que serán financiadas con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 2°.

Jurisdicción	Programa	E. Fin.	Inc.	PP	Pp	PSp.	Concepto	Importe
1120000001	16.03	131	5	1	3	0	Becas	\$ 1,250,000.00
1120000001	16.03	131	5	1	7	0	Subsidios	\$ 1,292,246.51

ARTICULO 6°.- Créase en el Presupuesto de Gastos vigente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el Programa 16 –Actividad 7 con fuente de financiamiento de Origen Provincial Afectados con la partida detallada a continuación la que será financiada con la creación del rubro Cálculo de Recursos contenida en el artículo 3°.

Jurisdicción	Programa	E. Fin.	Inc.	PP	Pp	PSp.	Concepto	Importe
1120000001	16.07	132	3	4	9	0	Otros	\$ 332.62

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 8°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y cumplido vuelvan los presentes al Ente Municipal de Deportes y Recreación.

cco
NTENEGRO

MACCIO

REGISTRADO BAJO N° 1509

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19356, y

Considerando

Que mediante la misma se conmemora el 15 de junio de cada año como el "Día de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a las Personas Mayores" en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19356 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25229

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1510

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el traslado de varios agentes a distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 20 de agosto de 2021, eleva el informe correspondiente

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Trasládanse, a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, de la dependencia de ORIGEN y a la dependencia de DESTINO, a partir de la fecha de su notificación, dándoseles de baja, otorgándoseles y manteniéndoseles las Bonificaciones que para cada uno se indican.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse: Institucional 111-01-09-000- Prog. 31-00-00- UER 9- Fin. y Fun. 3-2-0 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Legajo N°	Apellido y Nombres	CUIL	Denominacion	C.F.	N° Orden	U.E. Origen	U.E. Destino	Fondo Comp.	Bonif. Prof.	Tarea Riesg.
15365/1	CUAGLIO, RAUL DANIEL	23-17282605-9IV	TECNICO ESPECIALIZADO	04-20-74-01	2007	120341201	120331002	mantener		alta 35 %
18896/1	MARINO, PABLO JAVIER	20-22522696-3	ENFERMERO UNIVERSITARIO III	02-98-74-22	1532	120300002	120331203	mantener	mantener	alta 25 %
19104/1	CABELLO, JULIA NOEMI	27-12641512-0	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	05-18-74-01	962	120331000	120331203	mantener		mantener
20212/1	MOREL, ELISA	27-21101072-5	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	05-18-74-01	4539	120312303	120331000	mantener		alta 35 %
20286/1	SOSA, DANIELA MARINA	27-17456065-5IV	TECNICO ESPECIALIZADO	04-20-67-01	3005	120331200	120331201	mantener		alta 35 %
20341/1	BRANDAN, ALBERTO	CARLOS 20-17981768-4	TECNICO IV	04-18-74-01	1518	120331202	120331203	mantener		alta 35 %
22444/1	VILLAR, LAURA ALICIA	27-17005798-3	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	05-18-74-01	5059	120300002	120331000	mantener		alta 35 %

23555/1 TRINGALI, ALBA	CAROLINA 27- 23313467-3	PROF. CARRERA MAYOR ESPEC.	02-21- 67-12	935 120300002120331203	mantener mantener	alta 25 %
23890/1 BASGAL, BEATRIZ	GLORIA 27- 20633553-5	ENFERMERO UNIVERSITARIO I	02-16- 74-06	3967 120300002120331203	mantener mantener	alta 25 %
26743/1 VIVAS, MONICA LILIANA	27- 31940120-8	PERSONAL DE SERVICIO III	07-08- 67-01	2665 120300002120331203	mantener	alta 35 %
29138/1 HOFFMANN, INES *	MARIA 27- 24383409-6	TERAPISTA OCUPACIONAL I	02-17- 74-12	934 120341201120331000		
30353/2 GONZALEZ, ELIZABETH *	SILVIA 27- 21909204-6	LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I	02-17- 74-19	7438 120311000120331000		
33757/1 BRANDAN, GASPAR	MARTIN 20- 39337881-7	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01- 68-01	20386 120511000120331203		mantener

* MANTENIENDOSELES EL PAGO DE LAS BONIFICACIONES QUE VIENEN PERCIBIENDO.

Decreto N° 1518/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Declárase cesante, a partir del 1° de julio de 2021, al agente **PABLO OSCAR FINAMORE**, Legajo N° 31.121/1 – CUIL 20-27953304-7 – PERSONAL DE SERVICIO II – (C.F. 7-06-74-01 - 45 horas semanales – N° de Orden 7439) - U.E. 12-03-1-1-1-01, de conformidad con lo previsto en el Art. 108° de la Ley 14656, por las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

HOURQUEBIE BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1519/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

Visto

el pedido formulado por la agente Andrea Fabiana Patiño, Legajo N° 20021, y

Considerando

Que la mencionada agente solicita hacer uso de licencia especial sin goce de haberes desde el 1 de noviembre de 2021 y por el término de un (1) año.

Que informa en dicho pedido, una situación familiar que requiere de su atención, dedicación y disponibilidad horaria para hacer frente a la misma.

Que la situación argumentada es la atención constante de su madre, entre otras, quien tras el fallecimiento de su hermana, sostiene un cuadro de depresión y dependencia física y mental.

Que se desempeña como Profesional Carrera Mayor Especializado en el Departamento de Marketing en el Ente Municipal de Turismo.

Que la petición cuenta con la aprobación de las jefaturas pertinentes.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º .- Otórgase licencia especial sin goce de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2021 y por el término de un (1) año, a la agente Andrea Fabiana Patiño, Legajo N° 20021 (2-21-00-12) Profesional Carrera Mayor Especializado en el Ente Municipal de Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Vicepresidente a cargo de la presidencia del Ente Municipal de Turismo y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º .- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

MARTIN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1520/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

Visto

que mediante las presentes actuaciones el Ente Municipal de Turismo informa que la señora Mariana Natalia Longhi, Legajo N° 17819, hará uso de licencia (cód. 14) desde el 25 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2021 inclusive y,

Considerando

Que la citada agente, tiene encomendadas las funciones inherentes al cargo de Jefa de Compras del Ente Municipal de Turismo.

Que durante la ausencia de la agente y tratándose de un Funcionario de Ley, resulta necesario reemplazarlo en sus funciones, teniendo en cuenta las tareas y responsabilidades que conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad le competen a quién ejerce dicho cargo.

Que para cumplimentar las tareas de Jefe de Compras se propone a la agente **MARIANA BELEN MARTINEZ**, legajo N° 27.757/1, Profesional

en Ciencias Económicas I, en la Jefatura de Compras, y cuenta con las condiciones de responsabilidad, idoneidad para la toma de decisiones y cumplimiento de sus obligaciones, así como también discreción y compromiso en el aprendizaje del desenvolvimiento del rol a desempeñar.

Que la Contaduría del EMTUR informa la imputación presupuestaria que demandará el pago del suplemento por reemplazo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Encomiéndase a la agente **MARIANA BELEN MARTINEZ**, legajo N° 27.757/1, Profesional en Ciencias Económicas I (C.F. 02-17-67-10), las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, durante el período comprendido desde el 25 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2021 inclusive, en reemplazo de la señora Mariana Natalia Longhi, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: ACTIVIDAD CENTRAL 01 – Inciso 01 – Partida Principal 01 – Partida Parcial 03 - Apartado 01 “DIFERENCIAS POR ESCALAFON”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto, será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

MARTIN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1522/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase, el Artículo 3º del Decreto N° 1308/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1”.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

Decreto N° 1523/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase, el Artículo 3° del Decreto N° 1309/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 40-01-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1”.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

Decreto N° 1524/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase, el Artículo 3° del Decreto N° 1293/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1”.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

Decreto N° 1525/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase, el Artículo 3° del Decreto N° 1317/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1”.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1526/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 25/20 para la “Contratación de la provisión de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social”; y

Considerando

Que por Decreto N° 681/21 (fs. 20/21) se adjudicó la licitación citada a la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 462/21.

Que con fecha 18 de agosto de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1473 de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 5º, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 25 remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice el control de legalidad y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1473/21.

Que la Contaduría General se expide a fojas 28/30 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Ampliase en un 20% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 25/20 para la “Contratación de la provisión de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social”, conforme el siguiente detalle:

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Monto Total
1	26000	KILO GRAMO	AVES – ESPECIE POLLOS CONGELADOS – PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 20 KG. C/U – EVISCERADO CON MENUDOS – MARCA : POLLO DE LAS SIERRAS	\$115,00	\$2.990.000,00

Período de la ampliación: desde la fecha de notificación de la ampliación y hasta agotar la partida presupuestaria. Entregas parciales a partir de la recepción de la Orden de Compra, a demanda de la dependencia solicitante. Los pedidos serán realizados por mail los días martes de cada semana para ser entregados los días viernes. Los lugares de entrega serán coordinados con el Sr. R. Ortea (499-6635). Dominios: OTE336 y CRX313. El personal que realiza el transporte y/o distribución debe contar con “Carnet de Manipulador de Alimentos” (Codigo Alimentario Argentino).

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$2.990.000)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Alimentos para personas” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.P.p.P.SpF.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE		
3-2-0	62.00.00	5	1	4	0	132 1-1-1-01-09-000	9	\$2.990.000.-

ARTÍCULO 3°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 13° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$299.000,00)

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BALMACEDA MONTENEGRO

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 899 - P- 2019, y

Considerando

Que el agente GALLARDO, JUAN PABLO - Legajo N° 32093/1, dependiente del Departamento Cementerio Parque del Ente Municipal de Servicios Urbanos, ha incurrido en la quinta (5°) inasistencia sin justificar, a contar de la última que motivó la sanción aplicada mediante Decreto N° 354/20, según el siguiente detalle:

1° 06/02/2020 (cód.25)

2° 06/11/2020 (cód.24)

3° 07/01/2021 (cód.25)

4° 08/02/2021 (cód.24)

5° 11/03/2021 (cód.25);

Que el comportamiento señalado surge indubitablemente de los partes diarios de inasistencia de la Dependencia (fs. 16, 17, 21 y 22).-

Que habiéndose otorgado un plazo de cinco (5) días para que ejerciera su derecho de defensa, mediante Cédula de Notificación diligenciada el día 19 de julio de 2021, el agente no ha presentado descargo alguno.-

Que la conducta de este, es violatoria de las obligaciones fijadas para los agentes Municipales establecidas en el artículo N° 103° inciso a) de la ley 14656.-

Que el proceder indicado lo haría pasible al agente de las sanciones disciplinarias previstas en el Artículo 108° inciso d) de la Ley N° 14656.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aplicar, al agente GALLARDO, JUAN PABLO - Legajo N° 32093/1 dependiente del Departamento Cementerio Parque del Ente Municipal de Servicios Urbanos, una sanción disciplinaria de TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSION, en el marco de lo establecido en el Artículo 108° inciso d) de la Ley N° 14656 según el siguiente detalle: faltas con aviso sin justificar (Código 24) los días 06/11/2020 y 08/02/2021; faltas sin aviso sin justificar (Código 25) los días 06/02/2020; 07/01/2021 y 11/03/2021.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/.

DI/.

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1528/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

Visto

el Expediente 617 - P - 2020, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1305 de fecha 30 de julio de 2021 se designó DIEZ (10) personas para reforzar el plantel del Depósito de Suministros, Departamento Higiene Urbana, Departamento Espacios Verdes y en el Departamento Recursos Naturales y Guardaparques.-

Que por un error Administrativo involuntario se consignó erróneamente el número de legajo personal del agente CAÑETE, CARLOS ARIEL-

Que a fs. 16 el señor Presidente del Ente informa que se deja sin efecto la designación del agente IGNACIO, JONATAN EMILIANO – Legajo N° 35894/1.-

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115° Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho, corresponde rectificar el Decreto N° 1305/21.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase, el artículo 5° del Decreto N° 1305/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en el Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detalla, en el Cargo de OBRERO INICIAL (C.F. 06-01-66-01) – Módulo 36 horas semanales:

- CAÑETE, CARLOS ARIEL – Legajo N° 35896/1 – CUIL N° 23-32809898-9 - N° de Orden S 0147.-
- ZAMBRANO, DARIO ALBERTO – Legajo N° 35898/1 – CUIL N° 20-32441386-4 - N° DE Orden S 0148.-“

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg.-

DI.-

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1530/21

General Pueyrredon, 07/09/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación de varios proveedores por la prestación del servicio de publicidad oficial, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Comunicación avala la contratación de publicidad para pauta oficial mediante las siguientes Solicitudes de Pedido:

Solicitud de Pedido	Foja	Dependencia	Tipo de publicidad	Período	Proveedor	Presupuesto a fs.
1345	2	Secretaría de Salud	Radial	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2021	305 - TV Y FM LAS BRISAS S.R.L.	3
1347	6	Secretaría de Salud	Televisiva	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2021	287 - TELEVISIÓN FEDERAL S.A.	7/8
1348	11	Secretaría de Salud	Televisiva	Desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2021	360 - TV MAR DEL PLATA S.A.	12
1456	19	Secretaría de Seguridad	Radial	Desde la adjudicación y por el término de cuatro (4) meses	10191 - TERRIACA JUAN MARTÍN	16
1457	23	Secretaría de Seguridad	Radial	Desde la adjudicación y por el término de cuatro (4) meses	158 - WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.	21

1459	28	Secretaría de Seguridad	Televisiva	Desde la adjudicación y por el término de cuatro (4) meses	287 - TELEVISIÓN FEDERAL S.A.	30
1461	32	Secretaría de Seguridad	Televisiva	Desde la adjudicación y por el término de cuatro (4) meses	360 - TV MAR DEL PLATA S.A.	26/27

Que a fojas 17, 22, 25 y 31 obran notas de la Secretaría de Seguridad justificando el pedido en la necesidad de brindar difusión a los Botones de Alerta, el Registro de Bicicletas y la Concientización de Tránsito.

Que a fojas 33 obra nota de la Secretaría de Salud justificando el pedido en la necesidad de brindar difusión del dispositivo Salud en tu Barrio, con posibilidad de cambiar la temática en función de las actividades de la Secretaría.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 37 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en forma directa el servicio de publicidad oficial, con las firmas que se enumeran a continuación, conforme se detalla en los considerandos del presente, en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente Decreto, hasta alcanzar el período requerido o agotar la imputación prevista en cada uno de ellos.

Proveedor	Monto adjudicado
305 - TV Y FM LAS BRISAS S.R.L.	\$ 200.000
287 - TELEVISIÓN FEDERAL S.A.	\$ 716.790
360 - TV MAR DEL PLATA S.A.	\$ 648.250
10191 - TERRIACA JUAN MARTÍN	\$ 80.000
158 - WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.	\$ 100.000

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 1.745.040)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos 2021, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.00.003	6	1	0		132	1-1-1-01-08-0001		\$1.071.200
1.3.0	01.00.003	6	1	0		110	1-1-1-01-23-0001		\$ 673.840

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I
CONDICIONES DEL SERVICIO
POR LA CONTRATACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO

ARTÍCULO 1°. **OBJETO:** Contratación de espacio publicitario web, radial, televisivo y gráfico para la difusión de publicidad oficial del municipio.

ARTÍCULO 2°. **FORMA DE PAGO:** Mensual, dentro de los 30 días de la presentación de la factura conformada, debiendo adjuntar las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 3° DEL PRECIO: Los precios son fijos, conforme los presupuestos adjuntos cada Solicitud de Pedido.

ARTÍCULO 4° MODALIDAD DE ENTREGA: A coordinar con la Secretaría de Salud (Solicitudes de Pedido N° 1345/21, 1347/21 y 1348/21) y la Secretaría de Seguridad (Solicitudes de Pedido N° 1456/21, 1457/21, 1459/21 y 1461/21), que será la encargada de entregar el material a publicar.

ARTÍCULO 5° PLAZO DE ENTREGA: A coordinar con la Secretaría de Salud (Solicitudes de Pedido N° 1345/21, 1347/21 y 1348/21) y la Secretaría de Seguridad (Solicitudes de Pedido N° 1456/21, 1457/21, 1459/21 y 1461/21), con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la publicación.

Si el proveedor no cumple, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 6° DEL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD: El contenido a publicar debe enmarcarse en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; siendo responsable del contenido la Subsecretaría de Comunicación. Las campañas a desarrollar se encuadran en brindar cualquier tipo de información útil para la ciudadanía.

ARTICULO 7° AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Serán responsables de la ejecución del contrato y autoridad de aplicación de la presente contratación, la Secretaría de Salud (Solicitudes de Pedido N° 1345/21, 1347/21 y 1348/21) y la Secretaría de Seguridad (Solicitudes de Pedido N° 1456/21, 1457/21, 1459/21 y 1461/21).

ARTÍCULO 8° PERIODO DE LA CONTRATACION: Conforme se detalla en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 9° I.V.A.: La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTÍCULO 10° EFECTIVIZACION DEL PAGO: Los pagos se efectuarán por el Departamento de Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon Hipólito Irigoyen 1627- Mar del Plata, a nombre del beneficiario mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 11° SANCIONES: Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la reincidencia y cualquier otro elemento que haga al juzgamiento.

Dichas multas serán graduadas entre el cinco por ciento (5%) y el cuarenta por ciento (40%) del importe de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento, por las siguientes transgresiones:

-Por mora en los plazos de la prestación del servicio o de presentación de documentación que deba acreditar ante la Autoridad de Aplicación o la Dirección General de Contrataciones.

-Por incumplimiento a las órdenes impartidas por la Administración, deficiencias en la calidad de las tareas, y/o cualquier otro vicio o defecto en la ejecución de la tarea.

-Por toda otra contravención a las disposiciones del presente o a las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, que no hubieran sido tipificadas específicamente.

Dicho monto se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal.

ARTÍCULO 12° NORMA GENERAL: El prestador del servicio queda comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., Decretos Municipales N° 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

Decreto N° 1533/21

General Pueyrredon, 07/09/2021

Visto

lo tramitado mediante expediente N° 540-C-2010 y,

Considerando

Que el agente, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO – Legajo N° 19238/1, Jefe de Compras del EMSUR, hará uso de Licencia Anual Acumulada

(Código 14), desde el 30/08/2021 al 12/09/2021, ambas fechas inclusive.-

Que durante su ausencia será reemplazado por la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1.

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndanse a la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1, quien revista en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO - (C.F. 1-31-00-01) - Módulo 35 horas semanales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 30/08/2021 al 12/09/2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual el titular del cargo, Dr. ROSSI, OSCAR JOSE ATILIO - Legajo N° 19238/1 hará uso de Licencia Anual Acumulada (código 14), percibiendo por tal razón el reemplazante el Suplemento por Mayor Función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- La agente BUERES, NORA EDITH deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Acordada N° 1 de fecha 26 de abril de 1984 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1534/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el concurso interno efectuado mediante el presente expediente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el siguiente orden de mérito del concurso interno efectuado mediante el presente expediente:

1°.- SILVIA VERONICA ULLOA - Legajo N° 31.967/1.

ARTÍCULO 3°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SILVIA VERONICA ULLOA** (Legajo N° 31.967/1 - CUIL 27-24735605-9) como JEFE DE DEPARTAMENTO Medicina del Trabajo (C.F. 1-31-00-01 - N° de Orden 2512 - U.E. 02-18-2-1-6-00), **dándosele de baja** del cargo de Médico I (C.F. 2-17-00-05 - 35 hs semanales - N° de Orden 7336 - U.E. 02-18-2-1-6-00), y dándosele de baja las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria

correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1535/21

General Pueyrredon, 07/09/2021

Visto

el "Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Buenos Aires - General Pueyrredón" registrado bajo el N° 1536/13, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 21898, promulgada mediante Decreto N° 2619/14, y

Considerando

Que en este marco fueron construidas TRES (3) viviendas en el Barrio El Martillo, cuyas obras fueron realizadas por la Cooperativa de Trabajo "Amanecer de la Casa".

Que habiéndose concluido las obras, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas a favor de quienes las habitan.

Que la Ley Provincial 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12 destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14º insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Artículo 16º establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8º hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que el Decreto Provincial 699/10, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 32, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que las viviendas fueron ejecutadas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúnen las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitadas en forma permanente.

Que a fojas 33, la Dirección Social de viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de las viviendas a adjudicar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la situación de ocupación actual de las unidades habitacionales indicadas en el Anexo I.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º - Apruébase el listado de adjudicatarios de 3 (tres) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º - Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ MONTENEGRO

ANEXO I

-

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

-

SOCIOCOMUNITARIA

-

COOPERATIVA "AMANECER DE LA CASA"

-

LISTADO DE ADJUDICATARIOS - 3 VIVIENDAS

-

-

-

Barrio El Martillo

-

Circ. VI- Sec. H-Chacra 67 - Manz. 67f

-

Parcela 9 Génova Bis 7330/7332

Nuñez, Maricel Natalia DNI N° 32.017.253

Parcela 10 Génova Bis N° 7314/7316

Avila, Pedro Antonio DNI N° 30.025.779

Parcela 11**Sicilia N° 7309/7301**

Alvarez, Yesica Noemí

DNI N° 32.160.431

Decreto N° 1536/21

General Pueyrredon, 07/09/2021

Visto

el "Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Buenos Aires - General Pueyrredón" registrado bajo el N° 1536/13, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 21898, promulgada mediante Decreto N° 2619/14, y

Considerando

Que en este marco fueron construidas CUATRO (4) viviendas en el Barrio El Martillo, cuyas obras fueron realizadas por la Cooperativa de Trabajo "Los Horneros".

Que habiéndose concluido las obras, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas a favor de quienes las habitan.

Que la Ley Provincial 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12° destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14° insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Artículo 16° establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8° hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que el Decreto Provincial 699/10, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 36, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que las viviendas fueron ejecutadas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúnen las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitadas en forma permanente.

Que a fojas 37, la Dirección Social de viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de las viviendas a adjudicar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la situación de ocupación actual de las unidades habitacionales indicadas en el Anexo I.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º - Apruébase el listado de adjudicatarios de 4 (cuatro) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º - Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ MONTENEGR

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA

COOPERATIVA "LOS HORNEROS"

LISTADO DE ADJUDICATARIOS – 4 (CUATRO) VIVIENDAS

Barrio El Martillo

Circ. VI- Sec. H- Manz. 67x

<u>Parcela 1</u>	Coronel Vidal 2512
Juan, Mariana Victoria	DNI N° 29.593.393

<u>Parcela 2</u>	Sicilia N° 7170
Acosta, Marta Elena	DNI N° 17.180.437

Parcela 19**Coronel Vidal N° 2546**

Fata, Sandra Mónica

DNI N° 18.675.118

Medina, Miguel Angel

DNI N° 23.296.316

Parcela 20**Coronel Vidal N° 2544/2534**

Molina, Yamila Verónica

DNI N° 34.371.913

Rivero, Gustavo Damian

DNI N° 35.410.748

Decreto N° 1537/21

General Pueyrredon, 07/09/2021

Visto

el "Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas Provincia de Buenos Aires - General Pueyrredón" registrado bajo el N° 1536/13, cuya convalidación fue realizada por la Ordenanza N° 21898, promulgada mediante Decreto N° 2619/14, y

Considerando

Que en este marco fueron construidas TRES (3) viviendas en el Barrio El Martillo, cuyas obras fueron realizadas por la Cooperativa de Trabajo "Lucha y Trabajo".

Que habiéndose concluido las obras, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas a favor de quienes las habitan.

Que la Ley Provincial 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12° destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14° insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que en el espíritu del Artículo 16° establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que a su vez, en el Artículo 8° hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que el Decreto Provincial 699/10, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 40, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que las viviendas fueron ejecutadas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúnen las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitadas en forma permanente.

Que a fojas 41, la Dirección Social de Viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de las viviendas a adjudicar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, se constató y evaluó la

situación de ocupación actual de las unidades habitacionales indicadas en el Anexo I.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º - Apruébase el listado de adjudicatarios de 3 (tres) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de Integración Socio Comunitaria" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º - Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ MONTENEGRO

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN

SOCIOCOMUNITARIA

COOPERATIVA "LUCHA Y TRABAJO"

LISTADO DE ADJUDICATARIOS - 3 (tres) VIVIENDAS

Barrio El Martillo

Circ. VI- Sec. H-Chacra 67- Manz. 67F

<u>Parcela 8</u>	Genova Bis 7340
Vega, Ismael Francisco	DNI N° 32.809.915
<u>Parcela 12</u>	Sicilia 7315
Dufour, Roberto Abel	DNI N° 38.607.496
<u>Parcela 13</u>	Sicilia 7335/7339
Dufour, Gerardo Maximiliano	DNI N° 27.303.988

Decreto N° 1538/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el nombre correcto de la agente Legajo N° 25.146/1 es **NADINA ROCÍO GUERRERO FLORIO**, como así también que la denominación correcta del cargo es **Supervisor Administrativo** y no como se consignó en el Anexo I del Decreto N° 1380/2021.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1539/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/09/2021

ARTICULO 1º.- Convalídase, al agente **DIEGO ALBERTO CUTURA** Legajo N° 33.578/1, CUIL 20-25429378-5, dependiente de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria, del **ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO**, por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, al agente **DIEGO ALBERTO CUTURA**, Legajo N° 33.578/1, CUIL 20-25429378-5, dependiente de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria, el **ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO**, a partir del 1º de enero de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Programático 01-00-00– Fin/Fun 1-3-0 - UER 8.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1541/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por la agente **DAIANA YANINA MONGIARDINI SIANO**, Legajo N° 29.399/1, en relación a la liquidación de intereses devengados desde el vencimiento de cada periodo mensual, vinculados al reconocimiento de montos a liquidar en concepto de Bonificación por Disponibilidad, en mérito a lo expresado en el exordio del presente

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1543/21

General Pueyrredon, 08/09/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 03/21 para la "Contratación del servicio de instalación y mantenimiento de Cámaras de Seguridad para espacios públicos del Partido de General Pueyrredon"; y

Considerando

Que mediante decreto N° 1491/21 se llama a licitación Publica 03/21 y se establece fecha de apertura para el día 24 de Septiembre de 2021 a las 11 hs.

Que en el art N° 2 del mencionado Decreto se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Que habiéndose detectado errores materiales en la redacción del artículo N° 14 y 14.1 del pliego de bases y condiciones se procede a modificar dicho artículo.

Que en virtud de dicha modificación al articulado del Pliego de Bases y condiciones corresponde modificar el Artículo N° 2 del Decreto N° 1491/21.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Decreto N° 1491/21 en su Artículo N° 2, conforme el siguiente detalle:

"ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 317/362 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1543

Decreto N° 1546/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 2760-7-2020 cpo. 1 alc. 4, se tramitan los trabajos adicionales de la Licitación Pública N° 14/20, Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA DE LA PILETA CUBIERTA C.E.F. N° 1" a cargo de la Empresa RODRIGO ALBA y,

Considerando

Que mediante Orden de Servicio N° 3 obrante a fs. 5 y según detalle a fs. 32, se solicitó a la Empresa Contratista presupuesto por la ejecución de los trabajos de reparaciones y reposiciones varias (revoques, reparación de fisuras estructurales, reconstrucción de vanos, reconstrucción de mampostería); reposición de rejas; reparación de desagües en cubierta parabólica; reparación de desagües pluviales en explanada y zinguería.

Que la Contratista respondió al requerimiento presentando un presupuesto detallado de materiales, mano de obra, transporte, equipos y análisis de precios; estimando un precio de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 37/100 (\$ 1.694.729,37).

Que los trabajos adicionales solicitados por Orden de Servicio considerada precedentemente requieren de un plazo de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

Que evaluados los costos adicionales con relación de la obra original los mismos resultan acordes con los valores de la Licitación, representando un 12,29% respecto del precio de contrato y en consecuencia de conformidad a lo prescripto en el Artículo N° 146 de la LOM y Art. 33 (Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires).

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha confeccionado la Solicitud de Pedido N° 1377.

Por ello, en el uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un 12,29 % el monto del contrato suscripto con la Empresa RODRIGO ALBA para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA DE LA PILETA CUBIERTA C.E.F.N° 1", Licitación Pública N° 14/2020.

ARTÍCULO 2°.- Fijese el 30 de agosto de 2021 como fecha límite para la finalización de los trabajos ampliatorios requeridos en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el egreso de la suma PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 37/100 (\$ 1.694.729,37.-) a Jurisdicción 1110124000 Cat. Prog. 19.64.00 F. Finan.133 Cod. 5.4.6.05102.0001 Rubro Fondo Federal Educativo.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke

GONZALEZ

Decreto N° 1547/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **VANINA SOLEDAD DIAZ SCENNA** (Legajo N° 34.706/2 – CUIL 27-34552271-4) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DOS (2) horas semanales (C.F. 14-00-02-13), a partir del 29 de abril y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1548/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente **JUAN MARCOS RUAU** (Legajo N° 35.447/2 – CUIL 20-33100665-4) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con OCHO (8) horas semanales (C.F. 14-00-08-13), a partir del 2 de agosto y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1550/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

la Ordenanza n° 25.093 / Decreto de Promulgación n° 735/21, la Ordenanza n° 22.382 / Decreto de Promulgación n° 2.529/15, y

Considerando

Que por medio de las presentes actuaciones se procura implementar el programa de "FORMACIÓN DOCENTE", actividad que se encuentra enmarcada dentro de las acciones que lleva adelante el Departamento Ejecutivo con el fin de incentivar y promover la economía del conocimiento, como herramienta de transformación de la industria local y regional.

Que teniendo la economía del conocimiento un impacto transversal en toda la economía, su desarrollo aumenta la productividad y crea empleo de calidad en todos los sectores: construcción, textil, manufacturas, alimentos, automotriz, agro y comercio.

Que en este contexto, se ha ideado el programa FORMACIÓN DOCENTE, que propone la formación de docentes y capacitadores, en las competencias necesarias para aplicar las nuevas tecnologías en el aula de forma transversal, a la par que se desarrollan acciones directas para despertar vocación en los jóvenes por la creación de tecnología.

Que el Programa ha sido diseñado junto a la Secretaría de Educación y a las instituciones y empresas locales que poseen inquietud en mejorar la competitividad, promover las industrias del conocimiento y favorecer el crecimiento sustentable del sector TIC a través del trabajo conjunto entre empresas, emprendedores, establecimientos educativos, instituciones de ciencia y tecnología y la municipalidad.

Que son objetivos del programa FORMACIÓN DOCENTE, favorecer la inclusión gradual y efectiva de la enseñanza de las Ciencias de la Computación en el sistema educativo marplatense, como objeto de conocimiento específico.

Que la implementación de este programa tendrá un gran impacto, y actuará como agente multiplicador y sinérgico, de las acciones que se implementan en el Programa de Despertar Vocaciones que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, con el objeto de despertar el interés de los jóvenes por la creación de tecnología, y que en conjunto forman parte del eje de Generación de Talento del mencionado Plan.

Que será la Dirección General de Economía del Conocimiento, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, la encargada de llevar a cabo y ejecutar el programa mencionado;

Que, de acuerdo al informe presentado por la Dirección General de Economía del Conocimiento a través de su Director a fs.40 a 45, de común acuerdo con la Secretaría de Educación se ha seleccionado a la Fundación Sadosky para llevar adelante las acciones del programa de FORMACIÓN DOCENTE.

Que la Secretaría de Educación ha emitido opinión al respecto a fojas 46 de las presentes actuaciones.

Que la Contaduría General ha emitido opinión al respecto a fojas 48 y 65 de las presentes actuaciones.

Que la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 49 ha dictaminado sobre los presentes actuados.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa "FORMACIÓN DOCENTE" en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, en el marco del Plan "Mar del Plata Ciudad del Conocimiento" aprobado por Ordenanza 25093, en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Designase como autoridad de aplicación a los fines de la instrumentación y fiscalización de dicho Programa a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la contratación de la FUNDACIÓN SADOSKY- CUIT 30-71159822-3, quien tendrá a su cargo implementar las acciones pertinentes al programa "FORMACIÓN DOCENTE" por el monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 960.257).

ARTÍCULO 4º.- Suscríbase el Acta Complementaria 2, cuyo modelo forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 3º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110127000; Programático: 73.00.00; UER: 30; Fin. Func: 4-7-0.; Fte. Fin.: 110; Inc.: 3; PP:4; Pp: 5; Psp:0; Monto: \$ 960.257

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Educación y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.-Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MURO PUGLISI BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1550

ANEXO I DECRETO N° 1550 /2021

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

ACTA COMPLEMENTARIA II

Entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Dr. Fernando Pablo Schapachnik, DNI 25.769.258 en adelante la FUNDACIÓN, con domicilio en la Av. Córdoba N° 831, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN, en adelante la MUNICIPALIDAD representada en este acto por su Intendente, Guillermo Tristán Montenegro, DNI 16.156.529, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1627, Ciudad de Mar del Plata, por la otra, en adelante denominadas de ahora en más individual e indistintamente como "Parte" y en conjunto como "Partes", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria 2 al Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Objeto.

La presente Acta Complementaria N° 2 tiene por objeto instrumentar y establecer de forma específica la colaboración de las Partes para el dictado del Curso de Capacitación Docente La Programación y su Didáctica I y el Curso de Formación de Formadores para dictar los dos módulos de "La programación y su didáctica".

SEGUNDA. Obligaciones de la MUNICIPALIDAD.

1. Seleccionar un grupo de ochenta (80) docentes, que deberán ser cuarenta (40) de nivel secundario y cuarenta (40) de nivel primario, a quienes se les brindará el curso de capacitación docente "La Programación y su didáctica I"
2. Seleccionar un grupo de veinte (20) personas que tengan formación de base en carreras afines a las Ciencias de la Computación que serán capacitadas por la FUNDACIÓN en el curso Formación de Formadores para dictar los dos módulos de "La programación y su didáctica".
3. Garantizar que las personas que participarán de la capacitación dispongan de la conectividad y los medios informáticos necesarios para llevar adelante clases virtuales.
4. Se compromete a brindar la información necesaria para que la FUNDACIÓN pueda llevar adelante la capacitación con normalidad dentro del contexto que pudiera generarse por causa de la pandemia generada por el COVID19 y, se compromete a garantizar la participación de los miembros del equipo en la agenda de encuentros virtuales que el proyecto requiera.
5. Pagar a la FUNDACIÓN un total de \$511.997,00 (PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100) por el dictado del Curso de Capacitación Docente La Programación y su Didáctica I y, un total de \$448.260,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100) por el dictado del Curso de Formación de Formadores para dictar los dos módulos de "La programación y su didáctica".

TERCERA. Obligaciones de la "FUNDACIÓN".

1. Disponer de un equipo compuesto por dos (2) grupos de personas. Grupo A compuesto por cuatro (4) personas con formación en el ámbito de la Ciencias de la Computación y experiencia en la enseñanza de los contenidos propios de la Programación y su didáctica con el objetivo de dictar la capacitación docente "La Programación y su didáctica I" y Grupo B compuesto por dos (2) personas con formación en el ámbito de la Ciencias de la Computación, experiencia en la enseñanza de los contenidos propios de la Programación y su didáctica y en la gestión de formaciones pedagógicas con el objetivo de dictar el curso de Formación de Formadores para dictar los dos módulos de "La programación y su didáctica".
2. Diseñar y poner a disposición de la MUNICIPALIDAD los materiales didácticos para el normal desarrollo del proyecto. Los participantes del curso de Capacitación Docente La Programación y su Didáctica I recibirán un pack de dos (2) manuales para la enseñanza de las Ciencias de la Computación en el nivel que ejercen. Los participantes del curso de Formación de Formadores para dictar los dos módulos de "La programación y su didáctica" recibirán un pack completo de cuatro (4) manuales para la enseñanza de las Ciencias de la Computación.
3. Garantizar la presencia de uno o los dos miembros del equipo designado para participar de las reuniones virtuales que el proyecto requiera.
4. Brindar las capacitaciones indicadas en la cláusula Primera en los términos fijados en el ANEXO 1-1 que forma parte de esta Acta Complementaria
5. Colaborar en la selección de las personas que formarán parte de la capacitación.
6. La Certificación de los cursos puede ser acreditada por la Fundación conjuntamente con la institución que la Municipalidad designe.
7. Entregar un informe final con la evaluación de las capacitaciones implementadas.
8. Facturar a la MUNICIPALIDAD el total de la capacitación objeto de la presente Acta Complementaria, según se estipule en las cláusulas siguientes. Datos para la confección de la factura:

- Razon social: Municipalidad de General Pueyrredon
- CUIT: 30-99900681-3
- Condición I.V.A.: Exento
- Domicilio Comercial: San Martín 2959
- Email de contacto:producción@mardelplata.gob.ar

CUARTA. Pagos.

Los pagos se realizarán a la FUNDACIÓN mediante transferencia bancaria a la cuenta número 10-100587355-0 del BANCO PATAGONIA, CBU 0340010400100587355006, titular FUNDACIÓN Sadosky CUIT 30-71159822-3.

Los pagos se realizarán según el siguiente esquema:

- 20 % una vez recibido el material didáctico por parte del Municipio
- 40 % al alcanzar el 60% de avance de la capacitación.
- 30 % al alcanzar el 90% de avance de la capacitación.
- 10 % a los diez (10) días de entregar el informe final con la evaluación de las capacitaciones implementadas.

Los montos serán facturados de manera individual o conjunta respecto del dictado de cada curso a elección de la FUNDACIÓN.

QUINTA. Designación de enlaces.

Las Partes acuerdan designar como enlaces, para la ejecución de la presente Acta Complementaria. La FUNDACIÓN designa a la Lic. Mara Borchardt, DNI 23.888.630, la MUNICIPALIDAD, por su parte, designa a Walter Gregoracci, Director General de Economía del Conocimiento,

DNI13.326.241.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA. Propiedad Intelectual.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de la presente Acta Complementaria pertenecerán a la FUNDACIÓN, pudiendo cederlos o licenciar su utilización. Los derechos mencionados alcanzan a los de propiedad industrial de todo tipo y a los derechos de autor, incluyendo cualquier difusión al respecto que se haga en medios científico-tecnológicos, como así también en medios no especializados.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por la presente Acta Complementaria en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA. Utilización de logos.

Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

OCTAVA. Individualidad y autonomía de las Partes . Responsabilidad laboral.

El personal que cada una de las Partes designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con la presente Acta Complementaria, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la responsabilidad solidaria entre las Partes , independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindando desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendieren adjudicar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Las Partes reconocen que el personal que utilice a los fines de la provisión de las tareas objeto de la presente Acta estará bajo su dependencia y se comprometen a abonar mensualmente los salarios.

Las Partes serán total y únicamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones en materia previsional, impositiva y laboral que le competan en su calidad de empleadora o contratista, asumiendo que cada una de las Partes deberá exhibir a la otra cuando ésta lo requiera, los respectivos comprobantes de cumplimiento con las cargas laborales, previsionales y de seguridad social o los contratos que pudieren corresponder.

Las Partes se comprometen a dar íntegro cumplimiento a la legislación laboral y previsional vigente, en lo que respecta a la generalidad de su personal y en especial, respecto de las personas directa o indirectamente afectadas a la provisión de las tareas contratados bajo la presente. En consecuencia, las Partes asumen la responsabilidad por eventuales inobservancias o incumplimientos de las obligaciones a su cargo expresadas precedentemente, excluyendo expresamente a la otra de la responsabilidad solidaria que preceptúa la Ley 20.744 (t.o) (Art. 30 y ccs.).

Las Partes se comprometen a mantenerse indemne recíprocamente por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente con su personal, asignado directa o indirectamente a la realización de las tareas, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral.

NOVENA. Confidencialidad.

Información Confidencial comprende, de manera colectiva, toda la información que sea suministrada por las Partes en el desarrollo de las actividades propias o como consecuencia de esta Acta Complementaria, al igual que todos los datos de índole financiera y/o comercial, know – how, conceptos, técnicas, principios y demás conceptos subyacentes a sus sistemas y aplicaciones informáticas a los que pudiera tener acceso como consecuencia del desarrollo de sus funciones, así como otros datos e información, análisis, estudios, notas, recopilaciones, resúmenes, memorandos, informes y conclusiones o cualquier otro documento preparado por las Partes (incluyendo sus empleados, asesores o representantes).

Asimismo se entiende como Información Confidencial:

1. La información que no sea pública y sea conocida por las Partes o sus dependientes en ocasión del desarrollo de sus funciones, ya sea la misma escrita, oral o visual.
2. Cualquier tipo de información relacionada con el funcionamiento de alguna de las Partes , su infraestructura, hardware, software (S.O. y Software de gestión), datos, usuarios, comunicaciones y seguridad Informática.
3. Cualquier tipo de información técnica, jurídica, financiera, nuevas tecnologías y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de las Partes , y/o relacionada con su estructura organizacional, ya sea la misma escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los Mensajes de Datos, de la cual una Parte tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del desarrollo de sus funciones.

Cada Parte reconoce de manera expresa, la naturaleza confidencial de toda la Información Confidencial que le suministre la otra PARTE. En consecuencia, las Partes aceptan y acuerdan que:

1. Sólo utilizará la Información Confidencial con el propósito exclusivo de desarrollar las tareas que surjan del Acta Complementaria 2.
2. Las Partes no permitirán el acceso a la Información Confidencial a terceros no involucrados en las tareas de auditoría, ni divulgarán de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito u oral previo de la otra PARTE, salvo en aquellos casos en que sea necesario divulgar ese contenido con el propósito exclusivo de desarrollar las funciones que le han sido asignadas conforme lo estipulado en el numeral anterior.

Las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte o a terceros a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente Acta Complementaria.

Las restricciones que surgen de esta cláusula se extiende a todo el personal de las Partes y a terceros contratados por éstas por un período de 3 (tres) años a partir de la firma de la presente Acta Complementaria.

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

1. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una Parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.
2. Si la Información o cualquier Parte de ella es legalmente obtenida por una de las Partes, de una tercera Parte o Partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera Parte es una fuente legal de Información.
3. Si la Información o cualquier Parte de ella fue conocida por una Parte antes de su divulgación por la otra Parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

DÉCIMA. Independencia de las cláusulas.

Esta Acta Complementaria constituye el acuerdo íntegro entre las Partes . Cualquier modificación o cualquier pedido efectuado de conformidad con éste no serán válidos o vinculantes a menos que se efectúen por escrito y sean acordados por las Partes .

Cada cláusula de esta Acta Complementaria es válida en sí misma y no invalidará al resto. Si alguna cláusula contenida en el presente resulta inválida o inejecutable, ello no afectará la validez, ejecución y exigibilidad de las demás cláusulas y las Partes deberán excluir dicha cláusula inválida o inejecutable o modificarla con el alcance necesario para cumplir con las disposiciones legales.

La falta por cualquiera de las Partes de requerir el cumplimiento de una obligación o de ejercer cualquier derecho bajo esta Acta Complementaria no impedirá la exigibilidad futura de tal derecho u obligación ni podrá ser interpretada como una renuncia a ese derecho o a exigir el cumplimiento de esa obligación.

DÉCIMA PRIMERA. Cumplimiento de la ley.

Las Partes declaran y garantizan que en todo momento se conducirán de acuerdo a ley de la República Argentina y a los más altos estándares de conducta de cumplimiento, éticos, honestidad, integridad y transparencia, y se asegurarán que cada uno de sus directores, gerentes, empleados y apoderados observarán la ley y los referidos estándares de conducta, haciéndose responsables por los daños que cualquier incumplimiento de cualquiera de ellos pudiera ocasionar a la otra Parte.

DÉCIMA SEGUNDA. No exclusividad.

Lo acordado en esta Acta Complementaria no implica compromiso de exclusividad, por lo que cualquiera de las Partes podrá celebrar con terceros acuerdos de igual o similar tenor, sin que ello genere derecho a reclamación alguna.

DÉCIMA TERCERA. Indemnidad.

La MUNICIPALIDAD exime a la FUNDACIÓN o el personal designado para llevar adelante las tareas de cualquier tipo de responsabilidad por cualquier disrupción, pérdida de servicio o daños causados por acciones que estuvieran dentro del alcance de las tareas a llevar adelante por la FUNDACIÓN ocasionadas en el cumplimiento del objeto de la presente Acta Complementaria.

DÉCIMA CUARTA. Trabajo infantil.

Las Partes manifiestan y garantizan que ni ella ni ninguno de sus proveedores se encuentran involucrados en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el artículo 32 de la misma, que, en otros, indica que un niño deberá estar protegido de realizar cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que interfiera con su educación, o que sea perjudicial para la su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Cualquier incumplimiento de esta obligación y garantía por una de las Partes , dará derecho a la otra Parte a rescindir este Convenio y todos los Acuerdo Específicos vigentes inmediatamente después de notificar a la a la otra Parte, sin costo para la Parte denunciante.

DÉCIMA QUINTA. Perspectiva de género.

Las Partes están comprometidas con las cuestiones de igualdad de género y con la transversalización de las consideraciones de género durante todas las etapas de su relación.

De conformidad con el trabajo que se esté llevando a cabo, las Partes harán sus mayores esfuerzos para que las consideraciones de paridad de género se tomen debidamente en cuenta en las posiciones de trabajo de cada una de las actividades y proyectos que se lleven adelante

en conjunto.

Las Partes tomarán todas las precauciones posibles a los fines de contribuir a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia contra las mujeres y disidencias sexuales.

DÉCIMA SEXTA. Racismo.

Las Partes se comprometen a garantizar y promover la plena vigencia del principio de igualdad y no discriminación, con vistas a asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de todas las personas y grupos de personas, sin que medien restricciones arbitrarias en su ejercicio.

Las Partes , en las acciones y proyectos que lleven adelante en conjunto, tomarán las medidas necesarias para prevenir la discriminación en todas sus formas, a través de la implementación y el desarrollo de acciones inclusivas y acciones afirmativas que promuevan la igualdad de oportunidades y fomenten el respeto a la diversidad y a la dignidad inherente de cada ser humano.

DÉCIMA SÉPTIMA. Discapacidad.

Las Partes se encuentran comprometidas en lucha contra la discriminación por motivos de discapacidad en el empleo. En este sentido, se obligan a asegurar que las personas con discapacidad reciban el mismo salario y las mismas condiciones de trabajo que los demás.

DÉCIMA OCTAVA. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La FUNDACIÓN, en tanto sujeto obligado por la Ley 25.246 y sus modificatorias, y con el compromiso de prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que ninguno de los fondos recibidos y/o utilizados en virtud de los Acuerdos Específicos que se suscriban en el futuro se utilicen para brindar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo y el lavado de activos. La MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar con la FUNDACIÓN a los fines de dar cumplimiento a las exigencias de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina.

DÉCIMA NOVENA. Plazo. Vigencia. Extinción contractual.

La presente Acta Complementaria se celebra por el término de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de la presente, prorrogable por un período similar en el caso que alguna de las Partes manifieste a la otra su voluntad de prorrogarla, con una antelación no menor a veinte (20) días de la fecha de su finalización. Una vez notificada la opción de prórroga, las Partes arbitrarán, actuando coordinada y consensuadamente, los mecanismos administrativos internos orientados a evaluar las condiciones técnicas/económicas de la misma, previo a la aceptación de dicho requerimiento.

Las Partes podrán dar por resuelto la presente Acta Complementaria en cualquier momento, mediando alguna de las siguientes situaciones:

- A. Por el vencimiento del plazo establecido y/o de las prórrogas acordadas.
- B. Por acuerdo mutuo de las Partes .
- C. Sin expresión de causa, cualquiera de las Partes podrá rescindir este convenio con un aviso previo y fehaciente por un plazo no inferior a los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha en que pretenda la producción de los efectos jurídicos de la rescisión.
- D. En caso de incumplimiento total o parcial grave que impida la normal prestación del objeto de la presente Acta Complementaria, la Parte cumplidora se reserva el derecho, a su solo arbitrio, de dar por rescindido esta Acta previa notificación fehaciente a la Parte incumplidora para que subsane el incumplimiento dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles.

La extinción del presente Acta no generará obligación alguna para las Partes , salvo la de ejecución de aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento con más los daños sufridos, así como de formular el pertinente reclamo en los términos de la Ley N° 19.983.

VIGÉSIMA. Constitución de domicilio.

A los efectos legales, las Partes constituyen domicilio, respectivamente, en los denunciados en el introito del presente.

Por otra parte, y a los fines de asegurar la celeridad de las comunicaciones oficiales, se fijan como domicilio electrónico las siguientes casillas de email, en las que se considerarán válidas todas las notificaciones:

- La MUNICIPALIDAD: produccion@mardelplata.gob.ar
- La FUNDACIÓN: compras@fundacionsadosky.org.ar

Durante el período de duración de la emergencia sanitaria determinada como consecuencia de la pandemia "COVID19", según fuera dispuesta por los Decretos DECNU-2020-260-APN-PTE Y DECNU 2020-297-APN-PTE y sus modificatorios y complementarios, Las Partes acuerdan efectuar la totalidad de sus comunicaciones por medios electrónicos a los correos electrónicos agregados precedentemente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en lugar indicado en los apartados de firmas para cada una de las Partes y en la fecha de la última firma.

p/Fundación Dr. Manuel Sadosky de
Investigación y Desarrollo en las
Tecnologías de la Información y
Comunicación

Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina

Fecha:

p/Municipalidad de General
Pueyrredón

Lugar:

Fecha:

ANEXO I-I

Curso de Capacitación Docente La Programación y su Didáctica I

Este curso busca proveer herramientas para que los docentes puedan enseñar en el aula contenidos básicos de programación y algoritmia. Esta propuesta contiene una instancia de trabajo práctico que permite al docente trasladar al aula y a su grupo de alumnos, la innovación didáctica y los contenidos. Se ofrecerá la capacitación de "La Programación y su didáctica I". La certificación podrá ser conjunta entre la Secretaría de Educación del Municipio y la Fundación Sadosky.

- Modalidad: virtual combinando instancias sincrónicas y asincrónicas, utilizando una plataforma moodle para la socialización de contenidos, actividades y consultas.
- Organización: 80 docentes, 40 de nivel secundario y 40 de nivel primario organizados en dos comisiones diferenciadas con dos tutores cada una. Los participantes recibirán manuales para la enseñanza de las Ciencias de la Computación en el nivel que ejercen.
- Carga horaria total: ochenta (80) horas distribuidas a lo largo de 10 semanas.
- Capacitadores: dos (2) tutores por comisión.
- Perfil de los cursantes: docentes de nivel primario y profesores del nivel secundario de todas las disciplinas. Se dará prioridad a aquellos cuyo título de base esté relacionado con la Tecnología, la Informática y/o la Matemática. También tendrán prioridad quienes estén a cargo del dictado de horas de materias tecnológicas.
- Cantidad de cursantes: ochenta (80) docentes.
- Objetivos.
 - Comprender la importancia de enseñar Ciencias de la Computación para la formación de los ciudadanos del presente.
 - Conceptualizar la noción de programa y mostrar que con éstos es posible representar ideas y resolver problemas.
 - Entender que las computadoras sirven para ejecutar programas y realizan sólo lo que un programa indique.
 - Incentivar a los alumnos a ser creadores de programas y no sólo usuarios de aplicaciones hechas por terceros.
 - Ejecutar programas diseñados por los propios alumnos.
 - Detectar y corregir errores de los programas propios y de los alumnos.
 - Planificar la solución a un problema de programación como la división en subproblemas, e identificar a estos.
 - Comprender el desarrollo de la capacidad de abstracción que permiten las nociones de estado de un programa, identificación de patrones, repetición fija o condicional y parámetros.
 - Trabajar conceptos relacionados con las Ciencias de la Computación para desarrollar habilidades de pensamiento.
 - Diseñar propuestas áulicas creativas aplicando los conocimientos trabajados.
 - Evaluar los aprendizajes de los estudiantes.
- Cronograma tentativo.

	Julio 2021	Agosto 2021	septiembre 2021	octubre 2021
Inscripciones	X			

desarrollo capacitaciones		X	X	X
---------------------------	--	---	---	---

Curso de Formación de Formadores para dictar los dos módulos de “La programación y su didáctica”

Este curso busca proveer herramientas pedagógicas y técnicas para que veinte (20) profesionales en carreras afines con las Ciencias de la Computación puedan officiar como docentes de los dos módulos que componen el curso “La programación y su didáctica”. La certificación podrá ser conjunta entre la Secretaría de Educación del Municipio y la Fundación Sadosky.

- Modalidad: virtual combinando instancias sincrónicas y asincrónicas, utilizando una plataforma moodle para la socialización de contenidos, actividades y consultas.
- Organización: veinte (20) participantes organizados en una comisión liderada por dos (2) tutores. Los participantes recibirán un pack completo de manuales para la enseñanza de las Ciencias de la Computación.
- Carga horaria total: ochenta (80) horas distribuidas en bloques de veinte (20) horas no consecutivas.
- Capacitadores: dos (2).
- Perfil de los cursantes: profesionales en carreras afines con las Ciencias de la Computación.
- Cantidad de cursantes: veinte (20).
- Objetivos.
 - Comprender la importancia de enseñar Ciencias de la Computación para la formación de los ciudadanos del presente.
 - Conceptualizar las nociones básicas para poder llevar adelante el curso de La Programación y su Didáctica, mostrando ideas que permitan resolver problemas.
 - Planificar la solución a un problema de programación como la división en subproblemas, e identificar a estos.
 - Trabajar conceptos relacionados con las Ciencias de la Computación para desarrollar habilidades de pensamiento.
 - Diseñar propuestas áulicas creativas aplicando los conocimientos trabajados.

Cronograma tentativo.

	Julio 2021	Agosto 2021	Septiembre 2021	octubre 2021
Inscripciones	X	x		
Desarrollo del curso			x	x

Decreto N° 1551/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 33/21 para la ejecución de la obra pública “PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BARRIO CENTENARIO”; y

Considerando

Que a fojas 2/70 y 150/221 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes.) y Decreto Provincial N° 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 112 y 130/131 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría General respectivamente.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley N° 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1176/20.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 33/21 para la ejecución de la obra pública "PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA BARRIO CENTENARIO", con un Presupuesto Oficial de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$58.307.440,00.-), cuya apertura se realizará el día **06 de octubre de 2021** a las **12:00** horas en la Sala de Licitaciones de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 150/221 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gov.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

AC/mpc

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1552/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Inc. a) del Artículo 2° del Decreto N° 0512/2021, dejándose expresamente establecido que la designación de la agente **MARIA SANDRA BARBIERI** (Legajo N° 29.424/62 – CUIL 27-21917682-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 793, en la Escuela N° 6 "Centenario" (U.E. 08-02-2-1-2-06), a partir del 1° de marzo de 2021, es con carácter **TITULAR** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 1553/21

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19386, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a adjudicar la Licitación Pública N° 19/2021 obra "Desagües Pluviales Cuenca Marcos Sastre – Segunda Etapa" conforme Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obras Hídrica entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pueyrredon, a la única oferta válida presentada en el primer llamado por la Empresa COARCO S.A., de acuerdo a su propuesta alternativa con anticipo de fondos.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19386 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25230

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1410/21

General Pueyrredon, 02/09/2021

Visto

el Expediente Municipal N° 4965/8/2019, en relación a la trasmisión de dominio de un lote perteneciente a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, sito en avenida Edison N° 2868, y

Considerando

Que con fecha 01 de julio de 2021 se registro en Decreto Municipal N° 1119/2021.

Que en el artículo 2° del mencionado Decreto se solicita intimar al señor Gustavo Pablo Gigante en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días contados a partir de la notificación del Decreto a la desocupación total y posterior entrega bajo debida constancia del predio en cuestión.

Que en el artículo 4° del mencionado Decreto se establece que el operativo será impulsado y coordinado por la Delegación Puerto (ex Distrito Descentralizado Vieja Usina) que mediante resolución pertinente designara a los agentes que tomaran parte del mismo, quienes tendrán las más amplias facultades para su ejecución, tales como coordinación de su preparación y desarrollo, recepción del espacio, suscripción de actas y toda otra medida que resulta necesaria para una eficaz concreción de los procedimientos.

Que en el artículo 6° del mencionado Decreto se establece que se dará intervención, en caso de ser necesario, al Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR), para designar al cerrajero.

Que en el artículo 7° del mencionado Decreto se autoriza a los funcionarios designados a solicitar el auxilio de la fuerza pública a los fines de tomar intervención en el operativo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designase a los Agentes, Beltrán, Cristian Luis - Leg. 28.070/1, Souto, Juan Alberto - Leg. 23.901/1, Saud, Pedro Arnaldo - Leg. 18.829/1 y Beltrán, Eduardo Norman - Leg. 14.269/1, para que en representación de la Delegación Puerto, procedan a efectivizar lo dispuesto en el Decreto N° 1119/2021, y a confeccionar la respectiva Acta de Toma de Posesión.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y para los demás efectos intervenga la Delegación Puerto.-

BONIFATTI

Resolución N° 1411/21

General Pueyrredon, 02/09/2021

Visto

lo informado por la Delegación Puerto, dando cuenta del extravío del expediente N° 11957 – G– 1962 Alcance 01, y

Considerando

Que conforme los registros de la División Mesa General de Entradas, tales actuaciones obran a partir de fecha 09/12/1968 en la División Archivo General, que luego que el inspector sufrió el robo de su maletín con dicho expediente en su interior, el mismo no pudo ser localizado.

Que ante tal circunstancia corresponde proceder a su reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131° de la Ordenanza General n° 267.-

Que, por otra parte, cabe disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132° de la citada Ordenanza General.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la reconstrucción del expediente N° 11957 – G – 1962 Alcance 01, en la forma prevista en el artículo 131º de la Ordenanza General n° 267.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente intervenga la Delegación Puerto.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132º de la Ordenanza General n° 267, a cuyo propósito se formará un nuevo Alcance del expediente con copia de la presente, y de las fojas correspondientes a la búsqueda del mismo, dándose intervención a la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a la Delegación Puerto y a la Dirección de Sumarios.

xg.

BONIFATTI

Resolución N° 1412/21

General Pueyrredon, 02/09/2021

Visto

lo informado por la Delegación Puerto, dando cuenta del extravío del expediente N° 16997-8-1999 Cuerpo 01 Alcance 01, y

Considerando

Que conforme los registros de la División Mesa General de Entradas, tales actuaciones obran a partir de fecha 12/01/2021 en la Delegación Puerto, la que ha informado que en fecha 23 /07/21 se ha extraviado el mismo dado que el inspector que lo transportaba sufrió el robo de su maletín con dicho expediente en su interior.

Que en tal sentido consta denuncia efectuada por el agente CUCICAW, Fernando Eugenio DNI 21.904.595 en Comisaría 3ra de General Pueyrredon, quien manifiesta que aproximadamente a las 11:30hs. deja estacionada la camioneta, Propiedad de la Municipalidad, en calle Rondo y calle Ayolas entrada principal del predio Vieja Usina, lugar de donde le fue sustraído el maletín que contenía el expediente al que se hace referencia.

Que ante tal circunstancia corresponde proceder a su reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131º de la Ordenanza General n° 267.-

Que, por otra parte, cabe disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132º de la citada Ordenanza General.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la reconstrucción del expediente N° 16997-8-1999 cuerpo 1 Alcance 01, en la forma prevista en el artículo 131º de la Ordenanza General n° 267.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente intervenga la Delegación Puerto.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132º de la Ordenanza General n° 267, a cuyo propósito se formará un nuevo Alcance del expediente con copia de la presente, y de las fojas correspondientes a la búsqueda del mismo, dándose intervención a la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a la Delegación Puerto y a la Dirección de Sumarios.

/mbn

BONIFATTI

Resolución N° 1413/21

General Pueyrredon, 02/09/2021

Visto

lo informado por la Delegación Puerto, dando cuenta del extravío del expediente N° 15392 / P / 1962 Alcance 02, y

Considerando

Que conforme los registros de la División Mesa General de Entradas, tales actuaciones obran a partir de fecha 04/12/2020 en la Delegación Puerto.

Que con fecha 23 de julio del 2021 el inspector Fernando Eugenio Cucicaw denuncia en la comisaría 3era. haber sufrido el robo de su maletín y que dicho expediente se encontraba en su interior que fue sustraído de la camioneta que estaba estacionada en calle Ayolas y Rondeau.

Que ante tal circunstancia corresponde proceder a su reconstrucción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131º de la Ordenanza General n° 267.-

Que, por otra parte, cabe disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132º de la citada Ordenanza General.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la reconstrucción del expediente N° 15392 / P / 1962 Alcance 02, en la forma prevista en el artículo 131º de la Ordenanza General n° 267.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente intervenga la Delegación Puerto.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme a lo establecido en el artículo 132º de la Ordenanza General nº 267, a cuyo propósito se formará un nuevo Alcance del expediente con copia de la presente, y de las fojas correspondientes a la búsqueda del mismo, dándose intervención a la Dirección de Sumarios.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dése intervención a la Delegación Puerto y a la Dirección de Sumarios.

xg.

BONIFATTI

Resolución N° 1439/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Tamara Gisele Nicastro, solicita su renuncia como Capacitador Programas Especiales, en la Secretaria de Educación.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 9 de agosto de 2021, la renuncia presentada por la agente **TAMARA GISELE NICASTRO** (Legajo N° 31.292/8 - CUIL 27-30720790-2) al cargo de CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con OCHO (8) hs. semanales (C.F. 14-00-08-13 - Temporario), con dependencia de la Secretaria de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1440/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **GALA ANTONELLA TANZI** (Legajo N° 27.924/2 - CUIL 23-35620837-4), como SUPERVISOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-14-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 21025), dependiente del Departamento Servicio Previsional (U.E. 02-18-2-1-5-00).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI

Resolución N° 1443/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

Visto

la Resolución N° 1318/2021, y

Considerando

Que mediante la referida Resolución se autorizó el pago por partes iguales a Mariela Natalia Cepeda – DNI 26.057.705 y Alejandra Soledad Cepeda – DNI 25.429.511; en su carácter de hijas de la ex-agente fallecida, Graciela Inés Herrera, Legajo N° 16.304/1, de la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 108.994,82) correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019 y tres (03) días de licencia proporcional año 2020, devengada y no gozada por la ex agente referida.

Que a fs. 29 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes solicita se deje sin efecto el referido acto administrativo atento a que el pago correspondiente a las licencias no gozadas por la ex agente Graciela Inés Herrera, Legajo N° 16.304/1, fue incluido en la Liquidación N° 474 del mes de junio de 2021 y depositado el día 1° de julio del corriente en la cuenta N° 704261 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades que delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1318/2021, mediante la cual se autorizaba el pago de las licencias devengadas y no gozadas por la ex agente **GRACIELA INÉS HERRERA**, Legajo N° 16.304/1, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

sbh

BLANCO

Resolución N° 1444/21

General Pueyrredon, 06/09/2021

Visto

la realización en Mar del Plata del "XVI Encuentro de Bibliotecarios Escolares: *"Visibilizando espacios de transformación"* ; y

Considerando

Que es organizado por el Grupo GEBEA (Grupo de Extensión de Bibliotecas en Acción), el Grupo GICIS (Grupo de Investigación en Ciencias Sociales) de la Universidad Nacional de Mar del Plata, con la participación de la Facultad de Humanidades, a través de su Secretaría de Extensión, y del CENDIE Jefatura Distrital Región Escolar XIX, y se llevará a cabo el 09 de septiembre de 2021 en nuestra ciudad.

Que dicho Encuentro está dirigido a bibliotecarios y estudiantes de las carreras de Bibliotecología, docentes, directivos e inspectores que se

desempeñan en instituciones educativas de los distintos niveles de enseñanza, de gestión estatal y privada, del partido de General Pueyrredon y zona.

Que entre las actividades previstas se realizará la presentación del sitio oficial de Bibliotecas Escolares del Partido de Gral. Pueyrredon Proyecto "Bibliotecas Esenciales", con la Jefatura Distrital de Gral. Pueyrredon y la Jefatura Regional de la Dirección de Educación de Gestión Privada, además de un encuentro bajo el título "Una Cuestión pendienteLa pareja pedagógica y el bibliotecario escolar" .

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés educativo al "*XVI Encuentro de Bibliotecarios Escolares: Visibilizando Espacios de Transformación*", que se realizará el 09 de septiembre de 2021 en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

PUGLISI

Resolución N° 1445/21

General Pueyrredon, 07/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 68/21 para la "Adquisición de columnas de cemento, alambrados y chapas con destino varias Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades del Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 20 a 88 inclusive.

Que el día 12 de Agosto de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A., CATALANO CIRO ALBERTO y ROJAS CARLOS MARCELO.

Que a fs. 93 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Seguridad para que se expida sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s para el Pedido de Cotización N° 976.

Que a fojas 94 la Secretaría de Seguridad aconseja:

- adjudicar los ítems N° 6, 7 y 8 del Pedido de Cotización N° 976 a la firma CATALANO CIRO ALBERTO.

- convocar a un segundo llamado para los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10, por haber recibido una única propuesta válida para los mismos.

Que a fojas 95 la Dirección General de Contrataciones aconseja:

- desestimar la propuesta presentada por la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A., por no estar debidamente acreditado el firmante de la propuesta en los términos del art. 13° y siguientes de la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal N° 267/80 (Art. 11° de Las Cláusulas Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones).

- declarar fracasado los ítems N° 2 y 3 del Pedido de Cotización N° 977 por no haber recibido propuestas válidas para los mismos.

- convocar un segundo llamado para el Pedido de Cotización N° 977, por haber recibido una única oferta para el ítem N° 1 y por lo expuesto con anterioridad.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de los ítems 6, 7 y 8 del Pedido de Cotización N° 976, autorizados por el Secretario del área por corresponder los valores al actual valor de plaza.

Que la Contaduría General a fojas 102/104 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes requeridos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 68/21 para la "Adquisición de columnas de cemento, alambrados y chapas con destino varias Dependencias Municipales", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 12 de Agosto de 2021 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CATALANO CIRO ALBERTO y ROJAS CARLOS MARCELO.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 976/21

CATALANO CIRO ALBERTO

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
6	18	UNIDAD/ES	TORNIQUETE - USO P/ ALAMBRE LISO - CARACTERISTICA ZINCADO - MARCA ADROMET	\$326.-	\$ 5.868.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO (50.124).-

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos ferrosos" y "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

7	1	ROLLO	ALAMBRE DE FARDOS - ALAMBRE ACERADO GALVANIZADO - PRESENTACIÓN ROLLO X 1000 M. - MARCA ACINDAR	\$23.543.-	\$23.543.-
8	1	ROLLO	ALAMBRE DE PUA - DIAMETRO 1.5 MM. - SECCIÓN CIRCULAR - ROLLO X 500 MTS.- MARCA ACINDAR	\$20.713.-	\$20.713.-

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 69.00.00 2 7 9 0 110 1.1.1.01.23.000 26 \$ 5.868.-

1.3.0 69.00.00 2 7 1 0 110 1.1.1.01.23.000 26 \$ 44.256.-

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasados los ítems N° 2 y 3 del Pedido de Cotización N° 977.

ARTÍCULO 7°.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10 del Pedido de Cotización N° 976 y para el Pedido de Cotización N° 977.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/nsd

BLANCO

Resolución N° 1446/21

General Pueyrredon, 07/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 55/21 para la "Adquisición de Cubiertas para vehículos con destino Secretaría de Salud" y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 12 a 48 inclusive.

Que con fecha 16 de julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma NEUMASUR S.A.

Que a fojas 49 la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 35/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 50 a 102 inclusive.

Que el día 23 de julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas CROVO DAVID y UNDER CAR S.A.

Que a fs. 110, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Salud para que se expida sobre la validez y/o rechazo de la propuesta recibida, desestimándose la propuesta de la firma CROVO DAVID por condicionar el mantenimiento de oferta y la forma de pago (Artículos N° 14 y 36 del Pliego de Bases y Condiciones).

Que a fojas 102 la Secretaría de Salud aconseja adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones los ítems N° 1, 2, 3 y 4 y no adjudicar los ítems N° 5 y 6 por resultar ampliamente superiores al costo estimado.

Que a fojas 111/112 la Secretaría de salud autoriza los reajustes, fundados en que el presupuesto para la elaboración de la Solicitud de Pedido fue realizado con precios mayo de 2021 y sus fluctuaciones fueron debido a las variaciones del mercado y el proceso inflacionario.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Que la Contaduría General a fojas 118/120 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes requeridos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 55/21 Primer y Segundo Llamado para la "Adquisición cubiertas para vehículos con destino Secretaría de Salud", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 16 y 23 de julio de 2021 a las 12:05 y 10:05 horas respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentado por la firma CROVO DAVID, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válida la propuesta presentada por las firma UNDER CAR S.A.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por única oferta en segundo y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 850/21

-

UNDER CAR S.A.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	4	UNIDAD/ES	CUBIERTAS PARA CAMIONETA/CAMIÓN - TAMAÑO 205/75 R16 - TIPO CAMIONETA CON COLOCACIÓN, ALINEACIÓN, BALANCEO Y VALVULAS.-MARCA FATE - ORIGEN ARGENTINA	\$40.000,00	\$160.000,00
2	4	UNIDAD/ES	CUBIERTAS PARA CAMIONETA/CAMIÓN - TAMAÑO 235/75 R15 - TIPO PARA CAMIONETA - CON COLOCACIÓN, ALINEACIÓN, BALANCEO Y VALVULAS.- MARCA FATE - ORIGEN ARGENTINA.	\$40.000,00	\$160.000,00
3	8	UNIDAD/ES	CUBIERTAS PARA CAMIONETA/CAMIÓN - TAMAÑO 225/70/15 - TIPO PARA CAMIONETA CON COLOCACIÓN, ALINEACIÓN, BALANCEO Y VALVULAS.- MARCA FATE - ORIGEN ARGENTINA.	\$35.000,00	\$280.000,00
4	2	UNIDAD/ES	CUBIERTAS PARA CAMIONETA/CAMIÓN - TAMAÑO 175/70 R14 - TIPO AUTOMOVIL - CON COLOCACIÓN, ALINEACIÓN, BALANCEO Y VALVULAS.- MARCA FATE - ORIGEN ARGENTINA.	\$15.000,00	\$30.000,00

Garantía de fábrica de los productos: cinco (5) años.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$630.000,00).-

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Cubiertas y cámaras de aire" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P.P.p. P.Sp.F.Fin INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 27.00.00 2 4 4 0 132 1.1.1.01.08.000 8 \$630.000,00

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems N° 5 y 6 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/sn

BLANCO

Resolución N° 1447/21

General Pueyrredon, 07/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 60/21 para la "Adquisición de tubos e hisopos para la detección de virus respiratorios con destino Secretaría de Salud", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 125 inclusive.

Que con fecha 10 de Agosto de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibándose seis (6) propuestas correspondientes a las firmas JAQUET FEDERICO ROGELIO, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., SIST MEDICAL S.R.L. y MG PHARMACORP S.R.L.

Que a fojas 151, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 173, la Dirección General de Contrataciones emite nota solicitando tener presente que se encuentra pendiente de adjudicación el mencionado concurso.

Que a fojas 169/170, la Secretaría de Salud expresa haber verificado el cumplimiento de lo requerido en el Artículo 11.3° del Pliego de Bases y Condiciones y se expide sobre las conveniencias de adjudicación, aconsejando adjudicar por menor precio los ítems N° 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 945/21 a la firma BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Que a fojas 171/172, la Secretaría de Salud, mediante Solicitud de Pedido N° 1522/21, requiere la ampliación de los montos adjudicados conforme lo dispuesto por el Artículo N° 8° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitada por la dependencia.

Que la Contaduría General a fojas 178/182 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación requerida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 60/21 para la "Adquisición de tubos e hisopos para la detección de virus respiratorios con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 10 de Agosto de 2021 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas JAQUET FEDERICO ROGELIO, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., SIST MEDICAL S.R.L. y MG PHARMACORP S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de cotización N° 945/21

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	10.000	UN	TUBO P/ LABORATORIO - 17 X 120MM - MATERIAL PLÁSTICO - TIPO CÓNICO - CAPACIDAD 15 ML - CON TAPA A ROSCA - TAPA AZUL - ENVASE INDIVIDUAL - MARCA MC	\$ 23,19	\$ 231.900,00

2	10.000	UN	HISOPO - DE DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIN MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS - USO PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS - MATERIAL: MANGO PLASTICO FLEXIBLE PUNTA DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - ESTERILES - ENVASE INDIVIDUAL - MARCA CITOTEST	\$ 16,98	\$ 169.800,00
---	--------	----	---	----------	---------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS (\$401.700.-)

ARTÍCULO 4°.- Ampliar en un 17,32% el monto adjudicado para el Concurso de Precios N° 60/21 para la "Adquisición de tubos e hisopos para la detección de virus respiratorios con destino Secretaría de Salud", según lo prevé el Artículo N° 8° del Pliego de Bases y Condiciones, conforma el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	3.000	UN	TUBO P/ LABORATORIO - 17 X 120MM - MATERIAL PLÁSTICO - TIPO CÓNICO - CAPACIDAD 15 ML - CON TAPA A ROSCA - TAPA AZUL - ENVASE INDIVIDUAL - MARCA MC	\$ 23,19	\$ 69.570,00

MONTO TOTAL AMPLIADO EN CONCURSO DE PRECIOS: PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$69.570,00.-)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC	P.P	P.p	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-1-0	35.00.00	2	9	5	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$ 471.270,00

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/reb

BLANCO

Resolución N° 1448/21

General Pueyrredon, 07/09/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título a varios agentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a los agentes que seguidamente se detallan, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, a partir de la fecha y del nivel que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

Legajo	Apellido Y Nombres	Título	A partir de
34.334/2	GARCIA ALBANESE, JUAN DIEGO	Secundario	1º/05/2021
28.371/1	VEGA, MICAELA	Terciario	24/08/2021
24.568/54	PUGLIESE, MARÍA ISABEL	Universitario	14/08/2021

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0.

Para la U.E. 17-09-1-1-1-00.

Para la U.E. 11-00-3-0-2-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER 8 – Fin./Fun. 1-3-0 - Prog. 01-00-00.

Para la U.E. 08-02-2-1-1-17 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – Fin./Fun. 3-4-2 - Prog. 24-00-00.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI

Resolución N° 1449/21

Visto

la Ordenanza 20760 Capítulo IV del Escalafón Docente y VI de los Concursos, y

Considerando

Que es necesario prever la cobertura de cargos de Jefe de Taller en las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que, en consecuencia, es conveniente llamar a concurso interno de oposición y antecedentes de cargos de Jefe de Taller en las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Gral Pueyrredon.

Que es imprescindible establecer el reglamento del concurso interno a los efectos de fijar las normas de trabajo y el perfil del cargo.

Por ello, en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Jefe de Taller en las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento que regirá para el llamado a Concurso Interno indicado en el Artículo 1°, como ANEXO I, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el perfil del cargo de Jefe de Taller en las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional que se adjunta como ANEXO II, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el formulario de inscripción/declaración jurada que se adjunta como ANEXO III, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el formulario de incorporación de antecedentes como ANEXO IV, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el formulario Declaración Jurada de Salud como ANEXO V, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°1449

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DE CARGOS DE JEFE DE TALLER EN LAS ESCUELAS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON.

CAPÍTULO I

DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN

I.1- La publicación del llamado a CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DE CARGOS DE JEFE DE TALLER EN LAS ESCUELAS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, se realizará el día 13 de septiembre de 2021.

I.2- Las personas interesadas que reúnan los requisitos especificados en el Capítulo II del presente Reglamento, deberán inscribirse los días 20 y 21 de septiembre de 2021, enviando mail a la casilla de correo del Tribunal de clasificación de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional

colocando en el ASUNTO: Apellido y Nombre + Inscripción cargo (Por ejemplo: MARTINEZ Estela – Inscripción Concurso Jefe de taller FP y adjuntando tres (3) archivos:

- Declaración Jurada de inscripción (Anexo III) firmada, en formato PDF.
- Declaración Jurada con el detalle de la documentación que anexaría (Anexo IV) firmada, en formato PDF.
- Declaración Jurada de salud (Anexo V) firmada, en formato PDF.

I.3- La inscripción estará a cargo del Tribunal de Clasificación Docente, quien procederá a inscribir a todas las personas interesadas. Responderá confirmando la recepción del mail y otorgando un turno de concurrencia en el que el aspirante deberá entregar la documentación que se incorporará a su legajo, sin que esto resulte confirmación del cumplimiento de los requisitos.

I.4- La documentación detallada en la Declaración Jurada – Incorporación de documentación (Anexo IV) será presentada en original y copia, en la División Legajos de la Secretaría de Educación (Juan B Justo 5665 – Planta Baja – Distrito Descentralizado El Gaucho) en día del turno asignado. No podrá anexarse ninguna documentación que no haya sido declarada en el Anexo IV, enviado al momento de la inscripción.

I.5- El listado de aspirantes habilitados será expuesto en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educacion. No se considerarán las inscripciones que no respeten las indicaciones explicitadas en la presente Resolución.

I.6- Al completar la Declaración Jurada de inscripción, obligatoriamente, bajo firma, las personas aspirantes se dan por notificadas del Reglamento de Convocatoria. La notificación del Reglamento implica la aceptación total del mismo por parte de las personas aspirantes a los cargos, no dando lugar a reclamos posteriores o vías de excepción.

I.7- Quienes se interesen de esta convocatoria deberán consultar previo a su inscripción, los requisitos expresados en este reglamento. Deberán abstenerse aquellas personas que no cumplan con los requisitos establecidos.

I.8- Los antecedentes de quienes se inscriban y cumplan con los requisitos exigidos se valorarán a la fecha de la inscripción (envío de mail). Se considerarán como antecedentes los títulos bonificantes, cursos, concursos, publicaciones, comisiones y carreras en curso (Emitidos hasta la fecha de la inscripción al concurso de acuerdo al ítem I.2-).

I.9- Es responsabilidad de cada docente que la documentación obrante en su legajo esté completa. Teniendo en cuenta la situación actual de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, cualquier consulta respecto del legajo deberá efectuarse telefónicamente a la División Legajos de la Secretaría de Educación correspondiente (499-5313/5314), quien informará como proceder en cada caso.

I.10- El Tribunal de Clasificación será el encargado de analizar si los aspirantes reúnen las condiciones establecidas para tomar parte del Concurso. A tales fines publicará la nómina de los mismos, quedando de esta manera efectivizada la inscripción cinco (5) días hábiles previos a la iniciación de la prueba escrita. La notificación del listado de docentes inscriptos se tendrá por efectivamente realizada mediante la sola exhibición de la nómina en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educacion.

CAPÍTULO II

DE LOS ASPIRANTES

II.1- Podrán presentarse a Concurso todos aquellos docentes titulares de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional que reúnan los requisitos establecidos de acuerdo al Artículo 63 de la Ordenanza 20760/12 y sus modificatorias:

- a) Sea titular de un cargo o su equivalente en horas cátedra (15 h/c). Con el objeto de ampliar la convocatoria se considerará por

excepción ser titular de un mínimo de diez (10) horas cátedra, en todos los casos, con desempeño en la Modalidad mencionada, dejándose expresamente aclarado que los que superen el mínimo establecido afectarán todas las horas titulares según las posean, hasta 15 h/c. . En el caso de que las 15 horas cátedra involucren la suma de más de un trayecto, se afectará la totalidad de las horas correspondientes, considerando la indivisibilidad horaria. Aquellos docentes que titularizaron más de 15 h/c por indivisibilidad del trayecto deberán afectar la totalidad de las horas titularizadas.

- b) Revista en condición de servicio activo al momento de solicitarlo.
- c) Se considerará por excepción poseer, al 01/03/2022, una antigüedad mínima total de siete (7) años de desempeño en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal, en cualquier situación de revista.
- d) Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón general, con título docente o título oficial de Instructor de Formación Profesional o su equivalente y título secundario en todos los casos.
- e) Haya merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado.
- f) Reúna los demás requisitos exigidos para el cargo que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.

II 2- La inscripción quedará efectivizada una vez que el Tribunal de Clasificación analice la documentación, verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados y sea publicado el listado de habilitados.

II 3- Aquellos aspirantes que se encuentren con algún tipo de dispensa deberán completar declaración jurada que de cuenta de su voluntad de participar de las distintas instancias presenciales descriptas en este reglamento bajo su responsabilidad (Anexo V)

II 4- El Tribunal de Clasificación Docente remitirá al Jurado las Declaraciones Juradas de Salud (Anexo V) vía mail.

CAPÍTULO III

DE LAS PRUEBAS

III.1- Las instancias de oposición consistirán en:

1° Una prueba escrita referida al quehacer del rol de Secretario de Escuelas de Formación Profesional, que deberá resolver en base a un enfoque de carácter teórico práctico.

2° Una instancia oral individual basada en el quehacer del Secretario de las Escuelas de Formación Profesional, extraída 15 (quince) minutos antes de presentarse ante los integrantes del Jurado.

3° Presentación y Defensa Oral de un Proyecto de Gestión del área de trabajo del Jefe de Taller en las Escuelas de Formación Profesional considerando las diferentes dimensiones de su incumbencia.

III.2- La ausencia a cualquiera de las instancias evaluativas en el día y hora fijados para su realización producirá la eliminación automática del participante. El Jurado podrá analizar situaciones relacionadas con el contexto de pandemia y resolver en consecuencia.

III.3- La prueba escrita se realizará el día 07 de octubre de 2021 en lugar que será informado al momento de la publicación de los habilitados. A partir de las 12:00 horas de ese día comenzará la acreditación de los participantes y éstos podrán ingresar al establecimiento hasta las 12:30 horas indefectiblemente, munidos de documentación que acredite su identidad. Para rendir la prueba los concursantes dispondrán de dos (2) horas reloj a partir del conocimiento de la misma y se realizará en hojas previamente selladas y firmadas con lapicera azul o negra, en la parte superior, por los miembros del Jurado.

III.4- Los concursantes se abstendrán de incluir en su prueba todo dato o elemento que permita su individualización, como así también, de firmar la hoja respectiva, con riesgo de ser eliminado automáticamente del Concurso. Incluirán además en el margen superior derecho de cada hoja el número que les será asignado mediante sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se

incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso y luego introducidos en un sobre mayor, el que será lacrado y a posteriori firmado por los concursantes y miembros del Jurado. Quienes hayan firmado deberán presentarse al momento de la apertura de sobres a fin de verificar el procedimiento de identificación de los concursantes.

III.5- No se atenderán reclamos por olvidos de números identificatorios debiendo esperar a la apertura de sobres y la exposición del listado de docentes de cada una de las instancias en que se emplee esta metodología.

La omisión del número de concursante en la prueba será motivo de eliminación automática del participante del concurso.

III.6- Una vez publicados los resultados de la prueba escrita se procederá a la identificación de los concursantes. Simultáneamente con la publicación de los resultados de esta instancia se dará a conocer: fecha, lugar y horario de realización de la segunda instancia, la que consistirá en una prueba oral individual, en la que el concursante deberá resolver una problemática referida al quehacer del Jefe de Taller en las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional, extraída quince (15) minutos antes de iniciar su exposición.

III.7- Una vez evaluada la instancia oral, los concursantes se darán por notificados de los resultados a través de la publicación en el sitio web de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, donde también se comunicará día, horario y lugar de entrega del Proyecto de Gestión referido al quehacer del Jefe de Taller en Escuelas de Formación Profesional.

El proyecto no deberá tener datos identificatorios y será presentado respetando las siguientes pautas: en hoja A4, arial 11 interlineado 1,5, con texto justificado, márgenes arriba 3, abajo 2, izquierdo 3, derecho 2. La bibliografía deberá citarse bajo Normas APA. Las hojas del proyecto deberán estar foliadas y no podrán superar las 20 carillas sin contar la portada. El proyecto será entregado en un sobre que será provisto por la Secretaría de Educación Municipal, al que se le asignará un número mediante sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso y luego introducidos en un sobre mayor, el que será cerrado y firmado por dos concursantes y los miembros del Jurado. Los concursantes firmantes deberán presentarse al momento de la apertura del sobre.

III.8- Luego de la lectura de los proyectos escritos se comunicará la fecha de la defensa oral. Ese día se procederá a la identificación de los autores de cada uno de los proyectos. El Jurado evaluará el mismo de acuerdo a los criterios que se desprenden del perfil del Jefe de Taller (Anexo II) y que son comunes a todas las instancias. La calificación correspondiente a la tercera instancia será el resultado de la evaluación del proyecto escrito y su defensa oral.

III.9- Los concursantes se notificarán de los resultados obtenidos en la tercera instancia de presentación de proyecto a través de la publicación efectuada en el sitio web de la MGP <http://www.mardelplata.gob.ar/educación>

III.10- Cada una de las instancias evaluativas tendrá carácter eliminatorio para quienes no alcancen, como mínimo, siete (7) puntos. El Jurado evaluará cada una de acuerdo a los criterios que se desprenden del perfil del cargo de Jefe de Taller en Escuelas de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional.

III.11- Las instancias evaluativas previstas en este Concurso serán calificadas de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación será expresada en forma individual por cada uno de los miembros del Jurado, promediándolas entre sí, pudiéndose utilizar centésimos, si el caso lo requiriese. En las Actas respectivas se hará constar la nota promedio otorgada a cada concursante y el número de pruebas calificadas.

III.12- La valoración de los antecedentes de los postulantes estará a cargo del Tribunal de Clasificación y se realizará teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Instrumento de Clasificación en vigencia, Decreto 1285/12 2197/12 que reglamentan el Artículo 55 de la Ordenanza 20760/12. Dichos antecedentes serán solicitados por el jurado una vez finalizadas las instancias de oposición.

III.13- La valoración de los antecedentes de los postulantes será expuesta en el sitio web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon www.mardelplata.gov.ar/educacion dentro del plazo de dos (2) días hábiles; a partir de tal publicación los concursantes podrán interponer los reclamos que consideren pertinentes, a través de nota dirigida al Tribunal de Clasificación Docente, la que deberá enviarse vía mail al Tribunal de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo

Municipal. Superado dicho lapso se perderá todo derecho a reclamo en relación a este punto.

III.14- El puntaje de los antecedentes será convertido por el Jurado a un valor correspondiente a la escala decimal de entre siete (7) y diez (10) puntos, mediante interpolación lineal, estableciendo la siguiente correspondencia:

- 7 puntos con el puntaje mínimo exigible como requisito de inscripción en el concurso según informe del Tribunal de Clasificación Docente.

- 10 puntos con el puntaje máximo asignado por el Tribunal de Clasificación Docente.

III.15- Los resultados finales del Concurso surgirán del promedio de las cuatro (4) instancias. (los resultados de las tres (3) instancias de oposición y el puntaje de la instancia de antecedentes).

En caso de empate, se tendrá en cuenta, para definir el orden de mérito final:

- 1º Mayor promedio obtenido en las tres (3) instancias de oposición.

- 2º Mayor puntaje en el ítem 1 "Títulos" del Instrumento de Clasificación utilizado por el Tribunal de Clasificación Docente, considerando el título habilitante que otorga el mayor puntaje.

- 3º Mayor antigüedad de desempeño como docente municipal en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal.

III.16- Finalizadas todas las instancias y una vez expuesto el orden de mérito final, durante los tres (3) días hábiles siguientes, los postulantes podrán realizar los planteos que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon. No se tomarán en cuenta las notas que no respeten esta indicación.

III.17- La notificación de los resultados de las diferentes instancias de evaluación, como así también otras informaciones referentes al concurso se tendrán por efectivamente realizadas mediante la sola exhibición en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educacion

CAPÍTULO IV

DE LA VALIDEZ DEL CONCURSO

IV.1- El orden de mérito obtenido en el Concurso tendrá una validez de cinco (5) ciclos lectivos consecutivos, lapso que se computará a partir de la aplicación del acto administrativo pertinente.

CAPÍTULO V

DE LA TITULARIDAD

V.1- Los ascensos para cubrir cargos titulares no requerirán período de provisionalidad (Ordenanza 25041 /21). Los docentes que acepten el cargo ofrecido en la Asamblea y realicen la toma de posesión correspondiente, serán titularizados automáticamente dándosele de baja del cargo/ horas cátedra por las cuales accede al ascenso de jerarquía.

V.2- El concursante que no acepte el cargo ofrecido para acceder a la titularidad mantendrá el orden de mérito obtenido por concurso.

V.3- El concursante que aceptara el cargo y no lo ejerciera o renunciara al mismo, perderá todo derecho de reintegrarse al cargo/ horas cátedra por las cuales accedió al ascenso de jerarquía, siendo excluido además del listado de orden de mérito del concurso.

CAPITULO VI

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

VI.1- Las coberturas de interinatos y suplencias que surjan dentro del período de validez del Concurso se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido por los aspirantes que aprobaron el mismo.

VI.2- Los aspirantes a interinatos y suplencias que no acepten las propuestas de designación que se les efectivizaren, mantendrán el orden de mérito obtenido.

VI.3- Los aspirantes a interinatos y suplencias que acepten el cargo ofrecido, lleguen o no a desempeñarse en el mismo, y luego desistan de tal decisión, perderán el orden de mérito obtenido, pasando al último lugar del listado durante el resto del año en que se produjo la propuesta.

CAPÍTULO VII

DEL JURADO

VII.1- De acuerdo a lo establecido en el artículo 27, punto 1.2, de la Ordenanza N° 20.760, el Jurado estará conformado por:

- a). El Director de Educación o quien lo reemplace, que lo presidirá.
- b). Un supervisor del Nivel y/o Modalidad o quien lo reemplace.
- c). Un representante de la Dirección de Personal.
- d). Dos representantes docentes titulares de igual o mayor jerarquía que el cargo para el cual se concursa, designados por la Dirección de Educación.
- e). Un representante del Sindicato de Trabajadores Municipales, en calidad de veedor.
- f). Un psicólogo observador.
- g) Un docente de reconocido prestigio, que se desempeñe o no en el ámbito municipal, en carácter de invitado.

VII.2- Para sesionar, deberá contar con la presencia de tres (3) de sus miembros como mínimo, debiendo pertenecer, uno de ellos, al inciso d). La ausencia del profesional al que alude el inciso f) no invalida la constitución del Jurado.

VII.3- El Jurado dejará constancia de su labor a través de las correspondientes Actas.

VII.4- La evaluación que realizará el Jurado estará dirigida esencialmente a valorar los distintos aspectos que constan como objetivos de las pruebas, a través de instrumentos elaborados para tal fin, en concordancia de los criterios que se desprendan del perfil del cargo a concursar.

VII.5- El Jurado confeccionará los listados mediante los cuales se establecerá el orden de mérito obtenido por los concursantes.

VII.6- Finalizada la actuación del Jurado, se exhibirá, en el sitio web de la Municipalidad www.mardelplata.gov.ar/educacion, durante tres (3) días hábiles, el listado de los concursantes aprobados, consignando el orden de mérito obtenido. Dentro de dicho plazo los postulantes podrán realizar los planteos que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del Concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación Municipal.

VII.7- Los concursantes se tendrán por notificados mediante la publicación del orden de mérito a que alude el ítem anterior.

VII. 8- Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Jurado con fundamento en la legislación aplicable en el ámbito municipal y en las restantes fuentes del derecho.

VII.9- Los plazos y procedimientos en el presente reglamento quedan sujetos a las condiciones epidemiológicas y la normativa correspondiente en cada caso.

ANEXO II

PERFIL DEL CARGO DE JEFE DE TALLER EN LAS ESCUELAS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El Jefe de Taller forma parte del Equipo de Conducción y tiene a su cargo la coordinación curricular y demás aspectos de las prácticas educativas y profesionalizantes propias de los entornos formativos en las Escuelas de Formación Profesional.

Se espera que el Jefe de Taller cumpla con las siguientes funciones, entre otras:

- Conocer y sostener los lineamientos de la Política Educativa Nacional, Provincial y Municipal promoviendo el enfoque de derechos.
- Conocer la estructura y funciones de la Secretaría de Educación Municipal y su inserción en la organización municipal.
- Participar activamente en la elaboración, actualización, implementación, comunicación y evaluación del Proyecto Institucional como integrante del Equipo de Conducción, en consonancia con el Proyecto Educativo Municipal.
- Promover acciones colaborativas con otras instituciones en el marco de la articulación pedagógica a partir de la oferta educativa de las diferentes familias en las Instituciones de Formación Profesional.
- Participar operativamente en proyectos colaborativos en su institución y con otras instituciones, en acuerdo con el Equipo Directivo, Supervisión y autoridades de la Secretaría de Educación Municipal
- Coordinar en acuerdo con el Equipo Directivo, el plan estratégico de prácticas profesionalizantes y prácticas de extensión educativa, el plan de continuidad y optimización pedagógica u otros proyectos incluidos en el proyecto institucional que propendan a la mejora de los procesos formativos de los estudiantes.
- Supervisar las planificaciones y tareas de los profesores a cargo de la vinculación laboral y prácticas profesionalizantes, atendiendo a que las mismas se enmarquen en el Proyecto Institucional.
- Proyectar y monitorear conjuntamente con los profesores a cargo de las prácticas profesionalizantes a realizarse en los diferentes Espacios Formativos en concordancia con el Plan de acciones coordinado con el Equipo de conducción.
- Mantener estrecha relación con la Comunidad, fundamentalmente con las instituciones y/o sectores vinculados a la educación, el trabajo y el mundo productivo promoviendo acciones de articulación que favorezcan el enriquecimiento mutuo y la formación integral del estudiante.
- Promover y llevar adelante en acuerdo con el equipo directivo, los distintos programas de financiamiento alternativo de la institución, Sitrared, Crédito Fiscal, Plan de Mejoras, entre otros.
- Prever la actualización, equipamiento y crecimiento de los entornos formativos, considerando las diferentes posibilidades, como estrategia para mejorar la calidad educativa y el fortalecimiento de la institución en todas sus dimensiones.
- Prever, tramitar y controlar los insumos requeridos para el correcto funcionamiento de los espacios institucionales.
- Propiciar la mejora de las prácticas que se realizan en los entornos formativos acompañando y asesorando el trabajo docente en relación con los aspectos a su cargo, favoreciendo la formación profesional, la inclusión y la atención a la diversidad para garantizar la permanencia y terminalidad de los/as estudiantes.
- Propiciar relaciones interpersonales que favorezcan la convivencia armónica, la comunicación y la interacción entre los diferentes actores de la comunidad educativa, apelando al consenso como herramienta para la resolución de conflicto, en su institución y en interrelación con otras.

- Demostrar condiciones para el trabajo en equipo, coordinando acciones con sus pares y promoviendo espacios de comunicación con sus superiores y pares docentes.
- Asesorar en materias de equivalencias en virtud de la normativa vigente.
- Organizar junto con el Equipo Directivo y docente acciones orientadas al trabajo con estudiantes o grupos que requieran atención pedagógica específica.
- Confeccionar y llevar actualizado el inventario institucional.
- Asistir y hacerse cargo de las tareas que le sean asignadas en los procesos de vinculación con el entorno y de seguimiento de egresados que se implementen en la institución.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad/bioseguridad del área a su cargo y articular las mismas con el Plan de Prevención de Riesgo, promoviendo la instrumentación de prácticas que respeten el orden, limpieza, cuidado de instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas en los entornos formativos de la institución.
- Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las propuestas de naturaleza socio educativo y comunitario en concordancia con el Proyecto Institucional y en acuerdo con la Secretaría de Educación Municipal.
- Comprometerse con su propia capacitación y actualización en temas y competencias vinculados al desempeño de su cargo.
- Promover y utilizar las TIC para la circulación de información y la comunicación, como estrategia de trabajo en la institución.
- Comunicar en tiempo y forma al Equipo Directivo, las situaciones que se presenten en la institución y las intervenciones realizadas.
- Redactar en forma clara y coherente informes, actas, documentos, etc., que respeten normas de escritura (claridad en las ideas, precisión léxica, ortografía, puntuación y legibilidad).
- Manifestar un sentido ético en consonancia con la función que desempeña.
- Promover actividades orientadas a la optimización, crecimiento y enriquecimiento del Sistema Educativo Municipal.

ANEXO III

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

PARA COBERTURA DE CARGO DE JEFE DE TALLER EN LAS ESCUELAS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON

CLI. DE INSCRIPCIÓN N°.....

N. JURADA

Apellido y Nombres

Leg. N°..... DNI N°.....

Fecha y lugar de nacimiento..... Edad:

Domicilio.....Ciudad:.....

Email:.....

Teléfono Fijo:.....MÓVIL:.....

<p><i>Cargos docentes TITULARES que desempeña en la MODALIDAD del cargo para el que se inscribe en el</i></p> <p>SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL</p>

<i>Cargo</i>	<i>Horas Módulos</i>	<i>Establecimiento</i>	<i>Nivel</i>

Declaro bajo Juramento que los datos consignados son exactos

Dejo constancia que he tomado conocimiento y acepto las pautas establecidas en la Resolución del Concurso interno de oposición y antecedentes para cobertura de cargos directivos en las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional y de sus respectivos anexos.

Mar del Plata,

Firma y aclaración aspirante

ANEXO IV

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

PARA COBERTURA DE CARGO DE JEFE DE TALLER EN LAS ESCUELAS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

INCORPORACIÓN DE ANTECEDENTES, CURSOS, TÍTULOS

Apellido y Nombre:.....Fecha de Inscripción:.....

DNI N°.....Legajo N°.....

ANTECEDENTES

Cantidad	Descripción	Fecha Registro Título	ISBN	Horas	Organismo	N° de Resolución	Fecha de expedición

IMPORTANTE: DESCRIPCIÓN: Nombre completo como figura en el antecedente (sin abreviaturas).

ESTE FORMULARIO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA SÓLO SERÁ CONSIDERADA SI SE PRESENTA FRENTE AL TCD EL DÍA CORRESPONDIENTE AL TURNO OTORGADO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DOCENTE – DIVISIÓN LEGAJOS EDUCACIÓ

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

General Pueyrredon, a los... días del mes de.....del año..... quien suscribe

Legajo N°....., en mi carácter de aspirante para participar del Concurso de Oposición y Antecedentes para la cobertura de cargos de jefe de Taller en las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de jóvenes, adultos, adultos mayores y Formación Profesional, titulares, interinos o suplentes, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, manifiesto con carácter de Declaración Jurada la voluntad de presentarme a las instancias evaluativas presenciales bajo mi absoluta responsabilidad, respetando todos los protocolos establecidos por la situación epidemiológica actual .

Se encuentra o no comprendido dentro los grupos de riesgo enmarcados en el artículo 1° de la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires.

GRUPOS DE RIESGO	SI	NO
Problemas de salud		
Embarazo		
60 años o más		

(Deberá marcar con una X lo que corresponda)

En relación con el Plan de vacunación contra el Covid-19:(marcar lo que corresponda)

a- Se inscribió en el plan de vacunación contra covid-19? SI NO

En caso de responder SI

Primera dosis	Fecha de vacunación	Fecha turno
Segunda dosis	Fecha de vacunación	Fecha turno

En caso de responder NO, describa las razones y si fuese necesario aporte documentación al respecto.

.....

Firma

Aclaración

N° de DNI

Resolución N° 1450/21

General Pueyrredon, 08/09/2021

Visto

la Ordenanza 20760 Capítulo IV del Escalafón Docente y VI de los Concursos, y

Considerando

Que es necesario prever la cobertura de cargos de Secretario de las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que, en consecuencia, es conveniente llamar a concurso interno de oposición y antecedentes de cargos de Secretario de las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Gral Pueyrredon.

Que es imprescindible establecer el reglamento del concurso interno a los efectos de fijar las normas de trabajo y el perfil del cargo.

Por ello, en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Secretario de las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento que regirá para el llamado a Concurso Interno indicado en el Artículo 1°, como ANEXO I, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el perfil del cargo de Secretario de las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional que se adjunta como ANEXO II, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el formulario de inscripción/declaración jurada que se adjunta como ANEXO III, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el formulario de incorporación de antecedentes como ANEXO IV, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el formulario Declaración Jurada de Salud como ANEXO V, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°1450

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIO EN LAS ESCUELAS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON.

CAPÍTULO I

DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN

I.1 La publicación del llamado a CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIO EN LAS ESCUELAS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON, se realizará el día 13 de septiembre de 2021.

I.2 Las personas interesadas que reúnan los requisitos especificados en el Capítulo II del presente Reglamento, deberán inscribirse los días 20 y 21 de septiembre de 2021, enviando mail a la casilla de correo del Tribunal de clasificación de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional

MODALIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL tcd_fp@mardelplata.gov.ar

colocando en el ASUNTO: Apellido y Nombre + Inscripción cargo (Por ejemplo: MARTINEZ Estela – Inscripción Concurso Secretario FP y adjuntando tres (3) archivos:

- Declaración Jurada de inscripción (Anexo III) firmada, en formato PDF.
- Declaración Jurada con el detalle de la documentación que anexaría (Anexo IV) firmada, en formato PDF.
- Declaración Jurada de salud (Anexo V) firmada, en formato PDF.

I.3 La inscripción estará a cargo del Tribunal de Clasificación Docente, quien procederá a inscribir a todas las personas interesadas. Responderá confirmando la recepción del mail y otorgando un turno de concurrencia en el que el aspirante deberá entregar la documentación que se incorporará a su legajo, sin que esto resulte confirmación del cumplimiento de los requisitos.

I.4- La documentación detallada en la Declaración Jurada – Incorporación de documentación (Anexo IV) será presentada en original y copia, en la División Legajos de la Secretaría de Educación (Juan B Justo 5665 – Planta Baja – Distrito Descentralizado El Gaucho) en día del turno asignado. No podrá anexarse ninguna documentación que no haya sido declarada en el Anexo IV, enviado al momento de la inscripción.

I.5- El listado de aspirantes habilitados será expuesto en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educacion. No se considerarán las inscripciones que no respeten las indicaciones explicitadas en la presente Resolución.

I.6 Al completar la Declaración Jurada de inscripción, obligatoriamente, bajo firma, las personas aspirantes se dan por notificadas del Reglamento de Convocatoria. La notificación del Reglamento implica la aceptación total del mismo por parte de las personas aspirantes a los cargos, no dando lugar a reclamos posteriores o vías de excepción.

I.7. Quienes se interesen de esta convocatoria deberán consultar previo a su inscripción, los requisitos expresados en este reglamento. Deberán abstenerse aquellas personas que no cumplan con los requisitos establecidos.

I.8. Los antecedentes de quienes se inscriban y cumplan con los requisitos exigidos se valorarán a la fecha de la inscripción (envío de mail). Se considerarán como antecedentes los títulos bonificantes, cursos, concursos, publicaciones, comisiones y carreras en curso (Emitidos hasta la fecha de la inscripción al concurso de acuerdo al ítem I.2-).

I.9. Es responsabilidad de cada docente que la documentación obrante en su legajo esté completa. Teniendo en cuenta la situación actual de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, cualquier consulta respecto del legajo deberá efectuarse telefónicamente a la División Legajos de la Secretaría de Educación correspondiente (499-5313/5314), quien informará como proceder en cada caso.

I.10. El Tribunal de Clasificación será el encargado de analizar si los aspirantes reúnen las condiciones establecidas para tomar parte del Concurso. A tales fines publicará la nómina de los mismos, quedando de esta manera efectivizada la inscripción cinco (5) días hábiles previos a la iniciación de la prueba escrita. La notificación del listado de docentes inscriptos se tendrá por efectivamente realizada mediante la sola exhibición de la nómina en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educacion.

CAPÍTULO II

DE LOS ASPIRANTES

II.1. Podrán presentarse a Concurso todos aquellos docentes titulares de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional que reúnan los requisitos establecidos de acuerdo al Artículo 63 de la Ordenanza 20760/12 y sus modificatorias:

- a) Sea titular de un cargo o su equivalente en horas cátedra (15 h/c). Con el objeto de ampliar la convocatoria se considerará por excepción ser titular de un mínimo de diez (10) horas cátedra, en todos los casos, con desempeño en la Modalidad mencionada, dejándose expresamente aclarado que los que superen el mínimo establecido afectarán todas las horas titulares según las posean, hasta 15 h/c. En el caso de que las 15 horas cátedra involucren la suma de más de un trayecto, se afectará la totalidad de las horas correspondientes, considerando la indivisibilidad horaria. Aquellos docentes que titularizaron más de 15 h/c por indivisibilidad del trayecto deberán afectar la totalidad de las horas titularizadas.
- b) Revista en condición de servicio activo al momento de inscribirse y participar del concurso.
- c) Se considerará por excepción poseer, al 01/03/2022, una antigüedad mínima total de siete (7) años de desempeño en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal, en cualquier situación de revista.
- d) Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón general, con título docente o título oficial de Instructor de Formación Profesional o su equivalente y título secundario en todos los casos.
- e) Haya merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado.
- f) Reúna los demás requisitos exigidos para el cargo que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.

II.2. La inscripción quedará efectivizada una vez que el Tribunal de Clasificación analice la documentación, verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados y sea publicado el listado de habilitados.

II.3. Aquellos aspirantes que se encuentren con algún tipo de dispensa deberán completar declaración jurada que de cuenta de su voluntad de participar de las distintas instancias presenciales descriptas en este reglamento bajo su responsabilidad (Anexo V)

II.4. El Tribunal de Clasificación Docente remitirá al Jurado las Declaraciones Juradas de Salud (Anexo V) vía mail.

CAPÍTULO III

DE LAS PRUEBAS

III.1 Las instancias de oposición consistirán en:

1º Una prueba escrita referida al quehacer del rol de Secretario de Escuelas de Formación Profesional, que deberá resolver en base a un enfoque de carácter teórico práctico.

2º Una instancia oral individual basada en el quehacer del Secretario de las Escuelas de Formación Profesional, extraída quince (15) minutos antes de presentarse ante los integrantes del Jurado

III.2 La ausencia a cualquiera de las instancias evaluativas en el día y hora fijados para su realización producirá la eliminación automática del participante. El Jurado podrá analizar situaciones relacionadas con el contexto de pandemia y resolver en consecuencia.

III.3 La prueba escrita se realizará el día 07 de octubre de 2021 en lugar que será informado al momento de la publicación de los habilitados. A partir de las 8:00 horas de ese día comenzará la acreditación de los participantes y éstos podrán ingresar al establecimiento hasta las 08:30 horas indefectiblemente, munidos de documentación que acredite su identidad. Para rendir la prueba los concursantes dispondrán de dos (2) horas reloj a partir del conocimiento de la misma y se realizará en hojas previamente selladas y firmadas con lapicera azul o negra, en la parte superior, por los miembros del Jurado.

III.4 Los concursantes se abstendrán de incluir en su prueba todo dato o elemento que permita su individualización, como así también, de firmar la hoja respectiva, con riesgo de ser eliminado automáticamente del Concurso. Incluirán además en el margen superior derecho de cada hoja el número que les será asignado mediante sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso y luego introducidos en un sobre mayor, el que será lacrado y a posteriori firmado por los concursantes y miembros del Jurado. Quienes hayan firmado deberán presentarse al momento de la apertura de sobres a fin de verificar el procedimiento de identificación de los concursantes.

III.5 No se atenderán reclamos por olvidos de números identificatorios debiendo esperar a la apertura de sobres y la exposición del listado de docentes de cada una de las instancias en que se emplee esta metodología.

La omisión del número de concursante en la prueba será motivo de eliminación automática del participante del concurso.

III.6 Una vez publicados los resultados de la prueba escrita se procederá a la identificación de los concursantes. Simultáneamente con la publicación de los resultados de esta instancia se dará a conocer: fecha, lugar y horario de realización de la segunda instancia, la que consistirá en una prueba oral individual, en la que el concursante deberá resolver una problemática referida al quehacer del Secretario de las Escuelas de Formación Profesional, extraída quince (15) minutos antes de iniciar su exposición.

III.7 Una vez evaluada la instancia oral, los concursantes se darán por notificados de los resultados a través de la publicación en el sitio web de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

III.8 Cada una de las instancias evaluativas tendrá carácter eliminatorio para quienes no alcanzaren, como mínimo, siete (7) puntos. El Jurado evaluará cada una de acuerdo a los criterios que se desprenden del perfil del cargo de Secretario de Escuelas de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional.

III.9 Las instancias evaluativas previstas en este Concurso serán calificadas de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación será expresada en forma individual por cada uno de los miembros del Jurado, promediándolas entre sí, pudiéndose utilizar centésimos, si el caso lo requiriese. En las Actas respectivas se hará constar la nota promedio otorgada a cada concursante y el número de pruebas calificadas.

III.10 La valoración de los antecedentes de los postulantes estará a cargo del Tribunal de Clasificación y se realizará teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Instrumento de Clasificación en vigencia, Decreto 1285/12 2197/12 que reglamentan el Artículo 55 de la Ordenanza 20760/12. Dichos antecedentes serán solicitados por el jurado una vez finalizadas las instancias de oposición.

III.11. La valoración de los antecedentes de los postulantes será expuesta en el sitio web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon www.mardelplata.gov.ar/educacion dentro del plazo de dos (2) días hábiles; a partir de tal publicación los concursantes podrán interponer los reclamos que consideren pertinentes, a través de nota dirigida al Tribunal de Clasificación Docente, la que deberá enviarse vía mail al Tribunal de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal. Superado dicho lapso se perderá todo derecho a reclamo en relación a este punto.

III.12 El puntaje de los antecedentes será convertido por el Jurado a un valor correspondiente a la escala decimal de entre siete (7) y diez (10) puntos, mediante interpolación lineal, estableciendo la siguiente correspondencia:

- 7 puntos con el puntaje mínimo exigible como requisito de inscripción en el concurso según informe del Tribunal de Clasificación Docente.

- 10 puntos con el puntaje máximo asignado por el Tribunal de Clasificación Docente.

III.13 Los resultados finales del Concurso surgirán del promedio de las tres (3) instancias. (los resultados de las dos (2) instancias de

oposición y el puntaje de la instancia de antecedentes).

En caso de empate, se tendrá en cuenta, para definir el orden de mérito final:

- 1º Mayor promedio obtenido en las dos (2) instancias de oposición.
- 2º Mayor puntaje en el ítem 1 "Títulos" del Instrumento de Clasificación utilizado por el Tribunal de Clasificación Docente, considerando el título habilitante que otorga el mayor puntaje.
- 3º Mayor antigüedad de desempeño como docente municipal en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal.

III.14. Finalizadas todas las instancias y una vez expuesto el orden de mérito final, durante los tres (3) días hábiles siguientes, los postulantes podrán realizar los planteos que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon. No se tomarán en cuenta las notas que no respeten esta indicación.

III.15. La notificación de los resultados de las diferentes instancias de evaluación, como así también otras informaciones referentes al concurso se tendrán por efectivamente realizadas mediante la sola exhibición en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educacion

CAPÍTULO IV

DE LA VALIDEZ DEL CONCURSO

IV.1 El orden de mérito obtenido en el Concurso tendrá una validez de cinco (5) ciclos lectivos consecutivos, lapso que se computará a partir de la aplicación del acto administrativo pertinente.

CAPITULO V

DE LA TITULARIDAD

V.1 Los ascensos para cubrir cargos titulares no requerirán período de provisionalidad (Ordenanza 25041 /21). Los docentes que acepten el cargo ofrecido en la Asamblea y realicen la toma de posesión correspondiente, serán titularizados automáticamente dándosele de baja del cargo/ horas cátedra por las cuales accede al ascenso de jerarquía.

V.2. El concursante que no acepte el cargo ofrecido para acceder a la titularidad mantendrá el orden de mérito obtenido por concurso.

V.3. El concursante que aceptara el cargo y no lo ejerciera o renunciara al mismo, perderá todo derecho de reintegrarse al cargo/ horas cátedra por las cuales accedió al ascenso de jerarquía, siendo excluido además del listado de orden de mérito del concurso.

CAPITULO VI

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

VI.1 Las coberturas de interinatos y suplencias que surjan dentro del período de validez del Concurso se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido por los aspirantes que aprobaron el mismo.

VI.2 Los aspirantes a interinatos y suplencias que no acepten las propuestas de designación que se les efectivizaren, mantendrán el orden de mérito obtenido.

VI.3 Los aspirantes a interinatos y suplencias que acepten el cargo ofrecido, lleguen o no a desempeñarse en el mismo, y luego desistan de tal decisión, perderán el orden de mérito obtenido, pasando al último lugar del listado durante el resto del año en que se produjo la propuesta.

CAPÍTULO VII

DEL JURADO

VII.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 27, punto 1.2, de la Ordenanza N° 20.760, el Jurado estará conformado por:

- a). El Director de Educación o quien lo reemplace, que lo presidirá.
- b). Un supervisor del Nivel y/o Modalidad o quien lo reemplace.
- c). Un representante de la Dirección de Personal.
- d). Dos representantes docentes titulares de igual o mayor jerarquía que el cargo para el cual se concursa, designados por la Dirección de Educación.
- e). Un representante del Sindicato de Trabajadores Municipales, en calidad de veedor.
- f). Un psicólogo observador.
- g). Un docente de reconocido prestigio, que se desempeñe o no en el ámbito municipal, en carácter de invitado.

VII. 2 Para sesionar, deberá contar con la presencia de tres (3) de sus miembros como mínimo, debiendo pertenecer, uno de ellos, al inciso d). La ausencia del profesional al que alude el inciso f) no invalida la constitución del Jurado.

VII.3 El Jurado dejará constancia de su labor a través de las correspondientes Actas.

VII.4 La evaluación que realizará el Jurado estará dirigida esencialmente a valorar los distintos aspectos que constan como objetivos de las pruebas, a través de instrumentos elaborados para tal fin, en concordancia de los criterios que se desprendan del perfil del cargo a concursar.

VII.5 El Jurado confeccionará los listados mediante los cuales se establecerá el orden de mérito obtenido por los concursantes.

VII.6 Finalizada la actuación del Jurado, se exhibirá, en el sitio web de la Municipalidad www.mardelplata.gov.ar/educacion, durante tres (3) días hábiles, el listado de los concursantes aprobados, consignando el orden de mérito obtenido. Dentro de dicho plazo los postulantes podrán realizar los planteos que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del Concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación Municipal.

VII.7 Los concursantes se tendrán por notificados mediante la publicación del orden de mérito a que alude el ítem anterior.

VII. 8 Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Jurado con fundamento en la legislación aplicable en el ámbito municipal y en las restantes fuentes del derecho.

VII.9 Los plazos y procedimientos en el presente reglamento quedan sujetos a las condiciones epidemiológicas y la normativa correspondiente en cada caso.

ANEXO II

PERFIL DEL CARGO DE SECRETARIO DE LAS ESCUELAS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El Secretario forma parte del equipo de conducción según las funciones y tareas asignadas por la normativa vigente.

El presente perfil, pone énfasis en algunos aspectos sin perjuicio de las tareas descriptas en el Decreto 2299/11 Reglamento General de las Instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 1984/18 Reglamento General para los Centros de Formación Profesional de la Provincia de Buenos Aires.

Se espera que el secretario cumpla con las siguientes funciones, entre otras:

- Conocer y sostener los lineamientos de la Política Educativa Nacional, Provincial y Municipal promoviendo el enfoque de derechos.
- Conocer la estructura y funciones de la Secretaría de Educación Municipal y su inserción en la organización municipal.
- Asegurar con competencia el cumplimiento organizado de las acciones administrativas como sostén del trabajo institucional y pedagógico.
- Participar activamente en la elaboración, actualización, implementación, comunicación y evaluación del Proyecto Institucional como integrante del Equipo de Conducción, en consonancia con el Proyecto Educativo Municipal.
- Participar activamente en todo proceso administrativo de la Institución a su cargo en trabajo conjunto y articulado con el Equipo Directivo y las diferentes áreas pertenecientes a la Secretaría de Educación (DIEGEP, Aporte estatal, POF, PF, Movimientos docentes, Supervisión, Secretaría Técnica).
- Confeccionar responsablemente los estados administrativos institucionales refrendándolos con su firma.

- Cumplimentar la documentación reglamentaria que debe producir la Escuela de Formación Profesional a solicitud de las distintas autoridades.

- Propiciar relaciones interpersonales que favorezcan la convivencia armónica, la comunicación y la interacción entre los diferentes actores de la comunidad educativa, apelando al consenso como herramienta para la resolución de conflicto, en su institución y en interrelación con otras.

- Comprometerse con su propia capacitación y actualización en temas y competencias vinculados al desempeño de su cargo.

- Participar operativamente en proyectos colaborativos en su institución y con otras instituciones, en acuerdo con los Equipos Directivos, Supervisión y autoridades de la Secretaría de Educación Municipal.

- Realizar las acciones administrativas de los proyectos, planes y programas que se ejecuten en la institución.

- Mantener estrecha relación con la Comunidad, fundamentalmente con las instituciones y/o sectores vinculados a la educación, el trabajo y el mundo productivo promoviendo acciones de articulación que favorezcan el enriquecimiento mutuo y la formación integral del estudiante.

- Participar como parte del Equipo de Conducción en la realización de proyectos de mejora que permitan orientar los procesos institucionales partiendo de la información que arrojan los proyectos de evaluación y autoevaluación institucional.

- Acompañar y asesorar el trabajo docente en relación con los aspectos a su cargo, favoreciendo la inclusión y la atención a la diversidad para garantizar la permanencia y terminalidad de los/as estudiantes.

- Demostrar condiciones para el trabajo en equipo, coordinando acciones con sus pares y promoviendo espacios de comunicación con sus superiores y pares docentes.

- Promover y utilizar las TIC para la circulación de información y la comunicación, como estrategia de conducción en la institución.

- Comunicar en tiempo y forma al Equipo Directivo, las situaciones que se presenten en la institución y las intervenciones realizadas.

- Redactar en forma clara y coherente informes, actas, documentos, etc., que respeten normas de escritura (claridad en las ideas, precisión léxica, ortografía, puntuación y legibilidad).

- Manifestar un sentido ético en consonancia con la función que desempeña.

- Promover actividades orientadas a la optimización, crecimiento y enriquecimiento del Sistema Educativo Municipal.

ANEXO III

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

PARA COBERTURA DE CARGO DE SECRETARIO EN LAS ESCUELAS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

CLI. DE INSCRIPCIÓN N°.....

N. JURADA

Apellido y Nombres

Leg. N°..... DNI N°.....

Fecha y lugar de nacimiento..... Edad:

Domicilio.....Ciudad:.....

Email:.....

Teléfono FIJO:.....MÓVIL:.....

<i>Cargos docentes TITULARES que desempeña en la MODALIDAD del cargo para el que se inscribe en el</i>			
SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL			
<i>Cargo</i>	<i>Horas Módulos</i>	<i>Establecimiento</i>	<i>Nivel</i>

Declaro bajo Juramento que los datos consignados son exactos

Dejo constancia que he tomado conocimiento y acepto las pautas establecidas en la Resolución del Concurso interno de oposición y antecedentes para cobertura de cargos directivos en las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional y de sus respectivos anexos.

Mar del Plata,

Firma y aclaración aspirante

ANEXO IV

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

PARA COBERTURA DE CARGO DE SECRETARIO EN LAS ESCUELAS DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

INCORPORACIÓN DE ANTECEDENTES, CURSOS, TÍTULOS

Apellido y Nombre:.....Fecha de Inscripción:.....

DNI N°.....Legajo N°.....

ANTECEDENTES

Cantidad	Descripción	Fecha Registro Título	ISBN	Horas	Organismo	N° de Resolución	Fecha de expedición

IMPORTANTE: DESCRIPCIÓN: Nombre completo como figura en el antecedente (sin abreviaturas).

ESTE FORMULARIO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA SÓLO SERÁ CONSIDERADA SI SE PRESENTA FRENTE AL TCD EL DÍA CORRESPONDIENTE AL TURNO OTORGADO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DOCENTE – DIVISIÓN LEGAJOS EDUCACIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

General Pueyrredon, a los... días del mes de.....del año..... quien suscribe

Legajo N°....., en mi carácter de aspirante para participar del Concurso de Oposición y Antecedentes para la cobertura de cargo de secretario en las Escuelas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, titulares, interinos o suplentes, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, manifiesto con carácter de Declaración Jurada la voluntad de presentarme a las instancias evaluativas presenciales bajo mi absoluta responsabilidad, respetando todos los protocolos establecidos por la situación epidemiológica actual .

Se encuentra o no comprendido dentro los grupos de riesgo enmarcados en el artículo 1º de la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires.

GRUPOS DE RIESGO	SI	NO
Problemas de salud		
Embarazo		
60 años o más		

(Deberá marcar con una X lo que corresponda)

En relación con el Plan de vacunación contra el Covid-19:(marcar lo que corresponda)

a- Se inscribió en el plan de vacunación contra covid-19? SI NO

En caso de responder SI

Primera dosis	Fecha de vacunación	Fecha turno
Segunda dosis	Fecha de vacunación	Fecha turno

En caso de responder NO, describa las razones y si fuese necesario aporte documentación al respecto

.....

Resolución N° 1451/21

General Pueyrredon, 08/09/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título Secundario a la agente Pamela Jimena Liliana Catala, Legajo N° 33.913/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a la agente **PAMELA JIMENA LILIANA CATALA**, Legajo N° 33.913/1, dependiente de la Dirección de Promoción Social, el **ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO**, a partir del 1° de septiembre de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-2-0 - Prog. 29-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12.05-1-1-0-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 - UER 9.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

.BONIFATTI

Resolución N° 1452/21

General Pueyrredon, 08/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 45/21 para la "Adquisición de malacates"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 9 a 48 inclusive.

Que con fecha 03 de agosto de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma HIERROMETAL S.R.L.

Que a fojas 49 la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 39/21 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 50 a 102 inclusive.

Que el día 12 de agosto de 2021 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas HIERROMETAL S.R.L y LAFFONT GERMAN RODOLFO.

Que a fs. 107 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones al Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas para que se expida sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s.

Que a fojas 108 el mencionado Departamento aconseja adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, el ítem N° 1 a la firma LAFFONT GERMAN RODOLFO y a fs. 109 el Secretario de Gobierno autoriza el reajuste para dicho ítem fundado en que los valores ofertados coinciden actualmente con los valores de mercado.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Que la Contaduría General a fojas 113/115 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 45/21 Primer y Segundo llamado para la "Adquisición de malacates", cuyas fechas de aperturas de sobres se efectuaran los días 3 y 12 de agosto de 2021 a las 10:02 y 10:04 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas en segundo llamado las propuestas presentadas por las firmas HIERROMETAL S.R.L y LAFFONT GERMAN RODOLFO.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 895/21

LAFFONT GERMAN RODOLFO

Monto Adjudicado: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 2.867.700,00).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

1	60	UNIDAD/ES	MALACATE - BASE CONSTRUIDA CON HIERRO ANGULO MACIZO DE 1 1/4" X 3/16" DE ESPESOR X 1 MTS DE ALTURA- 2 TAPAS LATERALES EN CHAPA CIRCULAR DE 1/8 " DE ESPESOR. UN CAÑO CENTRAL DE 2MM DE ESPESOR Y UN ANCHO DE 0,5 MTS. TERMINACION METALIZADO POR PROYECCION- SIN MARCA - Garantía: un (1) año a partir de la entrega de la unidad.	\$ 47.795,00	\$ 2.867.700,00
---	----	-----------	---	--------------	-----------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$2.867.700,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipos varios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.INC. P.P.P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

4.7.0 20.00.00 4 3 9 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$2.867.700,00

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/sn

BLANCO

Resolución N° 1453/21

General Pueyrredon, 08/09/2021

Visto

el Expediente Municipal N° 5306, Dígito 5, Año 2021, Cuerpo 1, y

Considerando

Que el mismo se origina a raíz de la "Noticia de extravío" ante el Registro Provincial de las Personas obrante a fs.15, realizada el día 20 de mayo de 2021, por la agente ANA LÍA VERÓN, Legajo N° 18915/1, Jefe de Departamento.

Que la mencionada agente manifiesta que en circunstancias que no puede precisar, extravió TRES (3) MICRÓFONOS marca SHURE, Modelo SM58, color negro.

Que los mismos fueron utilizados en los meses de diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 en el Ciclo De Plaza en Plaza que, organizado por la Dirección General de Producción Artística, se desarrolló al aire libre en diversos espacios públicos de la ciudad con la participación de bandas y músicos solistas, así como también titiriteros e intervenciones de grupos juveniles.

Que los micrófonos pertenecen patrimonialmente a la División Acción Cultural Comunitaria, cuya jefa los cedió en préstamo para ser utilizados en el Ciclo (fs.4).

Que los números de registro patrimonial de cada uno de los mismos es: 59833 / 59834 / 59835.

Que la descripción técnica del ítem es: Micrófono Dinámico profesional 50-16000 sobre 200 OHMHz, marca SHURE, Modelo SM58.

Que a fs.2 la jefa de la División Acción Cultural Comunitaria deja constancia que el uso de los equipos prestados no estaba a cargo de ninguno de los agentes de las áreas a su cargo.

Que de fs. 8 a fs. 13 constan los informes del personal técnico que operaba los equipos donde aseveran que desconocen el paradero de los tres micrófonos marca Shure.

Que la agente ANA LÍA VERÓN, Legajo N° 18915/1, eleva nota, obrante a fs.14, al Director General de Producción Artística indicando que: habiendo consultado con los diferentes artistas y elencos, tanto como con el resto del personal municipal que participó en la producción del Ciclo, la búsqueda de los tres micrófonos marca Shure dio resultado negativo.

Que es preciso realizar la instrucción de sumario a fin de deslindar las responsabilidades en relación al hecho expuesto.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades en relación al hecho denunciado en el Expediente N° 5306 – 5 – 2021 Cpo.1 (fs.15).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.

CRB/sam

BALMACEDA

Resolución N° 1454/21

General Pueyrredon, 08/09/2021

Visto

la presentación efectuada por la Sra. Claudia Marisol Palacios mediante Nota N° 1119/21 y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del **XVI ENCUENTRO DE BIBLIOTECARIOS ESCOLARES "VISIBILIZANDO ESPACIOS DE TRANSFORMACIÓN"**, el cual se realizará el día 9 de septiembre del corriente año a través del Canal YouTube de la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA) Sede Mar del Plata.

Que la organización del evento está a cargo del GEBEA, el Grupo de Investigación en Ciencias Sociales (G.I.C.I.S.) de la Universidad Nacional de Mar del Plata con la participación de la Facultad de Humanidades a través de su Secretaría de Extensión y del CENDIE Jefatura Distrital Región XIX.

Que el Encuentro está destinado a bibliotecarios, docentes y directivos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, y estudiantes y graduados de Bibliotecología.

Que el cronograma de actividades incluye una presentación con los integrantes del Grupo G.I.C.I.S., la presentación del sitio oficial de Bibliotecas Escolares de General Pueyrredon, presentación del Proyecto "Bibliotecas Esenciales", una mesa de experiencias, una charla denominada "Una cuestión pendiente... la pareja pedagógica y el bibliotecario escolar", y a modo de cierre la charla denominada "¿Qué es para vos una Biblioteca Escolar?".

Que la realización del Encuentro de Bibliotecarios Escolares mencionado previamente contribuye al crecimiento cultural de Mar del Plata y significa un beneficioso aporte a la cultura del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Cultural** la realización del **XVI ENCUENTRO DE BIBLIOTECARIOS ESCOLARES "VISIBILIZANDO ESPACIOS DE TRANSFORMACIÓN"**, el cual se realizará el día 9 de septiembre del corriente año a través del Canal YouTube de la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA).

ARTÍCULO 2º.- La Declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

Resolución N° 1458/21

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 27 de agosto de 2021, la renuncia presentada por la agente **VALERIA NANCY GABILAN** (Legajo N° 35.129/50 - CUIL 27-32792328-0) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-03-04 - Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" (U.E. 08-02-2-1-5-05).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°1458

Resolución N° 1459/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F.9-21-99-01)

a) U.E. 08-02-2-1-1-12 – JARDIN DE INFANTES N° 12

- **MARIA GISELE GOMEZ** (Legajo N° 30.086/66 – CUIL 24-33662788-1), N° de Orden R-3796, a partir del 25 de julio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Clarisa Haydeé Arbini (Legajo N° 29.000), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)

b) U.E. 08-02-2-1-1-13 – JARDIN DE INFANTES N° 13

- **MARIA ALEJANDRA ALCORTA** (Legajo N° 34.005/58 – CUIL 27-26254908-4) N° de Orden R-1686, a partir del 23 de agosto y hasta el 6 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Silvana Natalia Carral (Legajo N° 33.351), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

b) U.E. 08-02-2-1-1-22 – JARDIN DE INFANTES N° 22

- **MARCELA BEATRIZ VEGA** (Legajo N° 33.421/62 – CUIL 23-21447546-4) N° de Orden R-4567, a partir del 17 de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Romina Anahí Maidana Vázquez (Legajo N° 31.220), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN**

POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°1459

Resolución N° 1460/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos que se consignan, durante los periodos que se indican a continuación:

PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL

a) U.E. 08-00-0-0-0-00 - SECRETARIA DE EDUCACION

- **ESTEBAN LUIS LLULL** (Legajo N° 29.664/54 - CUIL 20-22299163-4) con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-81-04-01), con carácter Interino, a partir del 2 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-02-2-1-5-08 - ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 208 "Alejandro G. Bustillo"

- **ROCIO BEATRIZ FERNANDEZ** (Legajo N° 35.690/54 - CUIL 27-29593747-0) con TRES (3) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-03-04), con carácter Interino, a partir del 13 de julio y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad-referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para Lull: Programático 01-00-00 - Fin/Fun. 3-4-1 - para Fernández: Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°1460

Resolución N° 1461/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa que varios agentes han cumplido 25 años de servicio en la Comuna, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, del adicional por haber cumplido 25 años de servicio, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLNCO

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	25 años de servicio al	U.E.	Institucional	Programatico	UER	Fin-Fun
20405/001	PROSA, MARTA PATRICIA	06/11/2017	110120001	1110108000	27-00-00	8	3-1-0

22127/050	TINEO, SILVIA ESTER	23/02/2020	80221312	1110106000	26-00-00	10	3-4-3
21987/001	HEREÑU, GRACIELA MARIA LAURA	09/07/2020	80221103	1110106000	24-00-00	10	3-4-2
22065/001	MARTINEZ, MARIA LAURA	20/02/2020	170011100	1110123000	69-00-00	26	4-3-0
22133/001	MENDIZABAL, GABRIELA EDITA	10/06/2020	80221214	1110106000	25-00-00	10	3-4-2
21563/050	MARCHESANI, MARIANA ELIZABETH	17/06/2020	80221128	1110106000	24-00-00	10	3-4-2
22250/001	LLUGDAR, SILVIA DEL VALLE	27/07/2020	21821100	1110103000	01-03-00	3	1-3-0

Resolución N° 1462/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01) en los establecimientos educacionales que se consignan:

U.E. 08-02-2-1-2-02 – ESCUELA N° 2 "Int. Clemente Cayrol"

- **LORENA SOLEDAD REDUELLO** (Legajo N° 33.072/67 – CUIL 27-32160130-3), en reemplazo de la agente Irma Soledad Rodríguez (Legajo N° 29.392):

- N° de Orden 735: los días 17, 19 y 20 de agosto de 2021.
- N° de Orden R-735: el día 18 de agosto de 2021.

- **MARIA ALEJANDRA PENNISI** (Legajo N° 24.663/70 – CUIL 27-17982434-0) N° de Orden 3578, los días 17, 18, 19, 20 y 23 de agosto de 2021, en reemplazo de la agente María Beatriz Iacovodonato (Legajo N° 27.040).

U.E. 08-02-2-1-2-15 – ESCUELA N° 15 "Juan A. Fava"

- **CARLA MARINA VALENTINI** (Legajo N° 32.042/55 - CUIL 27-34500565-5), en reemplazo de la agente Carla Antonela Carrasco (Legajo N° 27.916):

- N° de Orden 3708: los días 17, 19 y 20 de agosto de 2021.
- N° de Orden R-3708: el día 18 de agosto de 2021.

- **ESTELA ALICIA LOPEZ** (Legajo N° 34.012/56 - CUIL 27-18127256-8), en reemplazo de la agente Irma Soledad Rodríguez (Legajo N° 29.392):

- a. N° de Orden 3701: los días 17, 19 y 20 de agosto de 2021.
- b. N° de Orden R-3701: el día 18 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y Pennisi, durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y Pennisi, durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y Pennisi, durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y Pennisi, durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1° Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 7°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 8°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 9°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 11°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°1462

Resolución N° 1463/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos

educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican a continuación:

a) U.E. 08-02-2-1-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 “Victoria Ocampo”

- **MARIA LAURA RUMBOLD** (Legajo N° 35.710/52 – CUIL 27-34740143-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04) a partir del 30 de agosto y hasta el 12 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Silvana Valeria Herrera (Legajo N° 27.658), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

b) U.E. 08-02-2-1-5-07 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 207 “Juan C. Castagnino”

- **ROCIO BEATRIZ FERNANDEZ** (Legajo N° 35.690/55 – CUIL 27-29593747-0) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS SOCIALES (C.F. 9-84-04-04) a partir del 14 de julio y hasta el 3 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Norma Claudia Lambrecht (Legajo N° 25.791), accediendo a los módulos ad-referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

c) U.E. 08-02-2-1-5-14 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 214 “Héroes de Malvinas”

- **RAMIRO EGUREN BROWN** (Legajo N° 35.727/51 – CUIL 20-35140993-3) con TRES (3) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 26 de agosto y hasta el 10 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marcela del Valle Bustos (Legajo N° 27.112), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

ARTICULO 2º.- Modificar el Anexo I de la Resolución N° 0941/2021, dejándose constancia que la designación del agente **ANDRES CELANO** (Legajo N° 25.559/79 – CUIL 20-29141325-1) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA en el área EDUCACION FISICA con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), a partir del 5 de abril y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, **es en reemplazo de la agente María Teresita Badiola (Legajo N° 15.269), en la Escuela N° 3 “Int. A. Martínez Baya” (U.E. 08-02-2-1-2-03)** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1464/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 27 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el agente **NESTOR OVIDIO TAGLIAFERRO** (Legajo N° 34.055/59 – CUIL 20-31966700-9) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04 - Interino), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson” (U.E. 08-02-2-1-5-05), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar, a partir del 23 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el agente **JUAN CRUZ ROBUSCHI** (Legajo N° 35.905/1 – CUIL 23-40721605-9) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DIECISIETE (17) horas semanales (C.F. 14-00-17-13 – Temporario), dependiente de la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 3°.- Aceptar, a partir del 30 de agosto de 2021, la renuncia presentada por la agente **NATACHA EUGENIA CHACON CENDRA** (CUIL 27-29442694-4) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA en EDUCACION FISICA, en los establecimientos educacionales que seguidamente se detallan, sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando:

- **Legajo N° 33.624/55** – con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01 reemplazante), en la Escuela N° 3 “Int. A. Martinez Baya” (U.E. 08-02-2-1-2-03).
- **Legajo N° 33.624/56** – con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01 Interina), en la Escuela N° 12 “Participación y Solidaridad” (U.E. 08-02-2-1-2-12).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°1464

Resolución N° 1465/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el expediente **8032/8/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006311-00-21** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **ROSANA entre DAMIAN y DOMINGO**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11597011** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **11.173** de fs. 10.-

Que la Empresa ALVCICO S.R.L. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por donde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. MARIA SOLEDAD FARAH, D.N.I. N.º 28.293.854** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **ROSANA entre DAMIAN y DOMINGO**, de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manzana 47, Parcela 10**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro

de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1466/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el expediente **8033/5/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006300-00-21** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **EL MIXTO entre EINSTEIN y MOSCONI**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11597017** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **11.175** de fs. 10.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención

para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **LEONEL SANTIAGO JUAN, D.N.I. N.º 28.728.402** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **EL MIXTO entre EINSTEIN y MOSCONI**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. JJ, Manzana 46c, Parcela 05**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro

de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1467/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el expediente **8034/2/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006317-00-21** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **DOMINGO entre NOEMI y FRANCA, y NOEMI entre DOMINGO y FAUSTINA**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11597005** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **11.176** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **LUIS ALBERTO GOMEZ, D.N.I. N.º 13.267.721** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **DOMINGO entre NOEMI y FRANCA, y NOEMI entre DOMINGO y FAUSTINA**, de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manzana 55, Parcela 05**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3*, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1468/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el expediente **8035/9/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006320-00-21** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **LOS OLMOS entre LOS TILOS y LOS EUCALIPTUS**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11596987** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **11.174** de fs. 10.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 3.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **ALEJANDRO ARIEL BIANCHINI, D.N.I. N° 23.479.909** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS OLMOS entre LOS TILOS y LOS EUCALIPTUS**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. II, Secc. J, Manzana 4b, Parcela 03**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjias abiertas: Las zanjias efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjias. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá **tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto**

de fs. 3, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1469/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el expediente **8036/6/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006262-00-21** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **DIAGONAL CENTRO entre SANCHEZ DE BUSTAMANTE y SANTA MARIA DE ORO**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11597022** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **11.172** de fs. 10.-

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVICICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **ALEJO GERARDO ALASIA, D.N.I. N.º 31.061.149** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **DIAGONAL CENTRO entre SANCHEZ DE BUSTAMANTE y SANTA MARIA DE ORO**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. X, Manzana 56, Parcela 04**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000)-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.***

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4*, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1470/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el expediente **N° 2482 / 9 / 2021** relacionado con la CONTRATACION DIRECTA N° 06/2021 para la realización de la Obra: "**ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS CAPS BATAN**" a cargo de la Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI, y

Considerando

Que con fecha 18 de JUNIO de 2021 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas, a fs. 97 suscribió el acta de inicio de la obra.

Que con fecha 09 de AGOSTO de 2021 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas, a fs. 98 procedió a recepcionar la obra en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa CUADRADO MIERTA NOEMI, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 09 de AGOSTO de 2021, de la Obra: "**ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS CAPS BATAN**" ejecutada por la Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase, a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Deposito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo acuerdo a lo normado en el artículo 18.4º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 1471/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el expediente N° **3803 / 3 / 2020** cpo.01 relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020, para la realización de la obra: "**ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL EN E.F.P. N° 1º**" ubicada en San Martín N° 5420, de esta ciudad.

Considerando

Que con fecha 01 de diciembre de 2020 se aprobó la contratación por Resolución N° 1552/2020, obrante a fs. 83 / 84, la ejecución de los trabajos, con la empresa **CUADRADO MIRTA NOEMI** por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.- (\$ 887.964,00)**, un plazo de ejecución de **SESENTA (60)** días corridos.

Que por Resolución N° 1041/2021, obrante a fs. 136, se realizó ampliación de obra, estableciéndose un plazo total de obra de 95 días.

El Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 139, con fecha 05 de junio de 2021 ha recepcionado en forma provisoria la Obra y a fs. 140, con fecha 23 de Julio de 2021, el citado Departamento ha recepcionado en forma definitiva la Obra, correspondiendo la devolución de los depósitos de garantía efectuados oportunamente por la Empresa.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar con fecha 05 de junio de 2021 la **RECEPCIÓN PROVISORIA** y con fecha 23 de Julio de 2021 la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la obra "**ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL EN E.F.P. N° 1º**"; ejecutada por la Empresa **CUADRADO MIRTA NOEMI**.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase, a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Deposito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo acuerdo a lo normado en el artículo 19.4º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 1472/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el expediente **N° 3800 / 7 / 2020** relacionado con la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 para la realización de la Obra: "**ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE F.P. N° 2**" a cargo de la Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI, y

Considerando

Que con fecha 27 de abril de 2021 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 139 suscribió el acta de inicio de la obra.

Que por Resolución N° 1040/2021, obrante a fs. 144, se realizo ampliacion de obra, estableciéndose un plazo total de obra de 100 días.

Que con fecha 04 de agosto de 2021 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 149 procedió a recepcionar la obra en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Empresa CUADRADO MIERTA NOEMI, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 04 de agosto de 2021, de la Obra: "**ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN INTERNA DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE F.P. N° 2**" ejecutada por la Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTÍCULO 2º.- Autorizase, a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Deposito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo acuerdo a lo normado en el artículo 18.4º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 1473/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el el expediente **N° 2216/9/2020, cpo.01**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyectos de la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** N° P.O.: **IVS031-/2019, P.O.: IIC015-/2019, P.O.: IIC002-11/2019, P.O.: IVS040-B/2019 y P.O.: IVM010-/2019**, según planos obrantes a fs. 2 a 6 inclusive del presente expediente, en el sector comprendido por las siguientes calles de la ciudad de Batán:

- **EL HORNERO entre LA CACHIRLA y LA TIJERETA**
- **LUIS LELOIR entre EMILIO MARTIN LARRAYA y JULIAN RIOS**
- **DR. RICARDO BALBIN entre COLECTORA SUR y ALICIA MOREAU DE JUSTO**
- **EL CARPINTERO entre LA TORCAZA y LA ALONDRA**
- **ENRIQUE LARRETA entre C.S. LAMAS y LUIS LELOIR**

Considerando

Que con fecha **18 de enero de 2021** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **21**.

Que a fs. **22** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **19 de julio de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** según **Recibo N° 9000-01094120 de fs. 14.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **18 de enero de 2021** la Recepción Provisoria y con fecha **19 de julio de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **EL HORNERO entre LA CACHIRLA y LA TIJERETA, LUIS LELOIR entre EMILIO MARTIN LARRAYA y JULIAN RIOS, DR. RICARDO BALBIN entre COLECTORA SUR y ALICIA MOREAU, EL CARPINTERO entre LA TORCAZA y LA ALONDRA y ENRIQUE LARRETA entre C.S. LAMAS y LUIS LELOIR** de la localidad de Batán.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.- CUIT 30-54566680-0 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 005**, según Recibo N° **9000-01094120 de fs. 14.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 1474/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el expediente **13312/0/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo a los Proyectos de la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** N° P.O.: **24-1/2019** , P.O.: **IVS033-/20109 y P.O.: IVS040-A/2019**, según planos obrantes a fs. 2, 3 y 4 del presente expediente, en el sector comprendido por las calles:

- **LA CACHIRLA entre EL PICAFLOR y EL CARDENAL**
- **EL PICAFLOR entre LA CACHIRLA y LA TIJERETA**
- **EL PICAFLOR entre LA ALONDRA y LA TORCAZA**

de la localidad de Batán y

Considerando

Que con fecha **10 de junio de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **23**.

Que a fs. **24** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **10 de diciembre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.** según **Recibo N° 9000-01093265 de fs. 16.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **10 de junio de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **10 de diciembre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LA CACHIRLA entre EL PICAFLOR y EL CARDENAL, EL PICAFLOR entre LA CACHIRLA y LA TIJERETA y EL PICAFLOR entre LA ALONDRA y LA TORCAZA** de la localidad de Batán.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **COOPERATIVA BATÁN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.- CUIT 30-54566680-0 – REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 005,** según Recibo N° **9000-01093265 de fs. 16.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/lap.

GONZALEZ

Resolución N° 1475/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

el expediente **3436/6/2020, cpo.01,** sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **MPL-03-01-20** de fs. 4 a 8 inclusive, en los siguientes sectores comprendidos de esta ciudad:

- **LAS ACHIRAS - AVDA. MARIO BRAVO – LAS ROSAS/BVARD. DEL BOSQUE – LAS ACACIAS**
- **LOS GERANIOS - BVAR. DEL BOSQUE - LOS JAZMINES – LOS TILOS**
- **COLIQUEO – DIAG. LAS TRES MARIAS – DIAG. MARIA GERTRUDIS**
- **ALVARADO – TRES ARROYOS – REPUBLICA DE LIBANO – GARAY**
- **FLORENCIA entre HECTOR e ISIDRO**

Considerando

Que con fecha **18 de enero de 2021** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **28**.

Que a fs. **29** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **19 de julio de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** según Recibo N° **10.604** de fs. 21.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **18 de enero de 2021** la Recepción Provisoria y con fecha **19 de julio de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en los siguientes sectores comprendidos de esta ciudad:

- **LAS ACHIRAS - AVDA. MARIO BRAVO - LAS ROSAS/BVARD. DEL BOSQUE - LAS ACACIAS**
- **LOS GERANIOS - BVAR. DEL BOSQUE - LOS JAZMINES - LOS TILOS**
- **COLIQUEO - DIAG. LAS TRES MARIAS - DIAG. MARIA GERTRUDIS**
- **ALVARADO - TRES ARROYOS - REPUBLICA DE LIBANO - GARAY**
- **FLORENCIA entre HECTOR e ISIDRO**

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A., CUIT 30-70884424-8, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 171 en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., según Recibo N° 10.064 de fs. 21.-**

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1476/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

la Ordenanza 20760 Capítulo IV del Escalafón Docente y el Capítulo VI de los Concursos

Considerando

Que es necesario prever la cobertura de los cargos jerárquicos de los Establecimientos Educativos dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en consecuencia, es conveniente llamar a concurso interno de cargos Directivos titular, interino y/o suplente de las Escuelas Secundarias Orientadas dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que por ello, es imprescindible establecer el reglamento de concurso interno a los efectos de fijar normas de trabajo y perfil del cargo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto 916/20.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos Directivos en Escuelas Secundarias Orientadas, Titular, Interino y/o Suplente dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el reglamento que regirá para el llamado a Concurso Interno, indicado en el Artículo 1º, que se adjunta como Anexo I, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el perfil del cargo de Director en Escuelas Secundarias Orientadas, que se adjunta como Anexo II y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el formulario de Inscripción/ Declaración Jurada, que se adjunta como Anexo III y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el formulario de incorporación de antecedentes como ANEXO IV y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el formulario Declaración Jurada de Salud, que se adjunta como Anexo V y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°1476

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ORIENTADAS, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON.

ÍTKO. I

DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN

I.1. La publicación del llamado a CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ORIENTADAS, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, se realizará el día 15 de septiembre de 2021.

I.2. Las personas interesadas que reúnan los requisitos especificados en el Capítulo II del presente Reglamento, deberán inscribirse los días 20 y 21 de septiembre de 2021 enviando mail a la casilla de correo del Tribunal de Clasificación del Nivel Secundario

Nivel Secundario tcd_sec@mardelplata.gov.ar

colocando en el ASUNTO del mail: Apellido y Nombre + Inscripción cargo (Por ejemplo: MARTINEZ Estela - Inscripción Directivos Secundaria 2021 y adjuntar tres (3) archivos PDF :

- Declaración Jurada de inscripción (Anexo III) firmada, en formato PDF.
- Declaración Jurada para incorporación de documentación (Anexo IV) firmada, en formato PDF.
- Declaración Jurada de salud (Anexo V) firmada, en formato PDF.

I.3. La inscripción estará a cargo del Tribunal de Clasificación, quien procederá a inscribir a todas las personas interesadas. Responderá confirmando la recepción del mail y otorgando un turno de concurrencia en el que el aspirante deberá entregar la documentación que se incorporará a su legajo, sin que esto resulte confirmación del cumplimiento de los requisitos.

I.4. La documentación detallada en la Declaración Jurada – Incorporación de documentación (Anexo IV) será presentada en original y copia, en la División Legajos de la Secretaría de Educación (Juan B Justo 5665 – Planta Baja – Distrito Descentralizado El Gaucho) el día del turno asignado. No podrá anexarse ninguna documentación que no haya sido declarada en el Anexo IV, enviado al momento de la inscripción.

I.5. El listado de aspirantes habilitados será expuesto en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educacion. No se considerarán las inscripciones que no respeten las indicaciones explicitadas en la presente Resolución.

I.6. Al completar la Declaración Jurada de inscripción obligatoriamente bajo firma, las personas aspirantes se dan por notificadas del Reglamento de Convocatoria. La notificación del Reglamento implica la aceptación total del mismo por parte de las personas aspirantes a los cargos, no dando lugar a reclamos posteriores o vías de excepción.

-

I.7. Quienes se interesen de esta convocatoria deberán consultar previo a su inscripción, los requisitos expresados en este reglamento. Deberán abstenerse aquellas personas que no cumplan con los requisitos establecidos.

I.8. Los antecedentes de quienes se inscriban y cumplan con los requisitos exigidos se valorarán a la fecha de la inscripción (envío de mail). Se considerarán como antecedentes los títulos bonificantes, cursos, concursos, publicaciones, comisiones y carreras en curso (Emitidos hasta la fecha de la inscripción al concurso de acuerdo al ítem I.2-).

I.9. Es responsabilidad de cada docente que la documentación obrante en su legajo esté completa. Teniendo en cuenta la situación actual de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, cualquier consulta respecto del legajo deberá efectuarse telefónicamente a la División correspondiente (499-5313/5314), quien informará cómo proceder en cada caso.

I.10. El Tribunal de Clasificación será el encargado de analizar si los aspirantes reúnen las condiciones establecidas para tomar parte del Concurso. A tales fines publicará la nómina de los mismos, quedando de esta manera efectivizada la inscripción cinco (5) días hábiles previos a la iniciación de la prueba escrita. La notificación del listado de docentes inscriptos se tendrá por efectivamente realizada mediante la sola exhibición de la nómina en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educacion

CAPÍTULO II

DE LOS ASPIRANTES

II.1. Podrán presentarse a Concurso todos aquellos docentes titulares del Nivel Secundario que reúnan los requisitos establecidos de acuerdo al Artículo 63 de la Ordenanza 20760/12 y sus modificatorias:

- a) Sea titular de un cargo o su equivalente en módulos (10 módulos). Con el objeto de ampliar la convocatoria se considerará por excepción ser titular de un mínimo de seis (6) módulos, en todos los casos, con desempeño en el Nivel Secundario, dejándose expresamente

aclarado que los que superen el mínimo establecido afectarán todos los módulos titulares según los posean, hasta 10 módulos. En el caso de que los diez (10) módulos involucren más de una materia, se afectará la totalidad de los módulos correspondientes a la materia, considerando la indivisibilidad horaria. Aquellos docentes que titularizaron más de 10 módulos por indivisibilidad de la materia deberán afectar la totalidad de los módulos titularizados.

- b) Revista en condición de servicio activo al momento de solicitarlo.
- c) Se considerará por excepción poseer, al 01/03/2022, una antigüedad mínima total de diez (10) años de desempeño en el Nivel Secundario del Sistema Educativo Municipal, en cualquier situación de revista.
- d) Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón general.
- e) Haya merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado.
- f) Reúna los demás requisitos exigidos para el cargo que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.

II.2. La inscripción quedará efectivizada una vez que el Tribunal de Clasificación analice la documentación, verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados y sea publicado el listado de habilitados.

II.3. Aquellos aspirantes que se encuentren con algún tipo de dispensa deberán completar declaración jurada que dé cuenta de su voluntad de participar de las distintas instancias presenciales descriptas en este reglamento bajo su responsabilidad (Anexo V).

II.4. El tribunal de Clasificación remitirá al Jurado, las Declaraciones Juradas de Salud (Anexo V) vía mail.

-
-

CAPÍTULO III

DE LAS PRUEBAS

III.1. Las instancias de oposición consistirán en:

1° Una prueba escrita referida al quehacer del directivo de las Instituciones del Nivel Secundario, que deberá resolver en base a un enfoque teórico práctico.

2° Una instancia oral individual basada en el quehacer del directivo de las Instituciones del Nivel Secundario, extraída 15 (quince) minutos antes de presentarse ante los integrantes del Jurado.

3° Un informe escrito de observación de clase en Instituciones del Nivel Secundario, desde el rol directivo.

4° Presentación y defensa Oral de un Proyecto de Gestión referido al quehacer del directivo de Instituciones del Nivel Secundario.

III.2. La ausencia a cualquiera de las instancias evaluativas en el día y hora fijados para su realización producirá la eliminación automática del participante. El Jurado podrá analizar situaciones relacionadas con el contexto de pandemia y resolver en consecuencia

III.3. La prueba escrita se realizará el día 05 de octubre de 2021 en lugar que será informado al momento de la publicación de los habilitados. A partir de las 11:30 horas de ese día comenzará la acreditación de los participantes y éstos podrán ingresar al establecimiento hasta las 12 horas indefectiblemente, munidos de documentación que acredite su identidad.

Para rendir la prueba los concursantes dispondrán de dos (2) horas reloj a partir del conocimiento de la misma y se realizará en hojas previamente selladas y firmadas con lapicera azul, en la parte superior, por los miembros del Jurado.

III.4. Los concursantes se abstendrán de incluir en su prueba todo dato o elemento que permita su individualización, como así también, de firmar la hoja respectiva, con riesgo de ser eliminado automáticamente del Concurso. Incluirán además en cada hoja, en el margen superior derecho, el número que les será asignado mediante sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso y luego introducidos en un

sobre mayor, el que será cerrado y a posteriori firmado por los concursantes y miembros del Jurado. Quienes hayan concursado y firmado deberán presentarse al momento de la apertura de sobres para identificar las/los concursantes, a fin de verificar el procedimiento.

III.5. No se atenderán reclamos por olvidos de números identificatorios debiendo esperar a la apertura de sobres y la exposición del listado de docentes de cada una de las instancias en que se emplee esa metodología.

La omisión del número de concursante en la prueba será motivo de eliminación automática del participante del Concurso.

III.6. Una vez publicados los resultados de la prueba escrita se procederá a la identificación de los concursantes. Simultáneamente con la publicación de los resultados de esta instancia se dará a conocer: fecha, lugar y horario de realización de la segunda instancia, la que consistirá en una prueba oral individual, en la que el concursante deberá resolver una problemática referida al quehacer del directivo de las Instituciones Educativas de Nivel Secundario, extraída quince (15) minutos antes de iniciar su exposición.

III.7. Una vez evaluada la instancia oral, los concursantes se darán por notificados de los resultados a través de la publicación en el sitio web de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, en la que se expondrá también el lugar, fecha y horario de la siguiente instancia de oposición.

III.8. Quienes hayan aprobado la segunda instancia, realizarán el informe de clase de un establecimiento educativo del Nivel Secundario, cuyos datos les serán informados en oportunidad de la realización de la tercera instancia evaluativa. Dispondrán de dos (2) horas reloj para realizar la visita a la institución que le haya correspondido y de dos (2) horas reloj para elaborar el informe escrito, debiendo utilizar hojas previamente selladas y firmadas por los miembros del Jurado. Los concursantes utilizarán para el desarrollo de su informe, únicamente, lapicera azul y se abstendrán de incluir en la misma todo dato o elemento que permita su individualización y la de la institución y el/la docente observados, como así también, de firmar la hoja respectiva, a riesgo de ser eliminado automáticamente del Concurso. Incluirán además en cada hoja el número que les será asignado mediante sorteo, en el margen superior derecho de la hoja. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso, introducidos en un sobre mayor, el que será cerrado y firmado por dos concursantes y los miembros del Jurado. Los concursantes firmantes deberán presentarse al momento de la apertura del sobre, para identificación de los concursantes, a fin de verificar el procedimiento.

III.9. Una vez evaluada la tercera instancia, los concursantes se darán por notificados de los resultados a través de la publicación en el sitio web de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, donde también se comunicará día, horario y lugar de apertura de sobres., para identificación de los concursantes, a fin de verificar el procedimiento.

III.10. Una vez efectuada la apertura de sobres en presencia de los concursantes que participaron del procedimiento y miembros del jurado se realizará la publicación correspondiente donde se informará fecha, horario y lugar de entrega del Proyecto de Gestión referido al quehacer del directivo de Instituciones de Nivel Secundario.

El proyecto no deberá tener datos identificatorios y será presentado respetando las siguientes pautas: en hoja A4, arial 11 interlineado 1,5, con texto justificado, márgenes arriba 3, abajo 2, izquierdo 3, derecho 2. La bibliografía deberá citarse bajo Normas APA . Las hojas del proyecto deberán estar foliadas y no podrán superar las 20 carillas sin contar la portada. El proyecto será entregado en un sobre que será provisto por la Secretaría de Educación Municipal, al que se le asignará un número mediante sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso y luego introducidos en un sobre mayor, el que será cerrado y a posteriori firmado por dos concursantes y los miembros del Jurado. Los concursantes firmantes deberán presentarse al momento de la apertura del sobre.

III.11. Luego de la lectura de los proyectos escritos se comunicará la fecha de la defensa oral. Ese día se procederá a la identificación de los autores de cada uno de los proyectos. El Jurado evaluará el mismo de acuerdo a los criterios que se desprenden del perfil del cargo directivo de las Instituciones Educativas de Nivel Secundario (Anexo II) y que son comunes a todas las instancias. La calificación correspondiente a la cuarta instancia será resultado de la evaluación del proyecto escrito y su defensa oral.

III.12. Los concursantes se notificarán de los resultados obtenidos en la cuarta instancia de presentación de proyecto a través de la publicación efectuada en el sitio web de la MGP <http://www.mardelplata.gob.ar/educación>

III.13. Cada una de las instancias evaluativas tendrá carácter eliminatorio para quienes no alcancen, como mínimo, siete (7) puntos. El Jurado evaluará cada una de acuerdo a los criterios que se desprenden del perfil del cargo directivo de las Instituciones Educativas de Nivel Secundario.

III.14. Las instancias evaluativas previstas en este Concurso serán calificadas de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación será expresada en forma individual por cada uno de los miembros del Jurado, promediándolas entre sí, pudiéndose utilizar centésimos, si el caso lo requiriese. En las Actas respectivas se hará constar la nota promedio otorgada a cada concursante y el número de pruebas calificadas.

III.15 . La valoración de los antecedentes de los postulantes estará a cargo del Tribunal de Clasificación y se realizará teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Instrumento de Clasificación en vigencia, Decreto 1285/12 y 2197/12 que reglamentan el Artículo 55 de la Ordenanza 20760/12. El Jurado solicitará dicha valoración, por nota al Tribunal de Clasificación, una vez finalizadas las instancias de oposición.

III.16. La valoración de los antecedentes de los postulantes serán expuestos en el sitio web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon www.mardelplata.gov.ar/educacion dentro del plazo de dos (2) días hábiles; a partir de tal publicación, los concursantes podrán interponer los reclamos que consideren pertinentes, a través de nota dirigida al Tribunal de Clasificación Docente, la que deberá enviarse vía mail al Tribunal del Nivel Secundario del Sistema Educativo Municipal. Superado dicho lapso, se perderá todo derecho a reclamo en relación a este punto.

III.17. El puntaje de los antecedentes será convertido por el jurado a un valor correspondiente a la escala decimal de entre siete (7) y diez (10) puntos, mediante interpolación lineal, estableciendo la siguiente correspondencia:

- 7 puntos con el puntaje mínimo exigible como requisito de inscripción en el concurso según informe del Tribunal de Clasificación.
- 10 puntos con el puntaje máximo asignado por el Tribunal de Clasificación.

III.18. Los resultados finales del Concurso surgirán del promedio en cinco (5) partes iguales. (los resultados de las cuatro (4) instancias de oposición y el puntaje de los antecedentes).

En caso de empate, se tendrá en cuenta, para definir el orden de mérito final:

- 1º Mayor promedio obtenido en las cuatro (4) instancias de oposición.
- 2º Mayor puntaje en el ítem 1 "Títulos" del Instrumento de Clasificación utilizado por el Tribunal de Clasificación, considerando el título habilitante que otorga el mayor puntaje.
- 3º Mayor antigüedad de desempeño como docente municipal en el Nivel Secundario del Sistema Educativo Municipal.

III.19. Finalizadas todas las instancias y una vez expuesto el orden de mérito final, durante los tres (3) días hábiles siguientes, los postulantes podrán realizar los planteos que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon. No se tomarán en cuenta las notas que no respeten esta indicación.

III.20. La notificación de los resultados de las diferentes instancias de evaluación, como así también otras informaciones referentes al concurso se tendrá por efectivamente realizadas mediante la sola exhibición en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educacion

-

-

CAPÍTULO IV

DE LA VALIDEZ DEL CONCURSO

IV.1. El orden de mérito obtenido en el Concurso tendrá una validez de cinco (5) ciclos lectivos consecutivos, lapso que se computará a partir de la aplicación del acto administrativo pertinente.

CAPITULO V

DE LA TITULARIDAD

-

V.1. Los ascensos para cubrir cargos titulares no requerirán período de provisionalidad. (Ordenanza 25041/21). Los docentes que acepten el cargo ofrecido en la Asamblea y realicen la toma de posesión correspondiente, serán titularizados automáticamente dándosele de baja del cargo/módulos por los cuales accede al ascenso de jerarquía.

V.2. El concursante que no acepte el cargo ofrecido para acceder a la titularidad mantendrá el orden de mérito obtenido por concurso.

V.3. El concursante que aceptara el cargo y no lo ejerciera o renunciara al mismo, perderá todo derecho de reintegrarse al cargo/módulo por las cuales accedió al ascenso de jerarquía, siendo excluido además del listado de orden de mérito del concurso.

CAPITULO VI

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

VI.1. Las coberturas de interinatos y suplencias que surjan dentro del período de validez del Concurso se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido por los aspirantes que aprobaron el mismo.

VI.2. Los aspirantes a interinatos y suplencias que no acepten las propuestas de designación que se les efectivizaren, mantendrán el orden de mérito obtenido.

VI.3. Los aspirantes a interinatos y suplencias que acepten el cargo ofrecido, lleguen o no a desempeñarse en el mismo, y luego desistan de tal decisión, perderán el orden de mérito obtenido, pasando al último lugar del listado durante el resto del año en que se produjo la propuesta.

CAPÍTULO VII

DEL JURADO

VII.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 27, punto 1.2, de la Ordenanza N° 20.760, el Jurado estará conformado por:

- a). El Director de Educación o quien lo reemplace, que lo presidirá.
- b). Un Supervisor del Nivel y/o Modalidad o quien lo reemplace.
- c). Un representante de la Dirección de Personal.
- d). Dos representantes docentes titulares de igual o mayor jerarquía que el cargo para el cual se concursa, designados por la Dirección de Educación.
- e). Un representante del Sindicato de Trabajadores Municipales, en calidad de veedor.
- f). Un psicólogo observador.

VII.2. Para sesionar, deberá contar con la presencia de tres (3) de sus miembros como mínimo, debiendo pertenecer, uno de ellos, al inciso d). ausencia del profesional al que alude el inciso f) no invalida la constitución del Jurado.

VII.3. El Jurado dejará constancia de su labor a través de las correspondientes Actas.

VII.4 . La evaluación que realizará el Jurado estará dirigida esencialmente a valorar los distintos aspectos que constan como objetivos de las pruebas, a través de instrumentos elaborados para tal fin.

VII.5. El Jurado confeccionará los listados mediante los cuales se establecerá el orden de mérito obtenido por los concursantes.

VII.6. Finalizada la actuación del Jurado, se exhibirá, en el sitio web de la Municipalidad www.mardelplata.gov.ar/educacion, durante tres (3) días hábiles, el listado de los concursantes aprobados, consignando el orden de mérito obtenido. Dentro de dicho plazo los postulantes podrán realizar los planteos que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del Concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación.

VII.7 Los concursantes se tendrán por notificados mediante la publicación del orden de mérito a que alude el ítem anterior.

VII. 8 Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Jurado con fundamento en la legislación aplicable en el ámbito municipal y en las restantes fuentes del derecho.

VII.9 Los plazos y procedimientos en el presente reglamento quedan sujetos a las condiciones epidemiológicas y la normativa correspondiente en cada caso.

ANEXO II

PERFIL DEL CARGO DIRECTIVO DE INSTITUCIONES DE NIVEL SECUNDARIO

El director tiene bajo su responsabilidad el gobierno de la Institución y la gestión de los procesos de implementación de los Diseños Curriculares y el Proyecto Institucional según las funciones y tareas asignadas por la normativa vigente.

El presente perfil, pone énfasis en algunos aspectos sin perjuicio de las tareas descriptas en el Decreto 2299/11 Reglamento General de las Instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires.

Se espera que el director cumpla con las siguientes funciones, entre otras:

- Conocer y sostener los lineamientos de la Política Educativa Nacional, Provincial y Municipal promoviendo el enfoque de derechos.
- Gestionar como mediador vinculando las macropolíticas de la Secretaría de Educación Municipal y la micropolítica institucional.
- Conocer y sostener los lineamientos técnico-pedagógicos del Nivel, teniendo en cuenta las características propias del Sistema Educativo Municipal, y su articulación con el gobierno provincial.
- Conocer la estructura y funciones de la Secretaría de Educación Municipal y su inserción en la organización municipal.
- Asegurar por sí mismo o a través del personal competente el cumplimiento organizado de las acciones administrativas como sostén del trabajo institucional y pedagógico.
- Asegurar la elaboración, actualización, implementación, comunicación y evaluación del Proyecto Institucional, propiciando la

participación de los diferentes actores institucionales en consonancia con el Proyecto Educativo Municipal.

- Participar activamente en todo proceso administrativo de la Institución a su cargo en trabajo conjunto y articulado con las diferentes áreas pertenecientes a la Secretaría de Educación (Diegep, Aporte estatal, POF, PF, Movimientos docentes, Supervisión, Secretaría Técnica).
- Propiciar relaciones interpersonales que favorezcan la convivencia armónica, la comunicación y la interacción entre los diferentes actores de la comunidad educativa, apelando al consenso como herramienta para la resolución de conflicto, en su institución y en interrelación con otras.
- Comprometerse con su propia capacitación y actualización en temas y competencias vinculados al desempeño de su cargo.
- Promover proyectos colaborativos en su institución y con otras instituciones, en acuerdo con la Supervisión y autoridades de la Secretaría de Educación Municipal.
- Mantener estrecha relación con la Comunidad, generando vínculos sólidos y proactivos, y con las instituciones y/o sectores vinculados a la educación y el trabajo, promoviendo acciones de articulación que favorezcan el enriquecimiento mutuo y la formación integral del niño/a.
- Orientar y garantizar el conocimiento e implementación de los Diseños Curriculares y otros documentos que aporten a las mejoras de las prácticas de enseñanza y de aprendizaje.
- Promover la realización de proyectos de mejora que permitan orientar los procesos institucionales partiendo de la información que arrojan los proyectos de evaluación y autoevaluación institucional.
- Acompañar, asesorar y supervisar el trabajo docente en relación con las prácticas de enseñanza favoreciendo la inclusión y la atención a la diversidad para garantizar la trayectoria, permanencia y terminalidad de los niños/as y jóvenes.
- Gestionar con criterios que faciliten la cooperación en la tarea y la concreción de espacios de encuentro para acompañar, proponer, reflexionar y tomar decisiones compartidas, sin perder de vista la responsabilidad individual del equipo directivo.
- Articular acciones con la Supervisión del Nivel que garanticen espacios de formación continua para el desarrollo profesional docente de acuerdo a la Política Educativa vigente.
- Demostrar condiciones para el trabajo en equipo, coordinando acciones con sus pares y promoviendo espacios de comunicación con sus superiores y personal a cargo.
- Promover y utilizar las TIC para la circulación de información y la comunicación, como estrategia de conducción en la institución a su cargo.
- Comunicar en tiempo y forma a las autoridades de la Secretaría de Educación, las situaciones que se presenten en la institución a su cargo y las intervenciones realizadas.
- Redactar en forma clara y coherente informes, actas, documentos de orientación pedagógica, etc., que respeten normas de escritura (claridad en las ideas, precisión léxica, ortografía, puntuación legibilidad)

-
-
-
-
-

-
-
-
-
-

ANEXO III

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ORIENTADAS, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

47483647. DE INSCRIPCIÓN N°.....

-
N. JURADA
-

Apellido y Nombres

Leg. N°..... DNI N°.....

Fecha y lugar de nacimiento..... Edad:

Domicilio.....Ciudad:.....

Email:.....

Teléfono FIJO:.....MÓVIL:.....

<p><i>Cargos docentes TITULARES que desempeña en el Nivel del cargo para el que se inscribe en el</i></p> <p>SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL</p>			
<i>Cargo</i>	<i>Horas Módulos</i>	<i>Establecimiento</i>	<i>Nivel</i>

Declaro bajo Juramento que los datos consignados son exactos

Dejo constancia que he tomado conocimiento y acepto las pautas establecidas en la Resolución del Concurso interno de oposición y antecedentes para cobertura de cargos directivos en las Instituciones de Nivel Secundario y de sus respectivos anexos.

Mar del Plata,

Firma y aclaración aspirante

ANEXO IV

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

PARA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ORIENTADAS, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

INCORPORACIÓN DE ANTECEDENTES, CURSOS, TÍTULOS

Apellido y Nombre:.....Fecha de Inscripción:.....

DNI N°.....Legajo N°.....

ANTECEDENTES

Cantidad	Descripción	Fecha Registro Título	ISBN	Horas	Organismo	N° de Resolución	Fecha de expedición

IMPORTANTE: DESCRIPCIÓN: Nombre completo como figura en el antecedente (sin abreviaturas).

ESTE FORMULARIO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA SÓLO SERÁ CONSIDERADA SI SE PRESENTA FRENTE AL TCD EL DÍA CORRESPONDIENTE AL TURNO OTORGADO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DOCENTE – DIVISIÓN LEGAJOS EDUCACIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

General Pueyrredon, a los... días del mes de.....del año..... quien suscribe

Legajo N°....., en mi carácter de aspirante para participar del Concurso de Oposición y Antecedentes para la cobertura de cargos directivos en las Escuelas Secundarias Orientadas, titulares, interinos o suplentes, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, manifiesto con carácter de Declaración Jurada la voluntad de presentarme a las instancias evaluativas presenciales bajo mi absoluta responsabilidad, respetando todos los protocolos establecidos por la situación epidemiológica actual .

Se encuentra o no comprendido dentro los grupos de riesgo enmarcados en el artículo 1° de la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires.

GRUPOS DE RIESGO	SI	NO
Problemas de salud		
Embarazo		
60 años o más		

(Deberá marcar con una X lo que corresponda)

En relación con el Plan de vacunación contra el Covid-19:(marcar lo que corresponda)

a- Se inscribió en el plan de vacunación contra covid-19? SI NO

En caso de responder SI

Primera dosis	Fecha de vacunación	Fecha turno

Segunda dosis	Fecha de vacunación	Fecha turno
---------------	---------------------	-------------

En caso de responder NO, describa las razones y si fuese necesario aporte documentación al respecto

.....
 Firma Aclaración N° de DNI

Resolución N° 1478/21

General Pueyrredon, 09/09/2021

Visto

la Ordenanza 20760 Capítulo IV del Escalafón Docente y el Capítulo VI de los Concursos, y

Considerando

Que es necesario prever la cobertura de los cargos de Secretario de los Establecimientos Educativos dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en consecuencia, es conveniente llamar a concurso interno de cargos de Secretario titular, interino y/o suplente de las Escuelas Secundarias Orientadas dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que por ello, es imprescindible establecer el reglamento del concurso interno a los efectos de fijar normas de trabajo y perfil del cargo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto 916/20.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Secretario en Escuelas Secundarias Orientadas, Titular, Interino y/o Suplente dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el reglamento que regirá para el llamado a Concurso Interno, indicado en el Artículo 1º, que se adjunta como Anexo I, que consta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el perfil del cargo de Secretario en Escuelas Secundarias Orientadas, que se adjunta como Anexo II y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el formulario de Inscripción / Declaración Jurada, que se adjunta como Anexo III y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el formulario de incorporación de antecedentes como ANEXO IV y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el formulario Declaración Jurada de Salud, que se adjunta como Anexo V y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N°1476

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ORIENTADAS, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON.

ARTÍCULO I

DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN

I.1. La publicación del llamado a CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DE CARGOS DE SECRETARIO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ORIENTADAS, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, se realizará el día 15 de septiembre de 2021.

I.2. Las personas interesadas que reúnan los requisitos especificados en el Capítulo II del presente Reglamento, deberán inscribirse los días 20 y 21 de septiembre de 2021 enviando mail a la casilla de correo del Tribunal de Clasificación del Nivel Secundario

Nivel Secundario tcd_sec@mardelplata.gov.ar

colocando en el ASUNTO del mail: Apellido y Nombre + Inscripción cargo (Por ejemplo: MARTINEZ Estela - Inscripción Secretario Secundaria 2021 y adjuntar tres (3) archivos PDF :

- Declaración Jurada de inscripción (Anexo III) firmada, en formato PDF.
- Declaración Jurada para incorporación de documentación (Anexo IV) firmada, en formato PDF.
- Declaración Jurada de salud (Anexo V) firmada, en formato PDF.

I.3. La inscripción estará a cargo del Tribunal de Clasificación, quien procederá a inscribir a todas las personas interesadas. Responderá confirmando la recepción del mail y otorgando un turno de concurrencia en el que el aspirante deberá entregar la documentación que se incorporará a su legajo, sin que esto resulte confirmación del cumplimiento de los requisitos.

I.4. La documentación detallada en la Declaración Jurada – Incorporación de documentación (Anexo IV) será presentada en original y copia, en la División Legajos de la Secretaría de Educación (Juan B Justo 5665 – Planta Baja – Distrito Descentralizado El Gaucho) el día del turno asignado. No podrá anexarse ninguna documentación que no haya sido declarada en el Anexo IV, enviado al momento de la inscripción.

I.5. El listado de aspirantes habilitados será expuesto en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educación. No se considerarán las

inscripciones que no respeten las indicaciones explicitadas en la presente Resolución.

I.6. Al completar la Declaración Jurada de inscripción obligatoriamente bajo firma, las personas aspirantes se dan por notificadas del Reglamento de Convocatoria. La notificación del Reglamento implica la aceptación total del mismo por parte de las personas aspirantes a los cargos, no dando lugar a reclamos posteriores o vías de excepción.

-

I.7. Quienes se interesen de esta convocatoria deberán consultar previo a su inscripción, los requisitos expresados en este reglamento. Deberán abstenerse aquellas personas que no cumplan con los requisitos establecidos.

I.8. Los antecedentes de quienes se inscriban y cumplan con los requisitos exigidos se valorarán a la fecha de la inscripción (envío de mail). Se considerarán como antecedentes los títulos bonificantes, cursos, concursos, publicaciones, comisiones y carreras en curso (Emitidos hasta la fecha de la inscripción al concurso de acuerdo al ítem I.2-).

I.9. Es responsabilidad de cada docente que la documentación obrante en su legajo esté completa. Teniendo en cuenta la situación actual de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, cualquier consulta respecto del legajo deberá efectuarse telefónicamente a la División Legajos de Educación correspondiente (499-8300 int. 5313/5314), quien informará cómo proceder en cada caso.

I.10. El Tribunal de Clasificación será el encargado de analizar si los aspirantes reúnen las condiciones establecidas para tomar parte del Concurso. A tales fines publicará la nómina de los mismos, quedando de esta manera efectivizada la inscripción cinco (5) días hábiles previos a la iniciación de la prueba escrita. La notificación del listado de docentes inscriptos se tendrá por efectivamente realizada mediante la sola exhibición de la nómina en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educación.

CAPÍTULO II

DE LOS ASPIRANTES

II.1. Podrán presentarse a Concurso todos aquellos docentes titulares del Nivel Secundario que reúnan los requisitos establecidos de acuerdo al Artículo 63 de la Ordenanza 20760 y sus modificatorias:

a) Sea titular de un cargo o su equivalente en módulos (10 módulos). Con el objeto de ampliar la convocatoria se considerará por excepción ser titular de un mínimo de seis (6) módulos, en todos los casos, con desempeño en el Nivel Secundario, dejándose expresamente aclarado que los que superen el mínimo establecido afectarán todos los módulos titulares según los posean, hasta 10 módulos. En el caso de que los diez (10) módulos involucren más de una materia, se afectará la totalidad de los módulos correspondientes a la materia, considerando la indivisibilidad horaria. Aquellos docentes que titularizaron más de 10 módulos por indivisibilidad de la materia deberán afectar la totalidad de los módulos titularizados.

b) Revista en condición de servicio activo al momento de solicitarlo.

c) Se considerará por excepción poseer, al 01/03/2022, una antigüedad mínima total de siete (7) años de desempeño en el Nivel Secundario del Sistema Educativo Municipal, en cualquier situación de revista.

d) Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón general.

e) Haya merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado.

f) Reúna los demás requisitos exigidos para el cargo que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.

II.2. La inscripción quedará efectivizada una vez que el Tribunal de Clasificación analice la documentación, verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados y sea publicado el listado de habilitados.

II.3. Aquellos aspirantes que se encuentren con algún tipo de dispensa deberán completar declaración jurada que dé cuenta de su voluntad de participar de las distintas instancias presenciales descriptas en este reglamento bajo su responsabilidad (Anexo V).

II.4. El tribunal de Clasificación remitirá al Jurado, las Declaraciones Juradas de Salud (Anexo V) vía mail.

-

-

CAPÍTULO III

DE LAS PRUEBAS

III.1. Las instancias de oposición consistirán en:

1° Una prueba escrita referida al quehacer del Secretario de las Instituciones del Nivel Secundario, que deberá resolver en base a un enfoque teórico práctico.

2° Una instancia oral individual basada en el quehacer del Secretario de las Instituciones del Nivel Secundario, extraída 15 (quince) minutos antes de presentarse ante los integrantes del Jurado.

III.2. La ausencia a cualquiera de las instancias evaluativas en el día y hora fijados para su realización producirá la eliminación automática del participante. El Jurado podrá analizar situaciones relacionadas con el contexto de pandemia y resolver en consecuencia

III.3. La prueba escrita se realizará el día 06 de octubre de 2021 en lugar que será informado al momento de la publicación de los habilitados. A partir de las 11:30 horas de ese día comenzará la acreditación de los participantes y éstos podrán ingresar al establecimiento hasta las 12 horas indefectiblemente, munidos de documentación que acredite su identidad.

Para rendir la prueba los concursantes dispondrán de dos (2) horas reloj a partir del conocimiento de la misma y se realizará en hojas previamente selladas y firmadas con lapicera azul, en la parte superior, por los miembros del Jurado.

III.4. Los concursantes se abstendrán de incluir en su prueba todo dato o elemento que permita su individualización, como así también, de firmar la hoja respectiva, con riesgo de ser eliminado automáticamente del Concurso. Incluirán además en cada hoja, en el margen superior derecho, el número que les será asignado mediante sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso y luego introducidos en un sobre mayor, el que será cerrado y a posteriori firmado por los concursantes y miembros del Jurado. Quienes hayan concursado y firmado deberán presentarse al momento de la apertura de sobres para identificar las/los concursantes, a fin de verificar el procedimiento.

III.5. No se atenderán reclamos por olvidos de números identificatorios debiendo esperar a la apertura de sobres y la exposición del listado de docentes de cada una de las instancias en que se emplee esa metodología.

La omisión del número de concursante en la prueba será motivo de eliminación automática del participante del Concurso.

III.6. Una vez publicados los resultados de la prueba escrita se procederá a la identificación de los concursantes. Simultáneamente con la publicación de los resultados de esta instancia se dará a conocer: fecha, lugar y horario de realización de la segunda instancia, la que consistirá en una prueba oral individual, en la que el concursante deberá resolver una problemática referida al quehacer del Secretario de las Instituciones Educativas de Nivel Secundario, extraída quince (15) minutos antes de iniciar su exposición.

III.7. Una vez evaluada la instancia oral, los concursantes se darán por notificados de los resultados a través de la publicación en el sitio web de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon: www.mardelplata.gov.ar/educación

III.8. Cada una de las instancias evaluativas tendrá carácter eliminatorio para quienes no alcanzaren, como mínimo, siete (7) puntos. El Jurado evaluará cada una de acuerdo a los criterios que se desprenden del perfil del cargo de Secretario de las Instituciones Educativas de Nivel Secundario.

III.9. Las instancias evaluativas previstas en este Concurso serán calificadas de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación será expresada en forma individual por cada uno de los miembros del Jurado, promediándolas entre sí, pudiéndose utilizar centésimos, si el caso lo requiriese. En las Actas respectivas se hará constar la nota promedio otorgada a cada concursante y el número de pruebas calificadas.

III.10. La valoración de los antecedentes de los postulantes estará a cargo del Tribunal de Clasificación y se realizará teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Instrumento de Clasificación en vigencia, Decreto 1285/12 y 2197/12 que reglamentan el Artículo 55 de la Ordenanza 20760. El Jurado solicitará dicha valoración, por nota al Tribunal de Clasificación, una vez finalizadas las instancias de oposición.

III.11. La valoración de los antecedentes de los postulantes serán expuestos en el sitio web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon www.mardelplata.gov.ar/educación, dentro del plazo de dos (2) días hábiles; a partir de tal publicación, los concursantes podrán interponer los reclamos que consideren pertinentes, a través de nota dirigida al Tribunal de Clasificación Docente, la que deberá enviarse vía mail al Tribunal del Nivel Secundario del Sistema Educativo Municipal. Superado dicho lapso, se perderá todo derecho a reclamo en relación a este punto.

III.12. El puntaje de los antecedentes será convertido por el jurado a un valor correspondiente a la escala decimal de entre siete (7) y diez (10) puntos, mediante interpolación lineal, estableciendo la siguiente correspondencia:

- 7 puntos con el puntaje mínimo exigible como requisito de inscripción en el concurso según informe del Tribunal de Clasificación.
- 10 puntos con el puntaje máximo asignado por el Tribunal de Clasificación.

III.13. Los resultados finales del Concurso surgirán del promedio tres (3) partes iguales. (los resultados de las dos (2) instancias de oposición y el puntaje de los antecedentes).

En caso de empate, se tendrá en cuenta, para definir el orden de mérito final:

- 1º Mayor promedio obtenido en las dos (2) instancias de oposición.
- 2º Mayor puntaje en el ítem 1 "Títulos" del Instrumento de Clasificación utilizado por el Tribunal de Clasificación, considerando el título habilitante que otorga el mayor puntaje.
- 3º Mayor antigüedad de desempeño como docente municipal en el Nivel Secundario del Sistema Educativo Municipal.

III.14. Finalizadas todas las instancias y una vez expuesto el orden de mérito final, durante los tres (3) días hábiles siguientes, los postulantes podrán realizar los planteos que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon. No se tomarán en cuenta las notas que no respeten esta indicación.

III.15. La notificación de los resultados de las diferentes instancias de evaluación, como así también otras informaciones referentes al concurso se tendrá por efectivamente realizadas mediante la sola exhibición en el sitio web www.mardelplata.gov.ar/educación.

-

CAPÍTULO IV

DE LA VALIDEZ DEL CONCURSO

IV.1. El orden de mérito obtenido en el Concurso tendrá una validez de cinco (5) ciclos lectivos consecutivos, lapso que se computará a partir de la aplicación del acto administrativo pertinente.

-

CAPÍTULO V

DE LA TITULARIDAD

V.1. Los ascensos para cubrir cargos titulares no requerirán período de provisionalidad. (Ordenanza 25041- año 2021). Los docentes que acepten el cargo ofrecido en la Asamblea y realicen la toma de posesión correspondiente, serán titularizados automáticamente dándosele de

baja del cargo/módulos por los cuales accede al ascenso de jerarquía.

V.2. El concursante que no acepte el cargo ofrecido para acceder a la titularidad mantendrá el orden de mérito obtenido por concurso.

V.3. El concursante que aceptara el cargo y no lo ejerciera o renunciara al mismo, perderá todo derecho de reintegrarse al cargo/módulo por las cuales accedió al ascenso de jerarquía, siendo excluido además del listado de orden de mérito del concurso.

CAPITULO VI

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

VI.1. Las coberturas de interinatos y suplencias que surjan dentro del período de validez del Concurso se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido por los aspirantes que aprobaron el mismo.

VI.2. Los aspirantes a interinatos y suplencias que no acepten las propuestas de designación que se les efectivizaren, mantendrán el orden de mérito obtenido.

VI.3. Los aspirantes a interinatos y suplencias que acepten el cargo ofrecido, lleguen o no a desempeñarse en el mismo, y luego desistan de tal decisión, perderán el orden de mérito obtenido, pasando al último lugar del listado durante el resto del año en que se produjo la propuesta.

CAPÍTULO VII

DEL JURADO

VII.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 27, punto 1.2, de la Ordenanza N° 20.760, el Jurado estará conformado por:

- a). El Director de Educación o quien lo reemplace, que lo presidirá.
- b). Un Supervisor del Nivel y/o Modalidad o quien lo reemplace.
- c). Un representante de la Dirección de Personal.
- d). Dos representantes docentes titulares de igual o mayor jerarquía que el cargo para el cual se concursa, designados por la Dirección de Educación.
- e). Un representante del Sindicato de Trabajadores Municipales, en calidad de veedor.
- f). Un psicólogo observador.

VII.2. Para sesionar, deberá contar con la presencia de tres (3) de sus miembros como mínimo, debiendo pertenecer, uno de ellos, al inciso d). La ausencia del profesional al que alude el inciso f) no invalida la constitución del Jurado.

VII.3. El Jurado dejará constancia de su labor a través de las correspondientes Actas.

VII.4. La evaluación que realizará el Jurado estará dirigida esencialmente a valorar los distintos aspectos que constan como objetivos de las pruebas, a través de instrumentos elaborados para tal fin de acuerdo a los criterios que se desprenden del perfil de secretario, que forma parte de la presente Resolución como Anexo II.

VII.5. El Jurado confeccionará los listados mediante los cuales se establecerá el orden de mérito obtenido por los concursantes.

VII.6. Finalizada la actuación del Jurado, se exhibirá, en el sitio web de la Municipalidad www.mardelplata.gov.ar/educación, durante tres (3) días hábiles, el listado de los concursantes aprobados, consignando el orden de mérito obtenido. Dentro de dicho plazo los postulantes podrán realizar los planteos que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del Concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación.

VII.7 Los concursantes se tendrán por notificados mediante la publicación del orden de mérito a que alude el ítem anterior.

VII.8 Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Jurado con fundamento en la legislación aplicable en el ámbito municipal y en las restantes fuentes del derecho.

VII.9 Los plazos y procedimientos en el presente reglamento quedan sujetos a las condiciones epidemiológicas y la normativa correspondiente en cada caso.

ANEXO II

PERFIL DEL CARGO DE SECRETARIO DE ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIO

El Secretario, forma parte del equipo de conducción según las funciones y tareas asignadas por la normativa vigente.

El presente perfil, pone énfasis en algunos aspectos sin perjuicio de las tareas descriptas en el Decreto 2299/11 Reglamento General de las Instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires.

Se espera que el Secretario cumpla con las siguientes funciones, entre otras:

- Conocer y sostener los lineamientos de la Política Educativa Nacional, Provincial y Municipal promoviendo el enfoque de derechos.
- Conocer la estructura y funciones de la Secretaría de Educación Municipal y su inserción en la organización municipal.
- Asegurar con competencia el cumplimiento organizado de las acciones administrativas como sostén del trabajo institucional y pedagógico.
- Participar activamente en la elaboración, actualización, implementación, comunicación y evaluación del Proyecto Institucional como integrante del Equipo de Conducción, en consonancia con el Proyecto Educativo Municipal.
- Participar activamente en todo proceso administrativo de la Institución a su cargo en trabajo conjunto y articulado con las diferentes áreas pertenecientes a la Secretaría de Educación (Diegep, Aporte estatal, POF, PF, Movimientos docentes, Supervisión, Secretaría Técnica).
- Confeccionar los estados administrativos institucionales refrendándolos con su firma.
- Cumplimentar la documentación reglamentaria que debe producir la Escuela Secundaria, a solicitud de las distintas autoridades.

- Propiciar relaciones interpersonales que favorezcan la convivencia armónica, la comunicación y la interacción entre los diferentes actores de la comunidad educativa, apelando al consenso como herramienta para la resolución de conflicto, en su institución y en interrelación con otras.
- Comprometerse con su propia capacitación y actualización en temas y competencias vinculados al desempeño de su cargo.
- Participar operativamente en proyectos colaborativos en su institución y con otras instituciones, en acuerdo con los Equipos Directivos, Supervisión y autoridades de la Secretaría de Educación Municipal.
 - Realizar las acciones administrativas de los proyectos, planes y programas que se ejecuten en la institución.
- Mantener estrecha relación con la Comunidad, fundamentalmente con las instituciones y/o sectores vinculados a la educación y el trabajo, que favorezcan el enriquecimiento mutuo y la formación integral del estudiante.
- Participar como parte del Equipo de Conducción en la realización de proyectos de mejora que permitan orientar los procesos institucionales partiendo de la información que arrojan los proyectos de evaluación y autoevaluación institucional.
- Acompañar y asesorar el trabajo docente en relación con los aspectos a su cargo favoreciendo la inclusión y la atención a la diversidad para garantizar la permanencia y terminalidad de los/as estudiantes.
- Demostrar condiciones para el trabajo en equipo, coordinando acciones con sus pares y promoviendo espacios de comunicación con sus superiores y pares docentes.
- Promover y utilizar las TIC para la circulación de información y la comunicación, como estrategia de conducción en la institución a su cargo.
- Comunicar en tiempo y forma al Equipo Directivo, las situaciones que se presenten en la institución a su cargo y las intervenciones realizadas.
- Redactar en forma clara y coherente informes, actas, documentos de orientación pedagógica, etc., que respeten normas de escritura (claridad en las ideas, precisión léxica, ortografía, puntuación legibilidad).
- Manifestar un sentido ético en consonancia con la función que desempeña.
- Promover actividades orientadas a la optimización, crecimiento y enriquecimiento del Sistema Educativo Municipal

47483647.

DE INSCRIPCIÓN N°.....

N.

↓

TPZCA.

ANEXO III

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

PARA COBERTURA DEL CARGO DE SECRETARIO EN LAS ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIO ORIENTADAS, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON_

PLANILLA DE INSCRIPCION N°

DECLARACION JURADA

Apellido y Nombres

Leg. N°..... DNI N°.....

Fecha y lugar de nacimiento..... Edad:

Domicilio.....Ciudad:.....

Email:.....

Teléfono FIJO:.....MÓVIL:.....

*Cargos docentes **TITULARES** que desempeña en la **MODALIDAD** del cargo para el que se inscribe en el*

SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL

<i>Cargo</i>	<i>Horas Módulos</i>	<i>Establecimiento</i>	<i>Nivel</i>
--------------	--------------------------	------------------------	--------------

Declaro bajo Juramento que los datos consignados son exactos

Dejo constancia que he tomado conocimiento y acepto las pautas establecidas en la Resolución del Concurso interno de oposición y antecedentes para cobertura de cargos de Secretario en las Escuelas de Nivel Secundario y de sus respectivos anexos.

Mar del Plata,

Firma y aclaración aspirante

ANEXO IV

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

PARA COBERTURA DE CARGO DE SECRETARIO EN LAS ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIO ORIENTADAS, TITULARES, INTERINOS O SUPLENTE, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

INCORPORACIÓN DE ANTECEDENTES, CURSOS, TÍTULOS

Apellido y Nombre:.....Fecha de Inscripción:.....

DNI N°.....Legajo N°.....

ANTECEDENTES

Cantidad	Descripción	Fecha Registro Título	ISBN	Horas	Organismo	N° de Resolución	Fecha de expedición

IMPORTANTE: DESCRIPCIÓN: Nombre completo como figura en el antecedente (sin abreviaturas).

ESTE FORMULARIO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA SÓLO SERÁ CONSIDERADA SI SE PRESENTA FRENTE AL TCD EL DÍA CORRESPONDIENTE AL TURNO OTORGADO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DOCENTE – DIVISIÓN LEGAJOS EDUCACIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

General Pueyrredon, a los.... días del mes de.....del año..... quien suscribe

Legajo N°....., en mi carácter de aspirante para participar del Concurso de Oposición y Antecedentes para la cobertura de cargo de Secretario en las Escuelas de Nivel Secundario Orientadas, titulares, interinos o suplentes, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, manifiesto con carácter de Declaración Jurada la voluntad de presentarme a las instancias evaluativas presenciales bajo mi absoluta responsabilidad, respetando todos los protocolos establecidos por la situación epidemiológica actual .

Se encuentra o no comprendido dentro los grupos de riesgo enmarcados en el artículo 1º de la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires.

GRUPOS DE RIESGO	SI	NO
Problemas de salud		
Embarazo		
60 años o más		

(Deberá marcar con una X lo que corresponda)

En relación con el Plan de vacunación contra el Covid-19:(marcar lo que corresponda)

a- Se inscribió en el plan de vacunación contra covid-19? SI NO

En caso de responder SI

Primera dosis	Fecha de vacunación	Fecha turno
Segunda dosis	Fecha de vacunación	Fecha turno

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

a. U.E. 08-02-2-1-2-15 – ESCUELA N° 15 “Juan A. Fava”

- **EUGENIA BLANCO** (Legajo N° 35.919/51 – CUIL 27-36189618-7) con DOS (2) horas cátedra semanales de ARTISTICA –Música- (C.F. 9-80-02-01), a partir del 31 de agosto y hasta el 7 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Griselda Natalia González (Legajo N° 30.485).

MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO

b. U.E. 08-02-2-1-2-10 – ESCUELA N° 10

- **AGOSTINA MARIEL PIETRANGELO** (Legajo N° 35.794/51 – CUIL 27-36897198-2) con SEIS (6) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-06-01), a partir del 19 de agosto y hasta el 6 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Vanesa Soledad Pros (Legajo N° 28.933).

c. U.E. 08-02-2-1-2-13 – ESCUELA N° 13 “Eva Perón”

- **ANABEL ROCIO IZZO** (Legajo N° 34.067/60 – CUIL 27-39966728-9) con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-04-01), a partir del 19 de agosto y hasta el 6 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Vanesa Soledad Pros (Legajo N° 28.933).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-

1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Inc. 1 - Programático 25-00-00 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1481

Resolución N° 1482/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

a) U.E. 08-02-2-1-2-13 – ESCUELA N° 13 “Eva Perón”

- **EUGENIA BLANCO** (Legajo N° 35.919/52 – CUIL 27-36189618-7), con CUATRO (4) horas cátedra semanales en ARTISTICA –Música- (C.F. 9-80-04-01), a partir del 30 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Claudia Adriana Calvo (Legajo N° 11.129), accediendo a las horas ad-referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

b) U.E. 08-02-2-1-2-15 – ESCUELA N° 15 “Juan A. Fava”

- **NOELIA ESTEFANIA CORNEJO** (Legajo N° 35.765/51 – CUIL 27-33746871-9) N° de Orden R-3210, a partir del 18 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ana Paula Correa (Legajo N° 29.430), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

c) U.E. 08-02-2-1-5-02 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 202 “Astor Piazzola”

- **CECILIA LORENA MASMUT** (Legajo N° 33.026/53 – CUIL 23-31958289-4), con CUATRO (4) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 30 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ana Laura Garcia (Legajo N° 22.979), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

d) U.E. 08-02-2-1-5-06 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 206 “Victoria Ocampo”

- **NATALIA ANDREA ELIZABETH GAINZA** (Legajo N° 35.828/52 – CUIL 27-29314570-4), con OCHO (8) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-08-04), a partir del 20 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marcela del Valle Bustos (Legajo N° 27.112), accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a), c) y d), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para Blanco y Cornejo: Programático 25-00-00 – para Masmut y Gainza: Programático 56-00-00 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para los Arts. 4º y 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1482

Resolución N° 1483/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en el área EDUCACION FISICA, durante los períodos que se indican a continuación:

a. U.E. 08-02-2-1-2-10 – ESCUELA N° 10

- **NATALIA SOLEDAD CALDERON** (Legajo N° 28.219/67 – CUIL 27-30228454-2) con SEIS (6) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-06-01), a partir del 16 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Laura Carina Glas (Legajo N° 23.015), accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.
- **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/82 – CUIL 20-37178189-8) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), a partir del 16 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Laura Carina Glas

(Legajo N° 23.015), accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

- **MARIELA ANALIA GIORGIO** (Legajo N° 35.930/50 – CUIL 27-33898841-4) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), a partir del 16 de agosto y hasta el 14 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Laura Carina Glas (Legajo N° 23.015), accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

b. U.E. 08-02-2-1-2-13 – ESCUELA N° 13 “EVA PERON”

- **MARIA FLORENCIA CERON** (Legajo N° 35.915/50 – CUIL 27-30799181-6) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), a partir del 16 de agosto y hasta el 17 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Silvina Amiconi (Legajo N° 27.675), accediendo a las horas por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **MARIA MERCEDES CARDEO** (Legajo N° 30.780/56 – CUIL 27-32323128-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R-3286, a partir del 18 de agosto y hasta el 16 de septiembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Ana Paula Correa (Legajo N° 29.430), accediendo por Listado de Concurso, en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava (U.E. 08-02-2-1-2-15).

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Prorrogar el pago y acordar, a los agentes mencionados en los Artículos 1° y 2°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para los Arts. 3° y 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 6°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 7°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 8°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1483

Resolución N° 1484/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **MARIA VERONICA CONSTANTOPULOS** (Legajo N° 34.892/54 – CUIL 27-21459254-7) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 11 de agosto y hasta el 9 de octubre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo N° 24.459), accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 1283/21, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidberg Ferrino” (U.E. 08-02-2-1-5-09).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1484

Resolución N° 1485/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR

a) U.E. 08-02-2-1-3-16 – ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DRAMATICO “Angelina Pagano”

- **KAREN LILIANA ESUSY Y FERNANDEZ BAZAN** (Legajo N° 36.001/50 – CUIL 27-22851338-0), con SEIS (6) módulos semanales en las asignaturas: PRACTICA DOCENTE I y PRACTICA DOCENTE II (C.F. 9-86-06-01), a partir del 6 de julio y hasta el 10 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Mario César Zaccagnini (Legajo N° 21.736).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b) U.E. 08-02-2-1-5-08 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **ESTEFANIA LOPEZ DE FELICE** (Legajo N° 35.700/52 – CUIL 27-33480616-8), con TRES (3) módulos semanales en SOCIOLOGIA (C.F. 9-84-03-04), con carácter Interino, a partir del 30 de agosto y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

c) U.E. 08-02-2-1-5-14 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 214 “Héroes de Malvinas”

- **MARIA ALEJANDRA ZUFRIATEGUI** (Legajo N° 35.173/61 – CUIL 27-30197978-4), con CUATRO (4) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-04-04), con carácter Interino, a partir del 10 de agosto y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad-referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b) y c), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 1º Incs. b) y c); Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1485

Resolución N° 1486/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **IORELA LAPUNZINA PRECKEL** (Legajo N° 36.006/50 – CUIL 27-38684720-2) como **PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden R-4766, a partir del 17 y hasta el 27 de agosto de 2021, en reemplazo de la agente Susana Claudia Cocetta (Legajo N° 18.571), en el Jardín de Infantes N° 7 (U.E. 08-02-2-1-1-07).

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **SOLEDAD MARIA VANESA ORMAZABAL** (Legajo N° 36.002/50 – CUIL 27-28728762-9) como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS SOCIALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 2 de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Gisela Silvina Stocchi (Legajo N° 34.836), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-02-2-1-5-04), accediendo a los módulos ad-referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable II) del SESENTA POR CIENTO (60%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Reconocer y acordar el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 1°: Programático 24-00-00 – para el Art. 2°: Programático 56-00-00 - P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 4 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 1 - para los Arts. 4° y 5°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 6°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 7°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1486

Resolución N° 1487/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. 1283/21:

a) U.E. 08-02-2-1-2-06 – ESCUELA N° 6 “Centenario”

- **LAURA ANAHI MERINO** (Legajo N° 33.641/65 – CUIL 27-30147818-1) con DOS (2) horas cátedra semanales en ARTISTICA –Plástica- (C.F. 9-80-02-01), a partir del 1° de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Sofía Alegre (Legajo N° 29.239).

b) U.E. 08-02-2-1-2-15 – ESCUELA N° 15 “Juan A. Fava”

- **MELISA CAROLINA SOLDINI** (Legajo N° 34.249/54 – CUIL 27-35314637-3) con CUATRO (4) horas cátedra semanales en ARTISTICA – Música- (C.F. 9-80-04-01), a partir del 1° de agosto de 2021, en reemplazo de la agente María Marta Suárez (Legajo N° 19.320).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1487

Resolución N° 1488/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por el agente **ALEXIS MARIANO PENNA** (Legajo N° 36.007/50 – CUIL 20-37983370-6) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con CUATRO (4) horas cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-04-01), a partir del 27 de agosto y hasta el 3 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Estela Gladys Luján Pirronitto (Legajo N° 27.874), en la Escuela N° 6 "Centenario" (U.E. 08-02-2-1-2-06).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1488

Resolución N° 1489/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MELISA BELEN PORCO ORLANDO** (Legajo N° 36.004/50 - CUIL 27-37326434-8) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R-3832, a partir del 23 y hasta el 26 de agosto de 2021, en reemplazo de la agente Sandra Edith Berón (Legajo N° 28.211), en el Jardín de Infantes N° 9 (U.E. 08-02-2-1-1-09).

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **ANABEL VANESA MAURO** (Legajo N° 36.005/50 - CUIL 27-36218139-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R-5170, a partir del 17 de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Romina Anahí Maidana Vázquez (Legajo N° 31.220), en el Jardín de Infantes N° 12 (U.E. 08-02-2-1-1-12), accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago y acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago y acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer y acordar el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Reconocer y acordar el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 6°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1490/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

a. U.E. 08-02-2-1-5-04 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 204 “Osvaldo Soriano”

- **MARIA ELENA SAAVEDRA** (Legajo N° 35.683/51 – CUIL 23-25645991-4) con TRES (3) módulos semanales en LITERATURA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 25 de agosto de 2021, con carácter Interino, accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. 1283/21.

b. U.E. 08-02-2-1-5-11 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 211

- **ROMINA SOLEDAD LIZARRAGA** (Legajo N° 34.895/56 – CUIL 27-29228227-9) con DOS (2) módulos semanales en LITERATURA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 3 de septiembre de 2021, con carácter Interino, accediendo a los módulos por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. 1283/21.

c. U.E. 08-02-2-1-5-15 – ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 215

- **MARIELA INES IANANTUONY** (Legajo N° 28.366/68 – CUIL 27-30834926-3) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICA DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 27 de agosto de 2021, con carácter Interino, accediendo a los módulos ad-referéndum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. 1283/21.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1491/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **YESICA IVANA SAJAMA** (CUIL 27-31553111-5) como MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO, con carácter Interino, a partir del 18 de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas ad-referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 1283/21, en los establecimientos educacionales que se consignan:

a. U.E. 08-02-2-1-2-02 – ESCUELA N° 2 “Int. Clemente Cayrol”

- **Legajo N° 27.437/55** – con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01).

b. U.E. 08-02-2-1-2-09 – ESCUELA N° 9 “Int. J. J. Camusso”

- **Legajo N° 27.437/56** – con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-04-01).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m. PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1491

Resolución N° 1492/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **YESICA IVANA SAJAMA** (Legajo N° 27.437/57 – CUIL 27-31553111-5) como MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-04-01), a partir del 19 de agosto y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Julieta Van Gent (Legajo N° 35.795), accediendo a las horas ad-referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 1283/21, en la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-02-2-1-2-04).

ARTÍCULO 2º.- Ampliar el Artículo 3º de la Resolución N° 1209/2021, dejando establecido que a la agente **AILEN DENISE VAN GENT** (Legajo N° 34.637/52) le corresponde el pago de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Ampliar la Resolución N° 1234/2021, dejando establecido que a la agente **PAULA FLORENCIA GRAZIANI** (Legajo N° 35.938/50) le corresponde el pago de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para los Arts. 2º y 3º: Programático 24-00-00 - P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1492

Resolución N° 1493/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA ALEJANDRA ZUFRIATEGUI** (Legajo N° 35.173/62 – CUIL 27-30197978-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-04-04), el día 3 de agosto de 2021, en reemplazo de la agente Ann Evelyn Stamens (Legajo N° 33.561), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 “Héroes de Malvinas” (U.E. 08-02-2-1-5-14), a los efectos de la liquidación corresponde abonar una (1) semana.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL**

DOCENTE, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 1493

Resolución N° 1501/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/09/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Nación Seguros la liquidación del importe de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 85.314,90), a la Sra. **MIRIAM ELISABET VILLARREAL** - D.N.I. N° 13.233.623, en su carácter de madre del ex-agente Nicolás Ariel Uranga, Legajo N° 33.873/1, conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507/80 (texto según Ley 9614/80), Póliza N° 9024.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

Resolución N° 1502/21

General Pueyrredon, 13/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 49/21 para la "Adquisición de sogas con destino Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 15 a 85 inclusive.

Que con fecha 13 de Agosto de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas LORENZO MARCELO, LAFFONT GERMAN RODOLFO, ROJAS CARLOS MARCELO y ABETE Y CIA S.A.

Que a fs. 93 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones al Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas para que se expida sobre la validez y/o rechazo de la/s propuesta/s.

Que a fojas 96 la mencionada dependencia aconseja adjudicar por menor precio el ítem N° 1 a la firma ABETE Y CIA S.A..

Que la Dirección General de Contrataciones gira los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 101/103 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 49/21 para la "Adquisición de sogas con destino Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas", cuya fecha de apertura de sobres se efectuara el día 13 de Agosto de 2021 a las 12:02.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas LORENZO MARCELO, LAFFONT GERMAN RODOLFO, ROJAS CARLOS MARCELO y ABETE Y CIA S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

ABETE Y CIA S.A.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	60	ROLLO	SOGA - MATERIAL POLIETILENO TIPO HUECO FLOTANTE - CABO DE 8 MM. - USO PARA MALACATES - ABSORCIÓN DE CARGA STANDARD - CARGA ROTURA SIN ESPECIFICAR - ROLLO 300 METROS. MARCA: SKY (GARANTIA DE 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN)	\$ 21.477.-	\$ 1.288.620.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.288.620.-).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.INC. P.P.P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

4.7.0 20.00.00 2 9 9 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$1.288.620.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1506/21

General Pueyrredon, 13/09/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 44/21 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 14 a 144 inclusive.

Que con fecha 23 de Julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas FORAIN SA, LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO, NOMERO S.A. y GLOBAL FOOD TRADING S.A.

Que a fojas 163, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones al Departamento de Bromatología, con el objeto de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, verificar si dieron cumplimiento al Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones (muestras y rótulos) previo a la apertura de sobres y, una vez realizado ello, dar traslado de las mismas a la Secretaría de Desarrollo Social para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 164/168, el Departamento de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud, aconseja:

1. Desestimar:

1.1. La marca "Morixe" cotizada para los ítems N° 3 y 6 del Pedido de Cotización N° 860 y para el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 861 de la propuesta de la firma FORAIN S.A., ya que, no se puede constatar el certificado de RNPA que aparece en el rotulo.

1.2. La marca "Sua Pasta" cotizada para los ítems N° 1, 2, 4 y 5 del Pedido de Cotización N° 860 y para los ítems N° 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 861 de la propuesta de la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO, por no presentar muestras.

Que a fojas 171/174, el Departamento de Control de Gestión y Suministros dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se expide sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas y sobre las conveniencias de adjudicación, aconsejando:

1.- Declarar validas las propuestas presentadas por las firmas FORAIN SA, LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO, NOMERO S.A. y GLOBAL FOOD TRADING S.A.

2.- Desestimar las propuestas presentadas por las firmas FORAIN SA, LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO y NOMERO S.A. para los ítems n° 1, 2, 4 y 5 del Pedido de Cotización N° 860/21 y para los ítems n° 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 861/21 de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del PBC, según lo indicado a fojas 171/174.

3. Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones los ítems N° 3 y 6 del Pedido de Cotización N°

860/21 y el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 861/21.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- No adjudicar los ítems n° 1, 2, 4 y 5 del Pedido de Cotización N° 860/21 y los ítems n° 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 861/21, conforme lo establece el artículo 154° de la Ley Orgánica de la Municipalidades, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 175.

-Dar por finalizado en presente proceso licitatorio.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la desafectación de las diferencias entre los precios de referencia y los valores cotizados de los ítems adjudicados y la desafectación de los ítems que fueron dejados sin efecto.

Que la Contaduría General a fojas 179/183 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación requerida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 44/21 para la "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 23 de Julio de 2021 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente:

- la marca "Morixe" de la propuesta presentada por la firma FORAIN S.A. para los ítems N° 3 y 6 del Pedido de Cotización N° 860 y para el ítem N° 3 del Pedido de Cotización N° 861

- la marca "Sua Pasta" de la propuesta presentada por la firma LUZZI CARLOS ALBERTO Y LUZZI MARCELO EDUARDO para los ítems N° 1, 2, 4 y 5 del Pedido de Cotización N° 860 y para los ítems N° 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 861.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

GLOBAL FOOD TRADING S.A

Pedido de cotización N° 860/21

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$1.112.640,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	-------	------------------	---------	-------------------	-------------

3	9600	PAQUETE	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.- MARCA HARINISIMA MOLINO CAMPODONICO	\$ 46,36	\$ 445.056,00
6	14400	PAQUETE	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.- MARCA HARINISIMA MOLINO CAMPODONICO	\$ 46,36	\$ 667.584,00

Pedido de cotización N° 861/21

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$454.328,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
3	9800	PAQUETE	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.- MARCA HARINISIMA MOLINO CAMPODONICO	\$ 46,36	\$ 454.328,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 1.566.968,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC	P.P	P.p	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	29.00.00	5	1	4	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$. \$ 445.056,00
3-2-0	61.00.00	5	1	4	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$. \$ 667.584,00
3-2-0	62.00.00	5	1	4	0	110	1.1.1.01.09.000	9	\$. \$ 454.328,00

ARTÍCULO 5°.- No adjudicar los ítems n° 1, 2, 4 y 5 del Pedido de Cotización N° 860/21 y para los ítems n° 1 y 2 del Pedido de Cotización N° 861/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Dar por finalizado el presente procedimiento licitatorio.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1515/21

General Pueyrredon, 13/09/2021

Visto

la Ordenanza 20760, Capítulo VI y el Expediente N° 8531/6/2021 C.1 y

Considerando

Que en dicho expediente se tramita el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Secretario de Escuelas Secundarias Orientadas, Titular, Interino y/o Suplente dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que en consecuencia, corresponde conformar el Jurado que tendrá a su cargo las evaluaciones y establecer el orden de mérito de los concursantes.

Por ello, y en uso de facultades que le son delegadas por Decreto n° 916/2020

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Integrar el Jurado que actuará en el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Secretario de Escuelas Secundarias Orientadas, Titular, Interino o Suplente, de la siguiente manera:

- a. El Director de Educación o quien lo reemplace, que lo presidirá: ALICIA BEATRIZ BRAÑA - Legajo N° 15824/2
- b) Un Supervisor del Nivel y/o Modalidad o quien la reemplace: LAURA MATILDE GONZÁLEZ - Legajo N° 24381/73
- c) El Director de Personal o quien lo reemplace: titular: ADRIANA ALICIA ROSSI - Legajo N° 22149/1 suplente TATIANA IRAZOQUI, Legajo N° 31176/1
- d) Dos representantes docentes titulares de igual o mayor jerarquía que el cargo para el cual se concurre: PABLO LEANDRO LANDI - Legajo N° 25700/64; VIVIANA BEATRIZ MAGGI Legajo N° 19078/68.
- e) Veedor Sindical: titular: MARÍA ALEJANDRA GALLARDO - DNI N° 17660210; Suplente: ALEJANDRA SANDRA AYEK - DNI N° 14.551.783
- f) Psicólogo observador: Lic. LUISINA FAEDDA - Legajo N° 29.428 / 1-

ARTÍCULO 2°.- Declarar en Comisión a los agentes docentes dependientes de la Secretaría de Educación, detallados precedentemente por el período que demande la actuación del Jurado de Concurso de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI